

DATOS DEL CONTRATANTE		
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN: AV VIADUCTO TLALPAN 100 COL. ARENAL TEPEPAN TLALPAN CD DE MEX C.P. 14610	NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA AGRUPACIÓN Cis 30545544
	R.F.C. INE140404N10	PRIMA NETA: 5,084,720.68
	MONEDA NACIONAL	
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL	
PRODUCTO: SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA: SEGUN ESPECIFICACION	
DESDE LAS 00:00 HORAS 01/ENE/2024	VIGENCIA HASTA LAS 24:00 HORAS 11/SEP/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

C.P. RAUL REYNAL PEÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

01 / ENERO / 2024
FECHA DE EXPEDICIÓN


 FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 1
<p>Servicio Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional Electoral del 12 de septiembre de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2024</p> <p>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PARTIDA ÚNICA BIENES PATRIMONIALES</p> <p>A) Lugar, vigencia y plazo:</p> <p>El PROVEEDOR deberá presentar los entregables en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; de conformidad con lo establecido en Apéndice A “Estándares de Servicio”, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, al responsable de supervisar el contrato.</p> <p>Vigencia total del programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales. Desde las 00:00 horas del día 12 de septiembre del año 2023 y hasta las 24:00 horas del día 11 de septiembre del año 2024.</p> <p>Se deberán emitir las pólizas de seguros por cada año de ejercicio presupuestal con las siguientes vigencias:</p> <ul style="list-style-type: none">• 00:00 horas del día 12 de septiembre y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023.• 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 11 de septiembre del año 2024. <p>B) Presupuesto:</p> <p>Para la vigencia de septiembre a diciembre de 2023, se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes con cargo a la partida específica 34501 “Seguros de bienes patrimoniales”, asimismo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, que apruebe la Cámara de Diputados al Instituto Nacional Electoral mediante el decreto de presupuesto de egresos de la Federación para dicho ejercicio fiscal, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes</p> <p>C) Forma de pago: Partida Única</p> <p>El pago se realizará de forma <u>anticipada</u> y en una sola exhibición, previa entrega de la póliza, durante la vigencia del contrato conforme a lo señalado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”, específicamente en el APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO, previa validación del Administrador del Contrato, de conformidad con el artículo 13 del REGLAMENTO, artículo 9 de las POBALINES y el artículo 47 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros.</p> <p>En caso de terminación anticipada del contrato, la ASEGURADORA devolverá las primas no devengadas por el período que corresponda.</p> <p>Con fundamento en los artículos 54 fracción XIII y 60 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (REGLAMENTO) y 170 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (POBALINES), vigente, la fecha de pago al PROVEEDOR no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del CFDI, comprobante correspondiente, el cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, previa prestación de los servicios en los términos contratados.</p> <p>Los CFDI’s que presente el PROVEEDOR para el trámite de pago, deberán ser congruentes con el objeto del gasto y la contratación y cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.32 o 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen.</p> <p>Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción del pago, aquella en que el PROVEEDOR haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto, o bien, en la que haya</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 2
<p>recibido el cheque correspondiente, en la Caja General de la Dirección Ejecutiva de Administración del INSTITUTO, ubicada en Periférico Sur, número 4124, piso 1, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.</p>				
<p>En caso de que no se reciba el CFDI complemento de pago correspondiente en el plazo antes señalado, la Subdirección de Cuentas por Pagar, podrá solicitar que se realice la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.</p>				
<p>D) Garantía de cumplimiento del contrato:</p>				
<p>Se exceptúa al PROVEEDOR de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por encontrarse en los supuestos de los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que refieren:</p>				
<p>ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos Fiscales.</p>				
<p>ARTÍCULO 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido: ...</p>				
<p>Fracción VI. - Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta Ley, no se considerarán para estos efectos; Siendo necesario presentar el Anexo "Garantía de Servicio".</p>				
<p>E) Administrador del Contrato y Supervisor del Contrato:</p>				
<p>De conformidad con el artículo 68 del REGLAMENTO y 143 de las POBALINES, el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato es el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del "Instituto", y señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Periférico Sur 4124, sexto piso, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.</p>				
<p>Con fundamento en el artículo 143 último párrafo y 144 de las POBALINES, el responsable de supervisar el contrato es el Titular de la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios</p>				
<p>F) Penas Convencionales:</p>				
<p>En términos de lo estipulado en los artículos 62 del REGLAMENTO y 145 de las POBALINES, si el PROVEEDOR incurre en algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, le será aplicable una pena convencional por evento o por cada día hábil de atraso, según corresponda, o incumplimiento contractual, conforme a los tiempos indicados en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". El límite máximo de penas convencionales que podrán aplicarse al PROVEEDOR no excederá del 20% del importe total del contrato que se celebre, después de lo cual, el INSTITUTO podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.</p>				
<p>Dichas penas convencionales serán:</p>				
<p>Se aplicarán por la falta de oportunidad en la entrega o realización de los siguientes supuestos, asimismo, se aplicarán por evento o por cada día hábil de atraso, según corresponda, durante la vigencia del contrato:</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 3
--	---------	------------	-----	------------------------

Suscripción de Pólizas					
No.	Concepto	Referencia	Contabilización	Tiempo máximo de respuesta	Base de cálculo penalización considerando el valor diario de UMA
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	Apéndice A "Estándares de Servicio"	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	60 UMA por cada día hábil de atraso
2	Emisión de póliza para la vigencia	Apéndice A "Estándares de Servicio"	Documentación que el Oferente deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.	20 días Hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.	60 UMA por cada día hábil de atraso
3	Emisión de pólizas correspondientes a las modificaciones solicitadas por el Instituto	Apéndice A "Estándares de Servicio"	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.	10 días hábiles	50 UMA por cada día hábil de atraso
4	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	Apéndice A "Estándares de Servicio"		5 días hábiles	50 UMA por cada día hábil de atraso
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores, solicitadas por el Instituto.	Apéndice A "Estándares de Servicio"		5 días hábiles	50 UMA por cada día hábil de atraso
6	Entrega del duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	Apéndice A "Estándares de Servicio"		5 días hábiles	30 UMA por cada día hábil de atraso
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de Transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	Apéndice A "Estándares de Servicio"		10 días hábiles	60 UMA por cada día hábil de atraso
8	Cotización dentro de contratos.	Apéndice A "Estándares de Servicio"		10 días hábiles	60 UMA por cada día hábil de atraso

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 4
--	---------	------------	-----	------------------------

Reuniones de trabajo y Devolución de Remanentes				
No.	Concepto	Referencia	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	Base de cálculo penalización considerando el valor diario de UMA
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o director) de la Aseguradora, las cuales podrán ser presenciales o vía Teams.	Apéndice A "Estándares de Servicio"	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	15 UMA por evento
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la Aseguradora, las cuales podrán ser presenciales o vía Teams.	Apéndice A "Estándares de Servicio"	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	8 UMA por evento
3	Atraso en la devolución del fondo remante	Apéndice A "Estándares de Servicio"	Durante los primeros 20 días posteriores al término de la vigencia de la contratación.	15 UMA por cada día hábil de atraso a partir de haber concluido el tiempo máximo de respuesta.

Operación de Siniestros				
No.	Concepto	Referencia	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	Base de cálculo penalización considerando el valor diario de UMA
1	Atraso en el pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con la aseguradora.	Apéndice A "Estándares de Servicio"	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.	10 UMA por cada día hábil de atraso a partir de haber concluido el tiempo máximo de respuesta.
2	Atraso en la entrega del reporte mensual de siniestralidad a mes vencido, de forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL.	Apéndice A "Estándares de Servicio"	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.	10 UMA por cada día hábil de atraso en la entrega del reporte.
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	Apéndice A "Estándares de Servicio"	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.	15 UMA por cada día hábil de atraso a partir de haber concluido el tiempo máximo de respuesta.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 5
--	---------	------------	-----	------------------------

Operación de Siniestros				
No.	Concepto	Referencia	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	Base de cálculo penalización considerando el valor diario de UMA
4	Por atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo.	Apéndice A "Estándares de Servicio"	40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente	10 UMA por cada día hábil de atraso a partir de haber concluido el tiempo máximo de respuesta.
5	Retraso en el cumplimiento de los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago a PROVEEDORES.	Apéndice A "Estándares de Servicio"	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	10 UMA por cada día hábil de atraso a partir de haber concluido el tiempo máximo de respuesta.

G) El titular de la DRMS, en su carácter de Representante Legal, notificará por escrito al PROVEEDOR el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de las penas, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

H) El PROVEEDOR realizará en su caso, el pago por concepto de penas, mediante cheque certificado, en la Caja General de la Dirección Ejecutiva de Administración del INSTITUTO, ubicada en Periférico Sur, número 4124, primer piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México, o bien mediante transferencia electrónica a la cuenta que el INSTITUTO le proporcione con la notificación correspondiente.

I) Asimismo, el PROVEEDOR acepta que, en caso de proceder el cobro de penas convencionales, el pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de dichas penas.

J) El PROVEEDOR se obliga ante el INSTITUTO a responder sobre la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en la que pudiere incurrir, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS 30545544	NO. DE PAG 6
--	---------	------------	------------------------	------------------------

ANEXO 1
“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PARTIDA ÚNICA. –BIENES PATRIMONIALES

ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN, A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS:

SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS.

SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS.

SECCIÓN III.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS.

SECCIÓN VI. -ROBO DE DINERO Y/O VALORES.

SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES.

SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS.

SECCIÓN IX.- SEMOVIENTES.

SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS.

- 1.- ROTURA DE MAQUINARIA.
- 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.
- 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS.
- 5.- MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN.

SECCIÓN XI.-TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS.

SECCIÓN XII.-CASCOS DE LANCHAS.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 7
--	---------	------------	-----	------------------------

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS

1. BIENES AMPARADOS.

TODA PROPIEDAD DEL INSTITUTO O DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO, TOMADOS EN COMODATO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, TALES COMO A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:

EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, ASÍ COMO MEJORAS Y ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, SÓTANOS, BARDAS, BANQUETAS, JARDINERAS Y CAMINOS INTERNOS, INCLUYENDO SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS, TALES COMO: AGUA, ALUMBRADO, SANEAMIENTO, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, RIEGO, TELEFONÍA, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO Y GAS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO, EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR SU NATURALEZA DE OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, VENTANAS O MUROS MACIZOS Y DICHS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS (EXCEPTO CIMENTACIÓN Y TERRENOS), ASÍ COMO LOS AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS, SE DETALLA QUE LA MAYORÍA DE LAS CONSTRUCCIONES SE CONFORMA POR MUROS DE LADRILLO O CONCRETO, TECHOS DE CONCRETO Y/O LOSA ARMADA, ENTREPISO RETICULAR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO COLADO, TRABES DE CONCRETO ARMADO, SIN EMBARGO, NINGUNO REBASA MÁS DE 15 PISOS ALTOS, ESTOS INMUEBLES CUENTAN EN SU MAYORÍA CON EXTINGUIDORES E HIDRANTES EN LA MAYORÍA DE TODAS LAS INSTALACIONES/INMUEBLES, POR LO QUE SE DECLARA QUE TODOS LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL VIGENTE Y QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN, SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES Y EN APEGO A LA PROPIA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO, SIENDO ESTA INFORMACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

SE AMPARAN LOS INMUEBLES DONDE SE UBIQUEN E INSTALEN LAS CASILLAS ELECTORALES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CUYOS DOMICILIOS NO SON DECLARADOS POR EL INSTITUTO EN LA PRESENTE PÓLIZA, SIN EMBARGO, DICHS INMUEBLES SE TENDRÁN POR CUENTA AJENA, PERO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA, QUEDANDO OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGAN UN INTERÉS ASEGURABLE O INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO O TOMADOS EN COMODATO, ALQUILER O ARRENDAMIENTO O SOBRE LOS CUALES TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, TAMBIÉN DEBE AMPARAR ALGUNAS CASILLAS ELECTORALES QUE SE INSTALAN EN PARQUES, VÍAS PÚBLICAS O CUALQUIER UBICACIÓN QUE NO PROPIAMENTE ES UN INMUEBLE.

LA SUMA ASEGURADA ES DE \$5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, (OPERAN COMO SUBLÍMITE DE LOS VALORES DECLARADOS DE LA SECCIÓN I INCENDIO DE EDIFICIO, DE LA PARTIDA ÚNICA BIENES PATRIMONIALES), CON LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO.

BIENES AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS:

- I. INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, TALES COMO:

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 8
--	---------	------------	-----	------------------------

II. CHIMENEAS METÁLICAS, MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS, TORRES DE ENFRIAMIENTO, TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL DISEÑADO EXPRESAMENTE PARA OPERAR A LA INTEMPERIE ANUNCIOS Y RÓTULOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, ESTACIONES METEOROLÓGICAS, ALBERCAS, TOLDOS Y CORTINAS, PALAPAS, JARDINES Y CONSTRUCCIONES DECORATIVAS, CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, MUEBLES DE JARDÍN FIJOS, MUELLES, EDIFICIOS DESOCUPADOS O DESHABITADOS, EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

III. EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS.

1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS.

TODOS LOS CONTENIDOS DE CUALQUIER CLASE, DESCRIPCIÓN Y CALIDAD, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, SERVICIOS AUXILIARES, MEJORAS Y ADAPTACIONES EN UBICACIONES ARRENDADAS, LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA O TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, INVENTARIOS, CONTENIDOS Y/O BODEGAS DE MATERIALES Y TODO TIPO DE EXISTENCIAS, MÓDULOS DE SERVICIO Y CASILLAS DEL INSTITUTO, ABASTECIMIENTOS Y OTRAS MERCANCÍAS RELACIONADAS CON EL INSTITUTO Y TODO AQUELLO EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE CON RELACIÓN A LOS BIENES DESCRITOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, MAQUINARIA, INSTALACIONES INHERENTES AL EQUIPO DE CÓMPUTO Y EQUIPO DE LABORATORIO, DE SALAS DE VIDEO, AUDIOVISUALES, DE COPIADO, DE PRODUCCIÓN, DE POST-PRODUCCIÓN, DE VIDEOTECA (ACCESORIOS NO ELECTRÓNICOS), DE TALLERES, PARA DIBUJO, DE ASEO, PARA SERVICIO MÉDICO, PARA SEGURIDAD, EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN GENERAL, ASÍ MISMO SE AMPARAN VEHÍCULOS PARA ENAJENACIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES (ESTOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN FUERA DE OPERACIÓN, SIN EMBARGO, ALGUNOS ESTÁN CON EL TANQUE VACÍO Y OTROS CON EL MÍNIMO DE LA RESERVA DEL TANQUE).

DE LA MISMA MANERA SE AMPARAN LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TALES COMO: ESCALERAS EN EXTERIORES O DE EMERGENCIA, MÓDULOS SOLARES, PATIOS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O EN INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO O INDEPENDIENTES, LOS BIENES A AMPARAR PROPIOS O DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, QUEDARÁN AMPARADOS CON LOS LÍMITES DE LOS VALORES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS SECCIONES DE INCENDIO EDIFICIO E INCENDIO CONTENIDOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE QUEDAN INCLUIDAS LAS CASILLAS MÓVILES DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL INSTITUTO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADOS.

2. BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

- A) DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LA SECCIÓN DINERO Y VALORES.
- B) TERRENOS, TIERRAS, AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG
25200 30039743				9

- C) BIENES O PROPIEDADES EN TRASLADO POR EL INSTITUTO Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA, YA QUE ESTOS DEBEN CONSIDERARSE AL AMPARO DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA.
- D) AERONAVES O CUALQUIER ESTRUCTURA FLOTANTE QUE DEBEN TENER COBERTURA DE SEGURO POR SEPARADO.
- E) VEHÍCULOS AUTORIZADOS A CIRCULAR EN VÍAS PÚBLICAS, (SALVO LOS VEHÍCULOS QUE SE LOCALIZAN EN LOS ALMACENES DEL INSTITUTO), FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, EQUIPO FERROVIARIO, EMBARCACIONES, AERONAVES, ASÍ COMO EQUIPO O MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN O PERFORACIÓN.
- F) SUELOS, TERRENOS INCLUYENDO CAPA VEGETAL, RELLENOS, DRENAJES O ALCANTARILLADOS, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS, CARRETERAS, VÍAS DE ACCESO, VÍAS DE FERROCARRIL (EXCEPTO ESPUELAS DE FERROCARRIL DENTRO DEL PREDIO EL INSTITUTO), DIQUES, PRESAS, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, GASODUCTOS, OLEODUCTOS, GUARNICIONES, POZOS, TÚNELES, PUENTES, AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.
- G) CULTIVO EN PIE, CÉSPED, ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS, RECURSOS MADEREROS, AVES Y PECES.
- H) MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES.

3. RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS.

TODO RIESGO, PRIMER RIESGO. LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ TODA PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO, ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LOS BIENES OPERANDO SOLO LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN ESTE ANEXO, QUEDANDO NULAS AQUELLAS QUE NO SEAN CONSIDERADAS DENTRO DEL MISMO Y/O QUE NO SE MENCIONEN EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS, CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, COMO EN LAS DE CONVENIO EXPRESO INCLUYENDO, PERO SIN LIMITAR A:

- INCENDIO Y/O RAYO.
- EXPLOSIÓN.
- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TAL COMO, PERO NO LIMITADO A.
- RIESGOS CATASTRÓFICOS.
 - AVALANCHA DE LODO, GRANIZO.
 - HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN.
 - INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA.
 - GOLPE DE MAR, NEVADA.
 - VIENTOS TEMPESTUOSOS, TORNADO.
 - DAÑOS POR AGUA Y NIEVE.
- BIENES A LA INTEMPERIE BAJO CONVENIO EXPRESO DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO.
- HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES.
- DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- GASTOS FIJOS Y SALARIOS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y RIESGOS HIDROMETEREOLÓGICOS.
- GASTOS EXTRAS.
- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS Y/O NO CONOCIDOS.
- ERRORES U OMISIONES.

4. RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.

LA ASEGURADORA NO AMPARARÁ EN ESTA SECCIÓN, PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 10
<p>A) DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DEL INSTITUTO, SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.</p> <p>B) CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.</p> <p>C) ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS A PRESIÓN.</p> <p>D) ACCIDENTE OCURRIDO A MAQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO.</p> <p>E) CUALQUIER PROYECTIL BÉLICO QUE UTILICE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA YA SEA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA.</p> <p>F) PÉRDIDA DE USO, ATRASO, PÉRDIDA DE MERCADO, ABANDONO O LENTITUD DE TRABAJOS O PARO DE LABORES.</p> <p>G) PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA, QUE RESULTE DE FERMENTACIÓN, MERMA, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, ESCAPE, CAMBIO DE CALIDAD, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O SABOR, EXPOSICIÓN A LA LUZ, ROTURA O RALLADURA DE CRISTALES U OTROS OBJETOS FRÁGILES A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA SEA CAUSADA DIRECTAMENTE POR UN RIESGO NO EXCLUIDO.</p> <p>H) PERJUICIOS Y DAÑOS CAUSADOS POR INFILTRACIONES, POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN, NO OBSTANTE, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIERAN DAÑOS DIRECTOS, CAUSADOS POR UN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS, SIN EMBARGO, NO SE CUBREN LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>I) RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.</p> <p>J) EL COSTO DE REEMPLAZAR, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, DISEÑO O DEFECTOS U OMISIONES EN ESPECIFICACIONES O DEFECTOS LATENTES.</p> <p>K) FALLAS, ROTURA, MAL FUNCIONAMIENTO, DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS DE CUALQUIER EQUIPO O MAQUINARIA, MECÁNICO, ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO DE CUALQUIER CLASE Y TIPO.</p> <p>L) EL CONGELAMIENTO, SOLIDIFICACIÓN O ESCAPE ACCIDENTAL DE METAL FUNDIDO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE OCASIONE A OTROS BIENES.</p> <p>M) FUGAS O DERRAMES DE CONTENIDOS DE CUALQUIER TANQUE DE ALMACENAMIENTO, VASIJA O RECIPIENTE O LA QUEMA DE PRODUCTOS POR LA OPERACIÓN DEL QUEMADOR DE CAMPO.</p> <p>N) DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR FALLAS O ERRORES DURANTE EL PROCESO DE MANUFACTURA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, PRUEBA Y SEA RESULTADO DIRECTO DE TALES OMISIONES.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 11
<p>O) DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIO DE TEMPERATURA O HUMEDAD, POR FALLAS U OPERACIÓN DEFECTUOSA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN.</p> <p>P) DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.</p>				
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p>				
<ul style="list-style-type: none"> • PRIMER RIESGO ABSOLUTO. • VALOR DE REPOSICIÓN POR NUEVO PARA PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES. • REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA, SIN COBRO DE PRIMA. • GASTOS DE EXTINCIÓN: 10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA. • ERRORES Y OMISIONES. • MARGEN DE ERRORES DE UN 20% EN LAS SUMAS ASEGURADAS. • RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%. • ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES. • CLÁUSULA NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE EMPLEADOS, PRESTADORES DE SERVICIOS, FAMILIARES, PROVEEDORES, TRABAJADORES DE EMPLEADOS DE EMPRESAS AJENAS AL INSTITUTO QUE OPEREN O PRESTEN SUS SERVICIOS AL INSTITUTO. • ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE. • GRAVÁMENES. • PERMISO. • AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR. • CINCUENTA METROS. • DERRAMES DE EQUIPOS DE P.C.I. • NO ADHESIÓN. • PRELACIÓN. • RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD. • COBERTURA A TODO RIESGO. • REMOCIÓN DE ESCOMBROS. • CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. • CONTINUIDAD DEL SEGURO. • GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES. • PERMISOS. • ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN. • APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS, PROPIA DE INMUEBLES PROPIOS. • IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR. • BIENES BAJO NIVEL DE TERRENO. • PAGO DIRECTO A PROVEEDORES. • FACTOR DE OBSOLESCENCIA. • ERROR EN AVALÚO. • ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIÓN DE LÍMITES. • FONDO PARA CASOS ESPECIALES. • HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES. 				
<p>QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS, SE DEMOSTRARÁ CON EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE Y/O EL REPORTE DE INVENTARIOS DE LA ENTIDAD Y/O CON LA CONSTANCIA DE DONACIÓN, TRANSFERENCIA O DEPÓSITO Y/O CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN PODER DEL INSTITUTO O DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.</p>				
<p>LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTARÁ LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR EL INSTITUTO, QUE ACREDITEN LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES SINIESTRADOS SIN REQUERIR TIPO DE CERTIFICACIÓN ALGUNO.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 12
--	---------	------------	-----	-------------------------

5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN ESTIMADOS.

INCENDIO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD
EDIFICIOS	\$633'484,778.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
CONTENIDOS EN GENERAL COMO: MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$429'044,725.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'062,529,503.00 (MIL SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)

SUBLÍMITE.

PARA TODO RIESGO DE INCENDIO DE EDIFICIOS, CONTENIDOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	15% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN
ADAPTACIONES Y MEJORAS POR EVENTO	10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN
DEMOLICIONES E INCREMENTOS EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN	10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN

6. DEDUCIBLES Y COASEGUROS.

DEDUCIBLES – EDIFICIOS.

RIESGO	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN Y DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

 DEDUCIBLES PARA RIEGOS DE SISMO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
 (APLICA SOBRE IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE)

ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 DÍAS DE ESPERA
G	4%	
H1, H2	3%	
J	5%	

 DEDUCIBLES PARA RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
 (APLICA SOBRE IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE)

ZONA	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA
ALFA 1, PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	5%
ALFA 1, PACÍFICO SUR	2%	5%
ALFA 1, GOLFO DE MÉXICO	2%	5%
ALFA 1, INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 13
--	---------	------------	-----	-------------------------

DEDUCIBLES – CONTENIDOS.

RIESGO	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN Y DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

DEDUCIBLES PARA RIEGOS DE SISMO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (APLICA SOBRE IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE)		
ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 DÍAS DE ESPERA
G	2%	
H1, H2	2%	
J	2%	

*NOTA: EL PORCENTAJE DE DEDUCIBLE SE APLICA SOBRE PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

DEDUCIBLES PARA RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS (APLICA SOBRE IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE)		
ZONA	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA
ALFA 1, PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	5%
ALFA 1, PACÍFICO SUR	2%	5%
ALFA 1, GOLFO DE MÉXICO	2%	5%
ALFA 1, INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

COASEGUROS – EDIFICIOS.

RIESGO	COASEGURO
INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN Y DEMÁS RIESGOS	SIN COASEGURO

COASEGURO PARA RIESGOS DE SISMO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (APLICA SOBRE IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE)	
ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H, H2, I Y J	30%

COASEGURO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (APLICA SOBRE IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE)	
ZONAS	PORCENTAJE
ALFA 1	10%
ALFA 2	10%
ALFA 3	10%

COASEGUROS – CONTENIDOS.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 14
--	---------	------------	-----	-------------------------

RIESGO	COASEGURO
INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN Y DEMÁS RIESGOS	SIN COASEGURO
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% DEL VALOR DE LOS CONTENIDOS AFECTADOS CON MÁXIMO DE \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

COASEGURO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (APLICA SOBRE IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE)	
ZONAS	PORCENTAJE
ALFA 1	10%
ALFA 2	10%
ALFA 3	10%

7. CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.

QUEDAN AMPARADOS TODOS LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS, QUE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS EN TODO RIESGO DE CUALQUIER RIESGO CUBIERTO EN LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DE INCENDIO, SI SOBREVIERE INTERRUPCIÓN DE LAS OPERACIONES, CON EL FIN DE CONTINUAR EN CASO DE SINIESTRO CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA UBICACIÓN AFECTADA DEL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTAS Y DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO Y, ADEMÁS, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS. ASIMISMO, CUBRE LOS GASTOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE SEGUIRSE EROGANDO DE LOS SUELDOS Y GASTOS FIJOS DE LOS EMPLEADOS QUE TENGAN QUE CONTINUAR PAGÁNDOSE.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTAS CONDICIONES SON AQUELLOS QUE EL INSTITUTO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, TENGA CONTRATADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS, SEGURO CONTRA INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN AMPARANDO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS.

LOS RIESGOS SON COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, PERO NO LIMITADOS A:

- TODO RIESGO.
- INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN.
- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
 - AVALANCHA DE LODO.
 - GRANIZO.
 - HELADA.
 - HURACÁN.
 - INUNDACIÓN.
 - INUNDACIÓN POR LLUVIA.
 - MAREJADA.
 - GOLPE DE MAR.
 - NEVADA.
 - DAÑOS POR AGUA Y NIEVE.
 - VIENTOS TEMPESTUOSOS.
 - TORNADO.
- BIENES A LA INTEMPERIE BAJO CONVENIO EXPRESO DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
- COBERTURA MÚLTIPLE.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 15
--	---------	------------	-----	-------------------------

- AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO.
- HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES.
- EXTENSIÓN DE CUBIERTA.
- DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- GASTOS FIJOS Y SALARIOS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- GASTOS EXTRA.

3. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE REEMBOLSAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EFECTUADOS PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO NECESARIO QUE, PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE DENOMINA "PERÍODO DE RESTAURACIÓN".

LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE RECONSTRUIR, REPARAR O REEMBOLSAR CON LA PRONTITUD Y DILIGENCIA DEBIDAS, LOS BIENES DAÑADOS, COMENZANDO DESDE LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN, SIN QUE QUEDE LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL INSTITUTO Y HASTA ESTABLECERSE, CON LA MISMA CALIDAD DEL SERVICIO QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO, PERO SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA FIJADOS EN EL DETALLE DE COBERTURAS, A LA CUAL SE ADICIONAN ESTAS CONDICIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$50'000,000.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)
GASTOS FIJOS Y SALARIOS	10% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN

4. EXCLUSIONES.

ESTA COBERTURA EN NINGÚN MOMENTO CUBRIRÁ PAGO ALGUNO DERIVADO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS RESULTANTES DE:

- SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO O ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN.
- EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA.
- EL COSTO DE INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO GASTO NECESARIO PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR LIBROS DE CONTABILIDAD, PLANOS, MAPAS Y ARCHIVOS (INCLUYENDO CINTAS, FILMES, DISCOS O CUALQUIER OTRO REGISTRO MAGNÉTICO PARA PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO), QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS.
- LA INTERFERENCIA EN EL PREDIO DESCRITO POR PARTE DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS QUE INTERRUMPAN O RETRASEN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEL INSTITUTO.
- PÉRDIDA DE INGRESOS Y/O PÉRDIDA DE MERCADO.

5. REANUDACIÓN DE OPERACIONES.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, LA ASEGURADORA, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO, CUBRIRÁ TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA QUE EL INSTITUTO PUEDA REANUDAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS OPERACIONES, QUE FUERON INTERRUMPIDAS POR LA OCURRENCIA DEL EVENTO, OCASIONANDO PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES, SIN CARGO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 15% DEL VALOR DEL INMUEBLE AFECTADO Y OPERA BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, APLICABLE A LAS SECCIONES DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS, OPERA COMO

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 16
--	---------	------------	-----	-------------------------

SUBLÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA ALGÚN IMPEDIMENTO O RESTRICCIÓN POR AUTORIDADES PARA EL INGRESO O INICIO DE ÉSTE TIPO DE ACCIONES.

6. INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES.

ESTAS CONDICIONES SE EXTIENDEN A CUBRIR, DE ACUERDO CON SUS LÍMITES Y CONDICIONES, LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL INSTITUTO, CUANDO COMO RESULTADO DIRECTO DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, EL ACCESO A LOS PREDIOS DESCRITOS SEA PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

7. DEFINICIONES.

DONDE QUIERA QUE APAREZCAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, TENDRÁN EL SIGNIFICADO MENCIONADO A CONTINUACIÓN:

- A) GASTOS EXTRAORDINARIOS. - SERÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL INSTITUTO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SUS ACTIVIDADES, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERA INCURRIDO PARA OPERAR SUS ACTIVIDADES DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.
- B) NORMAL. - CONDICIÓN QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA O DAÑO.
- C) PERIODO DE RESTAURACIÓN. - EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO, ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

8. DEDUCIBLES.

<u>RIESGO</u>	<u>DEDUCIBLE</u>
GASTOS EXTRAORDINARIOS	PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS SIN DEDUCIBLE DEMÁS RIESGOS 3 DÍAS DE ESPERA
GASTOS FIJOS Y SALARIOS	7 DÍAS DE ESPERA

9. CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

SECCIÓN IV.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. COBERTURA BÁSICA:

- A) LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL INSTITUTO POR DAÑOS MATERIALES Y/O FÍSICOS Y/O MORALES PROVOCADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ORGANISMO YA SEA COMO DEPOSITARIO, PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, BIENES COMO EQUIPOS DE TIPO ELECTRÓNICO BAJO ARRENDAMIENTO, MÓDULOS DE SERVICIO Y CASILLAS, QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, QUE EL INSTITUTO, SUS EMPLEADOS, PERSONAL EVENTUAL O BAJO SUS ÓRDENES, O FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS Y POR LO QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LOS HECHOS U OMISIONES CAUSADOS EN FORMA NO DOLOSA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO EN LA SALUD, DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS POR CUALQUIER CAUSA, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 17
<p>INVOLUNTARIA TANTO POR EL INSTITUTO COMO POR SUS EMPLEADOS Y PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.</p>				
<p>B) PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL INSTITUTO.</p> <p>C) QUEDAN AMPARADOS LOS RIESGOS POR CONVENIO EXPRESO COMO DEPOSITARIO, LOS BIENES DE TERCEROS SON TODOS AQUELLOS BIENES QUE, EN EL MOMENTO DE SUCEDER UN SINIESTRO, SE ENCUENTREN EN PODER DEL INSTITUTO, BAJO SU CUSTODIA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, DONDE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O TENGA INTERÉS ASEGUABLE.</p> <p>D) EL TIPO DE BIENES DE TERCEROS SON PRINCIPALMENTE EQUIPOS DE CÓMPUTO EN ESPECÍFICO "LAPTOPS", ESTOS EQUIPOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE TERCEROS SON REGISTRADOS A LA ENTRADA Y SALIDA A TRAVÉS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA ESPECIALIZADO, POR LO CUAL NO SE CUENTA CON UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS, YA QUE SU INGRESO ES AMBULATORIO.</p> <p>E) CANCELACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS CONTRA FILIALES, CONSIDERADAS A LAS FILIALES COMO PRESTADORAS DE SERVICIO.</p> <p>F) RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.</p> <p>G) RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ROBO DE BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS Y TERCEROS, PRESENTANDO ACTA ADMINISTRATIVA DEL ROBO, SIEMPRE QUE ESTOS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN SU INGRESO A LAS DIVERSAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EN CASO DE RECLAMACIÓN DE BIENES POR SINIESTRO, PROPIEDAD DE EMPLEADOS O TERCEROS, AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, BASTARÁ CON QUE DICHS BIENES HAYAN SIDO REGISTRADOS ANTE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO.</p>				
<p>2. RIESGOS CUBIERTOS:</p>				
<p>A) ACTIVIDADES E INMUEBLES: EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, SE ACLARA QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE CUBRIRÁN FUERA DE LAS UBICACIONES DEL INSTITUTO SE REFIEREN A: CASILLAS ELECTORALES, MÓDULOS DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES Y RECINTOS FISCALES ENTRE OTROS.</p> <p>B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A BIENES DE TERCEROS.</p> <p>C) ARRENDAMIENTO: LOS INMUEBLES ARRENDADOS Y/O EN COMODATO Y/O EN DEPOSITARÍA, QUEDARÁN CUBIERTOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, AMPARANDO DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O EN AQUELLOS EN QUE EL INSTITUTO TENGA INTERÉS ASEGUABLE Y/O DE LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE.</p> <p>D) GASTOS DE DEFENSA: SE INCLUYEN LOS COSTOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL INSTITUTO, COMO UN 50% ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>E) RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA, EN EXCESO PARQUE VEHICULAR: ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VEHÍCULO AMPARADO EN LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGUADA DE LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO, Y APLICARÁ EN EXCESO DE LA MISMA, PERO LIMITADO A QUE SE REALICEN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCOMENDADAS Y/O RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 18
<p>ENCUENTREN EN FUNCIONES O BAJO COMISIÓN DE TRABAJO DEBIDAMENTE ACREDITADO, SE AMPARA DESDE EL PRIMER PESO EN EL CASO DE QUE NO EXISTA PÓLIZA, Y CUANDO EXISTA PÓLIZA DE LA UNIDAD, FUNCIONARÁ EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.</p>				
<p>F) ELEVADORES Y ESCALERAS: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL INSTITUTO POR DAÑOS Y/O LESIONES A TERCEROS DURANTE EL USO DE ELEVADORES Y ESCALERAS DE TODO TIPO.</p> <p>G) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO: POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL INSTITUTO, DONDE TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS, (550 CAJONES COMO LUC, INDEPENDIENTEMENTE QUE EXISTA O NO REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA, SIN ACOMODADORES, VEHÍCULOS DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y TERCEROS). ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL INSTITUTO POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES PROPIAS Y/O ARRENDADAS Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, Y QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL. b) ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE EL INSTITUTO TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MISMOS A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL. c) DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO QUE EL INSTITUTO TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD. d) LA MAYORÍA DE LAS UBICACIONES SE CUENTA CON CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS A TRAVÉS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA ESPECIALIZADO Y SISTEMA DE CCTV. NO SE CUENTA CON ACOMODADORES. 				
<p>1. BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS:</p> <p>1.1. SI EL INSTITUTO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE LA CLÁUSULA RELATIVA A LAS DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN, INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA, LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS.</p> <p>1.2. EL HECHO DE QUE LA ASEGURADORA NO REALICE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL AVISO DEL SINIESTRO, Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y EXIGIR SU IMPORTE A LA ASEGURADORA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.</p> <p>EXCEPCIÓN HECHA DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ASEGURADORA NO RECONOCERÁ EL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO SI SE HA PROCEDIDO A SU REPARACIÓN ANTES DE QUE SE REALICE LA VALUACIÓN DEL DAÑO.</p> <p>1.3. CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR UN VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DE SU VALOR COMERCIAL EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DEL INSTITUTO, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL. SALVO CONVENIO EN CONTRARIO, SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDIERA DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE DICHO VALOR, SIEMPRE SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 19
<p>1.4. LA INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA EN LA VALUACIÓN O CUALQUIER AYUDA QUE LA MISMA O SUS REPRESENTANTES PRESTEN AL ASEGURADO O A TERCEROS, NO IMPLICARÁ ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO AL SINIESTRO, POR PARTE DE LA ASEGURADORA.</p>				
<p>1.5. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE ENTENDERÁ POR VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD EL COSTO DE ADQUIRIR UN VEHÍCULO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA UNIDAD AFECTADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO. COMO FUENTE DE INFORMACIÓN SE RECURRIRÁ A LA GUÍA EBC, DEL MES DE OCURRENCIA, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MÁS ALTO, (VALOR DE VENTA).</p>				
<p>2. GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS.</p>				
<p>EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA COBERTURA, QUEDARÁN CUBIERTOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA TRASLADAR LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS DESDE EL LUGAR DONDE HAYAN SIDO LOCALIZADOS, HASTA EL LUGAR AUTORIZADO Y/O DESIGNADO POR LA ASEGURADORA.</p>				
<p>3. SALVAMENTOS.</p>				
<p>LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE DISPONER DE LOS VEHÍCULOS QUE HAYA INDEMNIZADO POR PÉRDIDA TOTAL, CON EXCEPCIÓN DEL EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES U OTRO NO INDEMNIZADO.</p>				
<p>4. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:</p>				
<p>4.1. PÉRDIDA DE O DAÑOS A MERCANCÍAS, DINERO, ROPA, EFECTOS PERSONALES, HERRAMIENTA, REFACCIONES O CUALQUIER OTRO EFECTO QUE SE ENCUENTRE A BORDO DE LOS VEHÍCULOS, AUN CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL O AUN CUANDO LES HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO O A SUS TRABAJADORES.</p>				
<p>4.2. DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS Y CÁMARAS POR SU PROPIA VOLADURA O POR PINCHADURA.</p>				
<p>4.3. ABUSO DE CONFIANZA O ROBO EN EL QUE INTERVENGA UN EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL INSTITUTO.</p>				
<p>4.4. ACCIDENTES QUE OCURRAN CON MOTIVO DE ALTERACIONES DE ESTRUCTURAS, NUEVAS CONSTRUCCIONES O DEMOLICIONES LLEVADAS A CABO POR EL INSTITUTO O POR CONTRATISTAS A SU SERVICIO EN LOS LOCALES DESCRITOS EN LA PÓLIZA.</p>				
<p>H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO. APLICA, ADEMÁS, DE MANERA SUPLETORIA Y/O CONCURRENTE A LA R.C. DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PATRIMONIALES.</p>				
<p>I) RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL: LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL INSTITUTO POR LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS INSTALADAS EN PROPIEDADES PARTICULARES A NIVEL NACIONAL.</p>				
<p>J) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA: QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL INSTITUTO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 20
--	---------	------------	-----	-------------------------

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO REQUIERA MAYOR SUMA ASEGURADA PARA LA PRESENTE COBERTURA, ES CONDICIÓN BÁSICA QUE LA ASEGURADORA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, EL INSTITUTO DEBERÁ PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE DICHS CONVENIOS O CONTRATOS QUE DESEE QUEDEN ASEGURADOS, A FIN DE QUE LA ASEGURADORA DETERMINE SI ACEPTA EL INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA Y EXTIENDA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

LÍMITE ÚNICO COMBINADO (LUC) PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

COBERTURA	LÍMITE
RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES, COMO LUC MÁS 50% ADICIONAL PARA GASTOS DE DEFENSA LEGAL	\$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL.

COBERTURA	LÍMITE
RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, COMO LUC MÁS 50% ADICIONAL PARA GASTOS DE DEFENSA LEGAL	\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA	\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS (EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, TERCEROS)	\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) POR VEHÍCULO
	\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
RESPONSABILIDAD CIVIL DE RIESGOS ADICIONALES	\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ROBO O EXTRAVÍO DE BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS Y TERCEROS, SIEMPRE QUE ESTOS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN SU INGRESO A LAS DIVERSAS INSTALACIONES, HASTA:	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

4. DEDUCIBLE.

COBERTURA	DEDUCIBLE
ACTIVIDADES E INMUEBLES	SIN DEDUCIBLE
ARRENDATARIO	SIN DEDUCIBLE
ESTACIONAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> DAÑOS MATERIALES: 2% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. ROBO TOTAL: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. CRISTALES: 10% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO
RESTO DE COBERTURAS	SIN DEDUCIBLE

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 21
--	---------	------------	-----	-------------------------

SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS

1. BIENES CUBIERTOS.

SE CUBREN TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA, TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO O LOS TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD SOBRE LOS CUALES SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O DE TERCEROS, CONSISTENTE EN, PERO NO LIMITATIVO A:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA O TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO INVENTARIOS Y TODO TIPO DE EXISTENCIAS DEL INSTITUTO, Y TODO AQUELLO EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE CON RELACIÓN A LOS BIENES DESCRITOS.

MAQUINARIA Y EQUIPO RELACIONADOS CON EL GIRO DEL INSTITUTO ACCESORIOS MÓVILES LOCALIZADOS DENTRO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO O BAJO CUSTODIA DEL INSTITUTO, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS EN GENERAL DE LOS LOCALES QUE EL INSTITUTO, OCUPA COMO OFICINAS, BODEGAS, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O DE TERCEROS, QUE LOS TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD O SOBRE LOS CUALES TENGAN ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

EN LA MAYORÍA DE LAS UBICACIONES SE CUENTA CON CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS A TRAVÉS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA ESPECIALIZADO Y SISTEMA DE CCTV, ENTRE OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

2. RIESGOS CUBIERTOS:

- A)** LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL INMUEBLE Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO. ADEMÁS, AMPARAR LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS, HERRAMENTAL, EN SALIDAS QUE ESTE REALICE DENTRO Y FUERA DEL INSTITUTO.
- B)** LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN O INTENTO DE ROBO Y/O ASALTO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO.
- C)** LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS QUE POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR ALMACENADOS A LA INTEMPERIE DENTRO DE LOS PREDIOS DEL INSTITUTO, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO Y/O ASALTO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO.
- D)** SE ELIMINA COMO CONDICIÓN LA EXISTENCIA DE HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.
- E)** PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, O POR HUELGUISTAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO POR LA REALIZACIÓN DE DICHS ACTOS.

3. RIESGOS NO CUBIERTOS.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- A)** FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- B)** ROBO EN QUE INTERVINIEREN PERSONAS POR LAS CUALES EL INSTITUTO FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 22
--	---------	------------	-----	-------------------------

- C)** ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DEL INSTITUTO O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- D)** PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO RELACIONADO CON REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DEL INSTITUTO.
- E)** DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- F)** EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- G)** ROBO SIN VIOLENCIA.

4. CONDICIONES Y CLAUSULADO:

- PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- VALOR DE REPOSICIÓN.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA.
- ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.
- CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.
- NO ADHESIÓN.

5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
LUC POR UBICACIÓN Y/O EVENTO EN OFICINAS, BODEGAS Y ALMACENES LÍMITE MÁXIMO POR EQUIPO, QUE NO SEA ELECTRÓNICO, CABLES, (ASÍ COMO HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, PARTES ETC.) DE EQUIPO DE FILMACIONES MÓVILES, Y CONTENIDOS EN GENERAL	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, POR EVENTO, COMO CONSECUENCIA DE ROBO O EXTRAVÍO DE BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS Y TERCEROS, SIEMPRE QUE ESTOS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN SU INGRESO A LAS DIVERSAS INSTALACIONES, HASTA:	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

LOS LÍMITES Y SUBLÍMITE INDICADOS APLICAN POR EVENTO.

6. DEDUCIBLES.

RIESGO	DEDUCIBLE
ROBO DE CONTENIDOS	10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE 50 UMA CON TEMPORALIDAD DIARIA

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 23
--	---------	------------	-----	-------------------------

7. VALOR INDEMNIZABLE.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN, QUE SE APLIQUE PARA MERCANCÍAS, MATERIA PRIMA, PRODUCTO EN PROCESO, PRODUCTO TERMINADO, EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO; Y VALOR REAL PARA MAQUINARIA, MOBILIARIO, ÚTILES, ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPO PROPIO NECESARIO A LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO.

BIENES DE TERCEROS.

SE AMPARAN BIENES DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS HASTA POR \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRESENTANDO ACTA ADMINISTRATIVA DEL ROBO Y LOS BIENES ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN SU INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

8. PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

OBSERVACIONES.

LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SE DEMOSTRARÁ CON EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE O EL REPORTE DE INVENTARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN PODER DEL INSTITUTO.

SECCIÓN VI. - ROBO DE DINERO Y/O VALORES

1. BIENES CUBIERTOS.

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TIMBRES FISCALES, MONEDAS CONMEMORATIVAS DE ORO O PLATA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES O NO, VALES DE DESPENSA, GASOLINA O RESTAURANTE O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO, SE AMPARAN VALORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ASIGNADOS A SU PERSONAL PARA GASTOS, ESTO ÚLTIMO HASTA EL SUBLÍMITE INDICADO EN EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

• **MANEJO DE EFECTIVO.**

EL MANEJO DE EFECTIVO SE REALIZA EN TODAS LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, TAMBIÉN APLICA PARA VALES DE GASOLINA Y DESPENSA, MARBETES, PRECINTOS Y TIMBRES FISCALES.

• **PARTIDAS EXTRAORDINARIAS.**

AGUINALDO, NOMINAS QUINCENALES, BONOS, TODAS ESTAS PARTIDAS SE HACEN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS, SE AMPARAN LOS VALES DE DESPENSA QUE SE ENTREGAN CUATRO VECES AL AÑO, LAS FECHAS Y MONTOS SE NOTIFICARÁN EN SU MOMENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

• **MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, EL INSTITUTO ESTABLECE FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL CONTROL DE INFORMACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO, CABE MENCIONAR

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 24
<p>QUE ES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR LO QUE DE ACUERDO A CADA OCASIÓN EL INE PODRÁ IMPLEMENTAR UNA MEDIDA ADICIONAL.</p>				
<p>LOS MONTOS A AMPARAR PARA MONEDA EXTRANJERA SE CUBRIRÁN DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES Y EL TIPO DE CAMBIO SERÁ EL APLICABLE A LA FECHA DEL SINIESTRO, DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.</p>				
<p>2. BIENES NO CUBIERTOS.</p>				
<p>DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER Y CUSTODIA DE TERCEROS.</p>				
<p>3. RIESGOS CUBIERTOS.</p>				
<p>DENTRO DEL LOCAL:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> • ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO. • DAÑOS MATERIALES A LAS CAJAS FUERTES, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS E INMUEBLES CAUSADOS POR ROBO O INTENTO DE ROBO O ASALTO. • DAÑOS MATERIALES, INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN. 				
<p>FUERA DEL LOCAL:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> • ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO. • ROBO SIN VIOLENCIA. • INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA. • ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES ASEGURADOS. 				
<p>RIESGOS ADICIONALES:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> A) INCENDIO, TODO RIESGO. B) DENTRO Y FUERA DEL LOCAL. C) PAGADORES HABILITADOS. D) PARTIDAS ASIGNADAS AL PERSONAL PARA GASTOS Y VIÁTICOS, ASÍ COMO PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL. E) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN CUALQUIER UBICACIÓN DONDE EL INSTITUTO TENGA INTERESES BAJO LA SUPERVISIÓN Y/O VIGILANCIA DEL PERSONAL DESIGNADO TANTO EN HORAS LABORABLES COMO EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES. F) COBERTURA EN ESCRITORIOS, ARCHIVEROS Y SIMILARES CERRADOS CON LLAVE. G) DINERO FUERA DE CAJAS FUERTES EN HORAS HÁBILES, OPERA HASTA 375 UMA MENSUALES POR EVENTO, CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN FUERA DE CAJA DE CILINDRO INVERTIDO, CAJA FUERTE O DENTRO DE CAJA FUERTE SIN LA COMBINACIÓN ACTIVADA, O EN CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, PERO SIN EXCEDER DE 150 UMA DIARIOS POR CADA CAJERO, COBRADOR O PAGADOR, O CUALQUIER OTRO EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE SE ENCUENTRE EN OPERACIÓN. H) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN CUALQUIER UBICACIÓN EN DONDE EL INSTITUTO, TENGA INTERESES BAJO LA SUPERVISIÓN Y/O VIGILANCIA DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, TANTO EN HORAS LABORABLES COMO EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES. I) DINERO FUERA DE CAJAS FUERTES, PERO GUARDADOS BAJO LLAVE EN CAJONES, GAVETAS, ETC. 				
<p>NOTA. – CON LA FINALIDAD DE NO AGRAVAR EL RIESGO EL INSTITUTO CUENTA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> a) EN SU PLANTILLA DE PERSONAL CUENTA CON ELEMENTOS QUE SE DEDICAN EXCLUSIVAMENTE A LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN LAS DIVERSAS OFICINAS Y COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS. b) ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD TALES COMO POLICÍA AUXILIAR, ENTRE OTROS. 				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 25
--	---------	------------	-----	-------------------------

- c) ADICIONALMENTE, PARA LOS INMUEBLES MÁS REPRESENTATIVOS SE CUENTA CON EL CUERPO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA NÓMINA SE DISPERSA POR MEDIO DE DEPÓSITO BANCARIO Y CAJEROS AUTOMÁTICOS, EL TRASLADO DE VALORES MAYORES ES POR MEDIO DE SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA.

4. RIESGOS NO CUBIERTOS.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- A) FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- B) POR PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- C) POR PÉRDIDAS CAUSADAS POR EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
LUC POR EVENTO DENTRO Y FUERA DEL LOCAL, INCLUYE VALES, DINERO EN EFECTIVO Y DOCUMENTOS COBRABLES	\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS SE NOTIFICARÁN POR ESCRITO	\$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

6. DEDUCIBLES.

RIESGO	DEDUCIBLE
ROBO DE DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE 50 UMA

CONDICIONES Y CLAUSULADO:

- PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA.
- ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.
- NO ADHESIÓN.

7. PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES

1. BIENES CUBIERTOS.

CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, DECORADOS, VITRALES, GRABADOS, BISELADOS, PELÍCULA PROTECTORA, CUBIERTAS DE CRISTAL DE MESAS DE CENTRO Y ESCRITORIOS, LUNAS, ESPEJOS, CON ESPESOR DE 4 MM O MAYORES, ASÍ COMO ACRÍLICOS Y DOMOS DE CUALQUIER CLASE, INCLUYENDO EL COSTO DE INSTALACIÓN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA AL ASEGURADO Y/O QUE ESTE BAJO SU CUSTODIA, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 26
--	---------	------------	-----	-------------------------

AMPARA TAMBIÉN: CRISTALES ESPECIALES, PELÍCULAS PROTECTORAS (REFLEJANTES; FILTRA-SOL, O DE CUALQUIER TIPO), DECORADOS, GRABADOS, ACRÍLICOS, LUNAS, CUBIERTAS, Y CRISTALES DE IMPORTACIÓN.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE DAÑO MATERIAL A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, REMOCIÓN DEL CRISTAL MIENTRAS SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INSTALADO, PARA TODOS LOS CRISTALES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O EXISTE INTERÉS ASEGURABLE, TAL COMO, PERO SIN LIMITAR:

- ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA Y/O POR ACTOS VANDÁLICOS, A LOS CRISTALES Y DAÑOS A SUS MARCOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS.
- REMOCIÓN DE LOS CRISTALES.
- REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE Y/O DEL CRISTAL ASEGURADO.
- HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES.

RESTITUCIÓN DE LOS CRISTALES DAÑADOS DIRECTAMENTE POR PROVEEDORES DE LA ASEGURADORA.

3. RIESGOS NO CUBIERTOS.

- A) LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES, ACRÍLICOS O VITRALES CON ESPESOR MENOR DE 4 MM.
- B) POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES, A CRISTALES DE CUALQUIER ESPESOR.
- C) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- D) POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- E) CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO, MALA FE, O CULPA GRAVE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CIRCUNSTANCIA SEA COMPROBADA MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO DE	\$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

5. DEDUCIBLES.

RIESGO	DEDUCIBLE
ROTURA DE CRISTALES	10% SOBRE LA PÉRDIDA

LOS LÍMITES Y SUBLÍMITE INDICADOS APLICAN POR EVENTO.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- ERRORES Y OMISIONES.
-
- NO-ADHESIÓN.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 27
--	---------	------------	-----	-------------------------

7. VALOR INDEMNIZABLE.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

8. PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

SECCIÓN VIII.-ANUNCIOS LUMINOSOS

1. BIENES CUBIERTOS.

CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS ANUNCIOS LUMINOSOS Y/O RÓTULOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN INTERIORES Y EXTERIORES EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.
SE CONSIDERA COMO ASEGURADO EL ANUNCIO O RÓTULO, LAS BASES, SOPORTES Y/O CUALQUIER ADITAMENTO QUE SOSTENGA AL ANUNCIO, EL COSTO DE INSTALACIÓN, ASÍ COMO LA ILUMINACIÓN, PINTURA Y RÓTULOS.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

CONTRA TODO RIESGO DE, PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS ANUNCIOS, RÓTULOS ASÍ COMO SU INSTALACIÓN CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA O POR ACTOS VANDÁLICOS, HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, TERREMOTO, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS, GRANIZO, ASÍ COMO INCENDIO RAYO Y EXPLOSIÓN, SE AMPARAN LAS QUEMADURAS O DAÑOS CAUSADOS POR CORTO CIRCUITO QUE NO PRODUZCA INCENDIO EN LOS ANUNCIOS AMPARADOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN INTERIORES O EXTERIORES EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

3. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DE ANUNCIOS EN MAL ESTADO DICHA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ SER COMPROBABLE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DAÑOS POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS ESTÉTICOS SUPERFICIALES.

4. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC).

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO DE	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
--	---

5. DEDUCIBLES.

5% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA O VALOR INDEMNIZABLE.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADOS.

- PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA.
- INTERESES MORATORIOS.
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 28
--	---------	------------	-----	-------------------------

- ENDOSO DE NO-ADHESIÓN.
- PRELACIÓN.

SECCIÓN IX.-SEMOVIENTES.

1. INTERÉS ASEGURABLE.

DAÑOS A SEMOVIENTES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, INCLUYENDO BAJA POR JUBILACIÓN Y/O RETIRO POR INCAPACIDAD SÚBITA.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

CARACTERÍSTICAS GENERALES: NOMBRE DEL SEMOVIENTE	NUMERO DE ACTIVO	RAZA	COSTO EN M. N.
ROY	584027	PASTOR BELGA MALLINOIS	\$102,600.00
LUGUER	1026598	PASTOR BELGA MALLINOIS	\$121,800.00
DANDI	1026595	PASTOR BELGA MALLINOIS	\$121,800.00
HACHI	1026597	PASTOR BELGA MALLINOIS	\$121,800.00
DAISY	1026596	PASTOR BELGA MALLINOIS	\$121,800.00

NOMBRE	EDAD (AÑOS)	SEXO	ESTADO DE SALUD	AÑOS DE SERVICIO
ROY	9	M	BUEN ESTADO	7
LUGUER	7	M	BUEN ESTADO	4
DANDI	7	M	BUEN ESTADO	4
HACHI	7	M	BUEN ESTADO	4
DAISY	7	H	BUEN ESTADO	4

LOS SEMOVIENTES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO SON PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL MISMO, ESTÁN ENTRENADOS EN LA DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES.

LOS SEMOVIENTES CUENTAN CON CERTIFICADOS VETERINARIOS.

LA INDEMNIZACIÓN PARA CADA UNO DE LOS SEMOVIENTES SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EL SEMOVIENTE ROY SE ADQUIERE POR EL CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE EN EL AÑO DE 2015.

LOS CUATRO SEMOVIENTES RESTANTES LLEGAN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL AÑO 2019, LUGUER Y DAISY EN MAYO AL INMUEBLE MONEDA 64 EN LA ALCALDÍA TLALPAN, EN SEPTIEMBRE HACHI Y DANDI.

2. COBERTURA BÁSICA.

CUBRE TODO BIEN A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO E IMPREVISTO, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A MUERTE POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE, MUERTE POR PREÑEZ CUANDO SEA CUBIERTA POR UN RIESGO ESPECÍFICO (EN ESTE CASO SE ACLARA QUE EL PRODUCTO ESTARÍA CUBIERTO SOLAMENTE EN CASO DE SER UN NONATO O BIEN QUE HAYA FALLECIDO POR CONDICIONES DE NO VIABILIDAD), MUERTE POR ENFERMEDADES ENZOOTIAS, SACRIFICIO DE EMERGENCIA O HUMANITARIO ASOCIADO A ACCIDENTE, SACRIFICIO DE EMERGENCIA POR ENFERMEDADES ENZOOTIAS Y EPIZOÓTICAS,

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 29
<p>MUERTE ACCIDENTAL DURANTE EL TRANSPORTE, INTOXICACIÓN O ENVENENAMIENTO, INCENDIO Y/O RAYO QUE AFECTE A SEMOVIENTES DEL INSTITUTO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN ADELANTE, INCLUYENDO PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR ACTIVIDADES PROPIAS EL INSTITUTO, TALES COMO PERO NO LIMITADAS A LAS REALIZADAS PARA EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.</p>				
<p>3.1 DEFINICIONES:</p>				
<p>2.1.1 SEMOVIENTES: ANIMALES O SERES ORGÁNICOS QUE VIVEN, SIENTEN Y SE MUEVEN POR PROPIO IMPULSO.</p>				
<p>2.1.2 MORTANDAD: MUERTE O MULTITUD DE MUERTES CAUSADAS POR ENFERMEDAD, EPIDEMIA, CATACLISMOS, PESTES O GUERRA, ASIMISMO CONSIDERA LA MUERTE POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES (ENFERMEDADES DE LARGA DURACIÓN Y/O MANIFESTACIÓN DE ENFERMEDADES EXÓTICAS).</p>				
<p>2.1.3 MATANZA INTENCIONAL: REALIZADA SI EL ANIMAL SE VUELVE INCONTROLABLE DURANTE SU TRÁNSITO MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO PARA LA SEGURIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE, PASAJEROS, TRIPULANTES O POBLACIÓN CIVIL, ASÍ COMO POR ESCAPE INCONTROLABLE DE SU ALBERGUE, ES TAMBIÉN EL SACRIFICIO DE EMERGENCIA DECRETADO POR AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS POR MOTIVO DE SUS FUNCIONES Y EL SACRIFICIO DE EMERGENCIA DECRETADO POR ALGÚN PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES.</p>				
<p>2.1.4 SINIESTRO: ES EL ACONTECIMIENTO QUE, POR CAUSAR DAÑOS CONCRETOS A UNO O VARIOS SEMOVIENTES, O BIEN, POR EL RETIRO DEL SERVICIO DEL SEMOVIENTE, OBLIGA A LA ASEGURADORA A SATISFACER AL ASEGURADO UN VALOR DE INDEMNIZACIÓN.</p>				
<p>2.1.5 DEDUCIBLE: ES LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO EN CADA SINIESTRO.</p>				
<p>2.1.6 ACCIDENTE: EVENTO FORTUITO SÚBITO E IMPREVISTO QUE PRODUCE DAÑO DIRECTO AL CONJUNTO O UNIDAD ANIMAL POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL ASEGURADO. TAMBIÉN SE CONSIDERAN COMO ACCIDENTES, SIN LIMITAR, LOS OCURRIDOS A CONSECUENCIA DE INCENDIO, SISMO, TERREMOTO, LLUVIA, GRANIZO, CAÍDA DE ÁRBOLES (TODO O EN PARTES), CAÍDA DE PARTES DE AVIÓN, EXPLOSIÓN, RAYO, CAÍDA, DESBARRANCAMIENTO, HURACÁN, INUNDACIÓN Y MORDEDURA DE VÍBORA PROVOCANDO LA MUERTE.</p>				
<p>2.1.7 ENFERMEDAD: ALTERACIÓN QUE SE PRODUCE EN LA SALUD POR AGENTES PATÓGENOS, QUE SE MANIFIESTEN CLÍNICAMENTE PROVOCANDO UN DESEQUILIBRIO EN LAS FUNCIONES ORGÁNICAS NORMALES DEL CONJUNTO O UNIDAD ANIMAL PROVOCÁNDOLES LA MUERTE O EL SACRIFICIO DE EMERGENCIA.</p>				
<p>2.1.8 ENFERMEDAD EPIZOÓTICA: ENFERMEDAD QUE AFECTA REPENTINA Y TEMPORALMENTE (AUMENTA SU FRECUENCIA Y SU INCIDENCIA) EN UNA DETERMINADA REGIÓN A UN GRAN NÚMERO DE ANIMALES DE UNA O VARIAS ESPECIES, CAUSANDO LA MUERTE, Y SE DETERMINA COMO TAL POR LA AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD ANIMAL.</p>				
<p>2.1.9 ENFERMEDAD ENZOÓTICA: ENFERMEDAD HABITUAL O PREEXISTENTE EN CIERTA ZONA O TERRITORIO POR CAUSAS DEL MEDIO AMBIENTE O INFLUENCIAS PROPIAS DE LA REGIÓN QUE CAUSA LA MUERTE DE EL O LOS ANIMALES ASEGURADOS.</p>				
<p>2.1.10 SACRIFICIO DE EMERGENCIA: ES AQUEL SACRIFICIO NECESARIO QUE SE REALIZA POR MÉTODOS HUMANITARIOS PARA CUALQUIER ANIMAL QUE HAYA SUFRIDO RECIENTEMENTE LESIONES TRAUMÁTICAS O ENFERMEDADES INCOMPATIBLES CON LA VIDA O QUE SUFRA UNA AFECCIÓN QUE LE CAUSE DOLOR Y SUFRIMIENTO EXCESIVO, EN CASOS NECESARIOS POR</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 30
<p>CESÁREA O PARTO O BIEN PARA AQUELLOS ANIMALES QUE AL ESCAPAR PUEDAN CAUSAR ALGÚN DAÑO O LESIÓN AL HOMBRE U OTROS ANIMALES. SE TIENE QUE EJECUTAR AL DETERMINAR LA INMINENTE MUERTE DEL ANIMAL POR QUEMADURAS, FRACTURAS, CAÍDAS Y ENFERMEDADES, SIENDO NECESARIA LA RECOMENDACIÓN ESCRITA Y FIRMADA POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA TITULADO.</p>				
<p>2.1.11 INTOXICACIÓN O ENVENENAMIENTO: ES LA INGESTIÓN, INOCULACIÓN O INHALACIÓN DE PRODUCTOS TÓXICOS DEL CONJUNTO O UNIDAD ANIMAL, CAUSANDO LA MUERTE.</p>				
<p>2.1.12 PREÑEZ: ESTADO EN QUE LA HEMBRA HA QUEDADO CARGADA, GESTANTE O PREÑADA, COMO RESULTADO DE UNA MONTA NATURAL O INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y CUYO DESARROLLO O EVOLUCIÓN ANORMAL, CAUSE LA MUERTE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE PRODUZCA ABORTO O NO.</p>				
<p>2.1.13 PARTO O PARICIÓN: MECANISMO FISIOLÓGICO EN EL QUE DE MANERA NATURAL ES EXPULSADO DEL ÚTERO EL PRODUCTO CUANDO HA TERMINADO LA GESTACIÓN.</p>				
<p>2.1.14 PARTO DISTÓCICO: ES EL PARTO QUE SE DIFICULTA E IMPOSIBILITA LA EXPULSIÓN DEL PRODUCTO Y SU PRESENTACIÓN ANORMAL EN OCASIONES PROVOCA LA MUERTE DE LA MADRE.</p>				
<p>2.1.15 CESÁREA: OPERACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA EXTRACCIÓN DEL PRODUCTO DE UNA GESTACIÓN POR MEDIOS QUIRÚRGICOS A TRAVÉS DE LA PARED UTERINA.</p>				
<p>2.1.16 ROBO: ES LA PÉRDIDA DEL ANIMAL O ANIMALES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSTRACCIÓN CON O SIN VIOLENCIA FÍSICA O MORAL EJERCIDA SOBRE EL INSTITUTO O SUS EMPLEADOS EN EL LUGAR DE RESIDENCIA O DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS ANIMALES, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL INSTITUTO, DE HACER LA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.</p>				
<p>2.1.17 MUERTE POR VEJEZ: ES AQUELLA OCASIONADA POR AFECCIÓN, DETERIORO O LESIÓN CRÓNICO-DEGENERATIVA ASOCIADA A LA EDAD, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE MORTANDAD POR CADA ESPECIE.</p>				
<p>2.1.18 CRÍAS NO VIABLES: SON AQUELLOS EJEMPLARES QUE EN EL MOMENTO DE SU NACIMIENTO NO PRESENTAN UN GRADO DE DESARROLLO ORGÁNICO QUE LES PERMITA VIVIR FUERA DEL ÚTERO.</p>				
<p>2.1.19 BAJA POR JUBILACIÓN: ESTA INDEMNIZACIÓN SE DARÁ EN BASE AL DICTAMEN ESTABLECIDO POR EL ESPECIALISTA MÉDICO DESIGNADO POR EL INSTITUTO.</p>				
<p>2.1.20 RETIRO POR INCAPACIDAD SÚBITA Y/O ENFERMEDAD SÚBITA: ESTA INDEMNIZACIÓN SE DARÁ EN BASE AL DICTAMEN ESTABLECIDO POR EL ESPECIALISTA MÉDICO DESIGNADO POR EL INSTITUTO.</p>				
<p>3. <u>COBERTURA AUTOMÁTICA.</u></p>				
<p>DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA A LOS SEMOVIENTES ADICIONALES QUE EL INSTITUTO POSEA O ADQUIERA POR SER DE SU INTERÉS.</p>				
<p>4. <u>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.</u></p>				
<p>LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA, SIN CARGO DE PRIMA ADICIONAL CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O SINIESTROS AMPARADOS POR ESTE SEGURO.</p>				
<p>5. <u>VALOR INDEMNIZABLE.</u></p>				
<p>PARA LOS SEMOVIENTES DEL INSTITUTO, EL VALOR INDEMNIZABLE DE UN SINIESTRO ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE OBLIGA A PAGAR LA ASEGURADORA AL ASEGURADO POR CUALQUIER TIPO DE ESPÉCIMEN.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 31
6. RIESGOS NO CUBIERTOS:				
6.1. INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EXPERIMENTAL E INOCULACIÓN (TRANSMISIÓN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA POR MEDIOS ARTIFICIALES), A MENOS QUE ÉSTAS SEAN POR MEDICINA PREVENTIVA, ACCIDENTE O ALGUNA ENFERMEDAD QUE SE MANIFIESTE CLÍNICAMENTE.				
6.2. VICIOS Y ENFERMEDADES ENZOÓTICAS, PREEXISTENTES DENTRO DE LA EXPLOTACIÓN ASEGURADA, SI NO SE TOMAN MEDIDAS SANITARIAS, PROFILÁCTICAS O PREVENTIVAS AL RESPECTO.				
6.3. ACCIDENTES QUE SEAN IMPUTABLES POR NEGLIGENCIA DEL INSTITUTO O LOS ENCARGADOS DE LOS ANIMALES, Y ENFERMEDADES QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA EN EL CUIDADO DE LOS MISMOS.				
6.4. INANICIÓN, ESTADO PROVOCADO POR UN SUMINISTRO INADECUADO DE ALIMENTOS.				
6.5. ABANDONO DE LOS ANIMALES Y SACRIFICIO NO CONSIDERADO DE EMERGENCIA DE ÉSTOS POR RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO, SUS EMPLEADOS, REPRESENTANTES, CAUSAHABIENTES O BENEFICIARIOS.				
6.6. DEDICAR A LOS ANIMALES A UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO QUE LOS TIENEN A SU CARGO.				
6.7. REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.				
6.8. DESAPARICIÓN MISTERIOSA, A EXCEPCIÓN DE QUE EL EVENTO (FUGA) SEA DEMOSTRADO.				
6.9. LA MUERTE POR VEJEZ (MORTANDAD SENIL), DICTAMINADA EN SU CASO EN EL CERTIFICADO DE NECROPSIA CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MÉDICO VETERINARIO TITULADO, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE MORTANDAD, POR CADA ESPECIE.				
6.10. GUERRA: ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDERSE CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO POR PARTE DE ALGÚN GOBIERNO O PODER SOBERANO, O FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA; INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL O GOLPE DE ESTADO.				
6.11. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL O POLUCIÓN (ENTENDIÉNDOSE COMO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL O POLUCIÓN, A LOS DAÑOS DERIVADOS POR LA ALTERACIÓN INTENSA Y DAÑINA DEL AGUA O DEL AIRE PRODUCIDA POR LOS RESIDUOS DE PROCESOS INDUSTRIALES O BIOLÓGICOS).				
6.12. MUERTE DE CRÍAS NO VIABLES.				
6.13. ROBO DE CUALQUIER CLASE.				
6.14. SACRIFICIO DE EMERGENCIA O HUMANITARIO POR PARTO DISTÓCICO O POR CESÁREA.				
a) ABORTO.				
b) MUERTE POR DESCUIDO, MALOS TRATOS.				
c) ENVENENAMIENTO.				
d) HURTO, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.				
e) ENFERMEDADES PREEXISTENTES.				
f) MUERTE NATURAL.				
g) ENCEFALITIS EQUINA, FIEBRE MALARIA Y CUALQUIER ENFERMEDAD EPIZOÓTICA.				
h) LA PÉRDIDA DE VALOR DE CUALQUIER ANIMAL ASEGURADO, RESULTADO DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE OCASIONADA POR MEDIOS EXTERNOS ACCIDENTALES Y VIOLENTOS, QUE NO LE PERMITAN AL ASEGURADO EMPLEAR AL ANIMAL PARA EL USO INDICADO EN LA CÉDULA, PERO QUE POR RAZONES HUMANITARIAS NO SE REQUIERA LA MATANZA.				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 32
--	---------	------------	-----	-------------------------

7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR UNIDAD O POR EVENTO ES DE L.U.C. \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

8. DEDUCIBLES.

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 1% SOBRE LA PÉRDIDA.

9. COASEGURO.

NO APLICA.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

- I. EJECUTAR TODOS LOS TRABAJOS INHERENTES AL CUIDADO DE LOS ANIMALES EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA.
- II. EJECUTAR TODAS LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER SANITARIO QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE SANIDAD ANIMAL.
- III. EN CASO DE ENFERMEDAD EN LOS ANIMALES ASEGURADOS, ÉSTOS DEBERÁN SOMETERSE A TRATAMIENTO DE UN MÉDICO VETERINARIO.
- IV. HACER TODO EN CUANTO ESTÉ A SU ALCANCE, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, PARA EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO EN LOS ANIMALES ASEGURADOS.
- V. CONTAR CON UN PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA ADECUADO A LA ZONA Y APLICARLO A LOS ANIMALES ASEGURADOS.
- VI. COMUNICAR A LA COMPAÑÍA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE AGRAVE EL RIESGO DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD.
- VII. EN EL CASO DE LOS SEMOVIENTES A CARGO DEL INSTITUTO, COMUNICAR A LA ASEGURADORA LA LLEGADA DE ANIMALES A LA POBLACIÓN ASEGURADA Y LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE HUBIEREN TOMADO AL RESPECTO.
- VIII. EN EL CASO DE LOS SEMOVIENTES A CARGO DEL INSTITUTO, INFORMAR DE AQUELLOS EJEMPLARES QUE HAYAN SIDO TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRAS INSTITUCIONES.

11. INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN.

LA ASEGURADORA PODRÁ INSPECCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, A LOS SEMOVIENTES ASEGURADOS EN CUALQUIER HORA HÁBIL, PREVIO AVISO, ACTIVIDAD QUE REALIZARÁ CON PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR DICHA ASEGURADORA, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA, TODOS LOS ELEMENTOS, DETALLES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL INSTITUTO, LA CORRECCIÓN DE SUS OBSERVACIONES. SI EL ASEGURADO NO LAS ATIENDE O CONTESTA POR ESCRITO SIN NINGÚN FUNDAMENTO SU NEGATIVA, PODRÁ PROPICIAR LA SUSPENSIÓN DE ESTE SEGURO EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIER SINIESTRO QUE SURJA A CONSECUENCIA DE DICHA OBSERVACIÓN. NO SE SUSPENDERÁ LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE UN FUNCIONARIO DE LA ASEGURADORA DÉ AVISO POR ESCRITO DE DICHA SUSPENSIÓN.

EL DERECHO DE REALIZAR DICHAS INSPECCIONES, LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS O LOS AVISOS Y REPORTES RESULTANTES, NO CONSTITUYE COMPROMISO PARA LA ASEGURADORA EN BENEFICIO DEL

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 33
<p>INSTITUTO O DE CUALQUIER OTRA PARTE PARA DETERMINAR O GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES Y OPERACIONES ESTÉN EN CONDICIONES SEGURAS O SANITARIAS O QUE CUMPLAN CON CUALQUIER LEY, NORMA O REGLAMENTO.</p>				
<p>EL INSTITUTO ACEPTA QUE NI LA ASEGURADORA, COMO TAMPOCO CUALQUIER OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE REALICE DICHA INSPECCIÓN EN SU REPRESENTACIÓN, SERÁ RESPONSABLE CON RESPECTO AL DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES O CON RESPECTO A CUALQUIER PÉRDIDA O GASTO CONSECUCIONAL QUE SURJA DEL MISMO O CON RESPECTO A CUALQUIER PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE UNA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O DE OPERACIONES QUE PUDIERAN SURGIR DE LA REALIZACIÓN O FALTA DE REALIZACIÓN DE CUALQUIER INSPECCIÓN O DE LOS REPORTES EN CONEXIÓN CON DICHAS INSPECCIONES O DE LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA; SIN EMBARGO, LA PRESENTE ESTIPULACIÓN NO LIMITA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA PÓLIZA O BAJO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE OTORQUE COBERTURA A LA PROPIEDAD ASEGURADA.</p>				
<p>12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:</p>				
<p>12.1. LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR AL INSTITUTO, LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, A LOS CUALES EL INSTITUTO PODRÁ REPORTAR EL ROBO O MUERTE DE SEMOVIENTES, LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ASÍ COMO EL DOMICILIO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES.</p> <p>12.2. EJECUTAR TODOS LOS TRABAJOS QUE TIENDAN A DISMINUIR O EVITAR LOS DAÑOS.</p> <p>12.3. EL INSTITUTO COMUNICARÁ VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO, LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO A LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, AL DÍA EN QUE EL INSTITUTO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DEL MISMO, DEBIENDO PROPORCIONAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LOS HECHOS.</p> <p>12.4. EN CASO DE EXISTIR SALVAMENTO, Y SÓLO CUANDO ASÍ SE CONVenga CON EL INSTITUTO, ÉSTE PROCEDERÁ A CONSERVAR LOS ESQUILMOS CON FINES CIENTÍFICOS O EDUCATIVOS, HECHO QUE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA.</p> <p>12.5. CUANDO EL SINIESTRO IMPLIQUE EL SACRIFICIO DE EMERGENCIA DEL ANIMAL, DEBERÁ ESTAR AMPARADO POR EL DICTAMEN DE UN MÉDICO VETERINARIO TITULADO. EL SACRIFICIO SERÁ COMUNICADO A LA ASEGURADORA ANTES O DESPUÉS DE EJECUTARLO.</p> <p>12.6. SI EL INSTITUTO VIOLA LA OBLIGACIÓN DE EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O DE CONSERVAR LA INVARIABILIDAD DE LAS COSAS, LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO DE REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL VALOR A QUE ASCENDERÍA SI DICHA OBLIGACIÓN SE HUBIERA CUMPLIDO. SI DICHA OBLIGACIÓN ES VIOLADA POR EL INSTITUTO CON INTENCIÓN FRAUDULENTE, ÉSTE QUEDARÁ PRIVADO DE SUS DERECHOS CONTRA LA ASEGURADORA.</p> <p>12.7. SI EL DAÑO AL BIEN O BIENES ASEGURADOS FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, EL INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE POR DICHOS DAÑOS.</p> <p>12.8. EN TODO CASO, EL INSTITUTO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA TODOS LOS DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LA MISMA. EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS, BASTARÁ QUE EL INSTITUTO ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA PROPIEDAD (PREEXISTENCIA) DE LOS SEMOVIENTES AFECTADOS.</p> <p>12.9. EN CASO DE JUBILACIÓN, EL SALVAMENTO, QUEDARÁ INVARIABLEMENTE A CARGO DEL INSTITUTO.</p>				
<p>13. RESPUESTA DE LA ASEGURADORA.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 34
<p>AL RECIBIR DEL INSTITUTO LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA ASEGURADORA LE PRESENTARÁ EL RESULTADO DE SU ANÁLISIS EN UN PERIODO NO MAYOR A OCHO DÍAS NATURALES, PRECISANDO YA SEA UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN SOBRE LAS PÉRDIDAS DESAGREGANDO LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN (INCLUIDO EL DEDUCIBLE), O BIEN EL DICTAMEN POR ESCRITO DE LA NO PROCEDENCIA DEBIDAMENTE SUSTENTADO EN FUNCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.</p>				
<p>14. AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES.</p>				
<p>CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRARIO, SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DEL INSTITUTO O DE ACUERDO CON SU ORDEN, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.</p>				
<p>EN EL CASO DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE ESPECIES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 059 Y EN LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES (CITES), DICHO PAGO SERÁ EL DEL VALOR CONVENIDO EN LA RELACIÓN ADJUNTA O EL QUE SE MANIFIESTE A LA ASEGURADORA PARA ESOS CASOS AL MOMENTO DE LA POSIBLE INCLUSIÓN A LA COLECCIÓN DE ALGÚN NUEVO EJEMPLAR BAJO DICHA CLASIFICACIÓN.</p>				
<p>TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN PAGADAS AL INSTITUTO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD DEL BIEN, ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMADO EL CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON LA ASEGURADORA.</p>				
<p>15. COMPETENCIA.</p>				
<p>EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL INSTITUTO Y LA ASEGURADORA EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES EN LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO, EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA; SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE. ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA CASO DE CONTROVERSIA.</p>				
<p>EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA CONDUSEF, PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.</p>				
<p>LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA Y DEL INSTITUTO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.</p>				
<p>EN CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>				
<p>16. FRAUDE O DOLO.</p>				
<p>EN VIRTUD DE QUE EL CONTRATO QUE SE ORIGINE DE ESTA PÓLIZA ES UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE TOTAL Y ABSOLUTA BUENA FE, TODAS LAS MANIFESTACIONES SE PRESUMIRÁN CIERTAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN EL CASO DE ERROR, OMISIÓN, O INEXACTA INFORMACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, SE HARÁ LA ENMIENDA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LO CUAL NO DARÁ PAUTA POR PARTE DE LA ASEGURADORA PARA SUSPENDER, LIMITAR O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA EL SERVICIO DE LA COBERTURA DE QUE SE TRATE, BUSCANDO ASÍ, UNA CONCILIACIÓN PARA SUBSANAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.</p>				
<p>CUANDO LA ASEGURADORA, EL INSTITUTO, BENEFICIARIOS Y/O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LAS OTRAS PARTES, SIMULEN, DISIMULEN O DECLAREN DE MANERA</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 35
--	---------	------------	-----	-------------------------

INEXACTA HECHOS QUE PUDIERAN EXCLUIR O RESTRINGIR LAS RESPONSABILIDADES DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, SE PRESUMIRÁN ACCIONES FRAUDULENTAS O DOLOSAS, QUE DEBERÁN DIRIMIRSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

17. LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A MÁS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE SE LE DOCUMENTÓ COMPLETAMENTE EL SINIESTRO Y FIRMADO EL CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON LA ASEGURADORA.

18. INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, A PESAR DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A SU SATISFACCIÓN, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA; PAGARÁ AL "INSTITUTO", BENEFICIARIO O TERCERO AFECTADO, TANTO EL MONTO TOTAL DEL PRINCIPAL MÁS UN INTERÉS MORATORIO, EN LOS TÉRMINOS", DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

19. SUBROGACIÓN.

LA ASEGURADORA QUE PAGUE LA INDEMNIZACIÓN, SE SUBROGARÁ HASTA LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN AL INSTITUTO.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, EL INSTITUTO Y LA ASEGURADORA CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL INSTITUTO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS FILIALES O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.

20. COASEGURO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE ESTA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A NINGUNA DISPOSICIÓN DE COASEGURO, A MENOS QUE ÉSTE SE REALICE ENTRE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL INSTITUTO.

21. CLÁUSULA DE MONEDA.

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DEL ORIGEN DE LOS SEMOVIENTES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS SEA COTIZADO CON BASE EN UNA MONEDA EXTRANJERA.

CON RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO Y/O PROVEEDORES DESIGNADOS PARA REPONER EL SEMOVIENTE SEA EN MONEDA EXTRANJERA, PARA EFECTO DE ESTADÍSTICA DE SINIESTRO, LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS A MONEDA NACIONAL USANDO EL CONCEPTO GENERAL SIGUIENTE.

PÉRDIDA TOTAL	AL TIPO DE CAMBIO FIJADO POR EL BANCO DE MÉXICO, VIGENTE PARA LA MONEDA Y LA FECHA EN QUE SE EROGARON DICHOS GASTOS
---------------	---

SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS:

1. ROTURA DE MAQUINARIA.
2. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.
3. EQUIPO ELECTRÓNICO.
4. EQUIPO DE CONTRATISTAS.
5. MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 36
1. <u>ROTURA DE MAQUINARIA</u>				
1. <u>BIENES CUBIERTOS.</u>				
<p>AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO INCLUYENDO, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, O TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGA INTERÉS ASEGURABLE, MAQUINARIA, PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO COMO SON: BOMBAS, COMPRESORES, SUBESTACIONES, MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ELEVADORES, PLANTAS DE LUZ, TRANSFORMADORES, AIRE ACONDICIONADO, CLIMA ARTIFICIAL, MOTORES, Y/O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON EL GIRO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA, UBICADOS EN CENTROS DE CAPACITACIÓN, BODEGAS, ALMACENES Y TALLERES ENTRE OTROS.</p> <p>EL INSTITUTO CUENTA CON PROGRAMAS Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EQUIPOS (DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA) COMO: PLANTAS DE EMERGENCIA, ELEVADORES, UPS, AIRES ACONDICIONADOS, MONTACARGAS, HIDRONEUMÁTICOS Y CORTINAS ELÉCTRICAS.</p>				
2. <u>RIESGOS CUBIERTOS.</u>				
<p>ESTE SEGURO CUBRE, CONTRA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DIRECTO, SALVO LOS EXPRESADOS MÁS ADELANTE, ORIGINADO POR UN ACTO SÚBITO Y NO PREVISTO QUE HAGA NECESARIA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, PERO NO LIMITADOS A:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. CUBRIR CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS Y NO PREVISTOS, QUE HAGA NECESARIO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LOS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. II. IMPERICIA, DESCUIDO Y SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS. III. LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIA DE LA ACCIÓN INDIRECTA Y ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA, SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS DEBIDAS A PERTURBACIONES. IV. ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, FUNDICIÓN. V. DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE. VI. ACTOS DE TERCEROS INTENCIONALES O NO. VII. ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA Y OBJETOS EXTRAÑOS INTRODUCIDOS EN MÁQUINAS. VIII. EXPLOSIÓN FÍSICA Y EXPLOSIÓN DE COMBUSTIÓN INTERNA. IX. BIENES CONTENIDOS EN TANQUES. X. GASTOS POR FLETE, EXPRESO TERRESTRE Y/O MARÍTIMO Y/O AÉREO. XI. OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES QUE NO ESTÉN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE EN ESTAS ESPECIFICACIONES. XII. INCENDIO Y/O RAYO Y/O EXPLOSIÓN Y/O FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y/O CATASTRÓFICOS. 				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 37
--	---------	------------	-----	-------------------------

XIII. GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES, FLETE AÉREO.

3. RIESGOS NO CUBIERTOS.

- A) DESCUIDO Y SABOTAJE DEL INSTITUTO O DE EXTRAÑOS.
- B) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.

4. LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES.

- A) EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA CUBRE LA MAQUINARIA DESCRITA, ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD O A CARGO DEL INSTITUTO, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO O HAYA SIDO DESMONTADA PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO O CUANDO SEA DESMONTADA, TRASLADADA, MONTADA Y PROBADA DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO.
- B) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, NO QUEDAN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA A EXCEPCIÓN HECHA DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y EL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
- C) ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PARTES SIGUIENTES: BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSPORTADORES, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, FIELTROS Y TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS Y PELTRE.

5. VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE.

- A) VALOR DE REPOSICIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDE COMO VALOR DE REPOSICIÓN, LA CANTIDAD QUE EXIGIRÍA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, TIPO Y CAPACIDAD SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN POR LA ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DERECHOS ADUANALES SI EXISTIERAN.
- B) EN TODO TIPO DE PÉRDIDA NO SE HARÁN REDUCCIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

6. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100% DE RESPONSABILIDAD	\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO	\$22'000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LÍMITE MÁXIMO POR EQUIPO POR EVENTO	\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

7. DEDUCIBLES.

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
TODO RIESGO DE ROTURA DE MAQUINARIA	5% SOBRE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE

8. EXCLUSIONES.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG
25200 30039743				38
<p>A) ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL INSTITUTO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.</p> <p>B) DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO DE LOS CUALES TENGAN CONOCIMIENTO EL INSTITUTO, SUS ADMINISTRADORES O PERSONAL RESPONSABLE.</p> <p>C) DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.</p> <p>D) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.</p> <p>9. <u>PÉRDIDA PARCIAL.</u></p> <p>EN LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL LA RECLAMACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR LOS BIENES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, TALES GASTOS SERÁN:</p> <p>EL COSTO DE REPARACIÓN SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL INSTITUTO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS ADUANALES SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE EN QUE LA ASEGURADORA NO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE LA REPARACIÓN, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE EL INSTITUTO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARE LOS BIENES DAÑADOS DURANTE SU TRASLADO Y DESDE EL TALLER EN DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN, DONDE QUIERA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE.</p> <p>LOS GASTOS DE ENVÍOS POR EXPRÉS, TIEMPO EXTRA Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DÍAS INHÁBILES, SIN EMBARGO, LOS GASTOS EXTRA POR TRANSPORTE AÉREO NO SERÁN CUBIERTOS.</p> <p>EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES, O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SERÁN A CARGO DEL INSTITUTO.</p> <p>10. <u>PÉRDIDA TOTAL.</u></p> <p>A) EN LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL, LA RECLAMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER EL VALOR ACTUAL (COMO NUEVO) DE ESOS BIENES.</p> <p>B) CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UNO O MÁS DE LOS BIENES ASEGURADOS SEA IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR ACTUAL, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ COMO TOTAL.</p> <p>11. <u>INDEMNIZACIÓN.</u></p> <p>EN EL CASO DE BIENES DIVERSOS, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD CON FOTOCOPIA DE LA FACTURA O FORMATO DE INVENTARIO O FORMATO DE RESGUARDO DEL BIEN, O CON LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL INSTITUTO, UNA VEZ ENTREGADA LA MISMA A LA ASEGURADORA SE REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE SU PAGO.</p> <p>EN TODOS LOS CASOS SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO, SIN CONSIDERAR LA ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS DAÑADOS.</p> <p>12. <u>REPARACIÓN.</u></p> <p>EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA LLEVE A CABO LA REPARACIÓN, ÉSTA DEBERÁ QUEDAR EFECTUADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 39
--	---------	------------	-----	-------------------------

13. PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

1. BIENES CUBIERTOS.

AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES DE CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, O TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGAN INTERÉS ASEGURABLE, PERO NO LIMITADOS A: EQUIPO QUE UTILICE FLUIDO, TANQUES DE GAS, DE DIÉSEL, DE AIRE, RADIADORES Y/O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL ORGANISMO UBICADOS, SIN LIMITAR, EN LABORATORIOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, BODEGAS, ALMACENES, TALLERES.

2. RIESGOS CUBIERTOS:

• CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN.

BAJO ESTA SECCIÓN QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR:

- A) LA ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LA CALDERA O RECIPIENTE, CAUSADA POR PRESIÓN DE VAPOR, AGUA U OTRO LÍQUIDO DENTRO DE LAS MISMAS.**
- B) LA EXPLOSIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE GAS PROVENIENTE DEL COMBUSTIBLE NO QUEMADO DENTRO DEL HORNO DE LA CALDERA O RECIPIENTE DE LOS CONDUCTOS DE GAS QUE VAN DESDE EL HORNO HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA Y SIEMPRE QUE SE ESTÉ UTILIZANDO EL COMBUSTIBLE MENCIONADO EN LA ESPECIFICACIÓN.**
- C) LA DEFORMACIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LA CALDERA O RECIPIENTE PROVOCADA POR PRESIÓN O VACÍO DEL AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DE LA MISMA Y QUE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.**
- D) EL AGRIETAMIENTO DE CUALQUIER PARTE DE FIERRO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO MATERIAL FUNDIDO, SIEMPRE QUE TAL AGRIETAMIENTO PERMITA LA FUGA DEL FLUIDO CONTENIDO.**
- E) LA QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DE LA CALDERA O RECIPIENTE Y QUE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.**
- F) IMPLOSIÓN.**
- G) TUBERÍAS.**
- H) CONTENIDOS EN RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.**
- I) GASTOS POR FLETE EXPRESO Y/O TERRESTRE Y/O MARÍTIMO Y/O AÉREO.**
- J) INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y/O CATASTRÓFICOS.**

EL INE CUENTA CON PROGRAMAS Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 40
--	---------	------------	-----	-------------------------

• **RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN.**

BAJO ESTA SECCIÓN QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR:

- A) LA ROTURA PROVOCADA EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA POR LA PRESIÓN DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO QUE CONTENGAN EL RECIPIENTE.
- B) LA DEFORMACIÓN DEL RECIPIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES PROVOCADA EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA POR LA PRESIÓN DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO EN EL CONTENIDO O POR VACÍO EN EL INTERIOR DEL RECIPIENTE.
- C) EL AGRIETAMIENTO PROVOCADO EN FORMA SÚBITA DE CUALQUIER PARTE DE UN RECIPIENTE QUE SEA DE FIERRO, BRONCE O CUALQUIER OTRO METAL FUNDIDO, SI ESTE AGRIETAMIENTO PERMITE LA FUGA DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO.

TUBERÍAS: SIGNIFICA LA RED O CIRCUITO DE TUBERÍAS INSTALADAS DE CUALQUIER DIÁMETRO QUE CONDUZCAN UN MISMO FLUIDO A PRESIÓN DESDE LAS CALDERAS O APARATOS ASEGURADOS HASTA LOS BIENES QUE EMPLEEN DICHO FLUIDO, INCLUYENDO CONEXIONES, SOPORTES Y VÁLVULAS, PERO EXCLUYENDO AISLAMIENTOS; LA CUAL SE AMPARA LA ROTURA O DEFORMACIÓN EN FORMA SÚBITA, VIOLENTA E INSTANTÁNEA POR LA PRESIÓN DEL FLUIDO QUE CONTENGA LA TUBERÍA, CORRESPONDIENTE A LA SALIDA DE LAS CALDERAS ASEGURADAS Y SU VALOR DE RECUPERACIÓN, SE ENCUENTRA DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

3. EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLE:

- A) CHIMENEAS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE SOPORTADAS POR LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- B) DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA, TAPONES, FUSIBLES Y JUNTAS.
- C) VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO O TIRO FORZADO QUE NO SE ENCUENTREN INTEGRADOS AL CUERPO O A LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- D) TRANSPORTADORES ALIMENTADORES DE COMBUSTIBLE.
- E) BOMBAS ALIMENTADORAS DE AGUA O DE COMBUSTIBLE Y CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE NO SE ENCUENTRE SOBRE LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO ASEGURADO.
- F) PULVERIZADORES DE CARBÓN.
- G) RECIPIENTES O EQUIPOS QUE NO SEAN METÁLICOS.
- H) COMPRESORES (RECÍPROCOS O ALTERNATIVOS, ROTATIVOS O CENTRÍFUGOS).

4. EXCLUSIONES.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PÉRDIDA O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE:

- A) ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES AL ASEGURADO O A CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE A NOMBRE DEL MISMO.
- B) DEFECTOS EXISTENTES EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL INICIO LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- C) EXPLOSIÓN OCURRIDA FUERA DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.
- D) CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE DISEÑO, AMPLIACIONES, REDUCCIONES, CAMBIOS EN SUS EQUIPOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, O USO DE UN COMBUSTIBLE DIFERENTE DEL CONSIGNADO EN LA ESPECIFICACIÓN, A MENOS QUE EL INSTITUTO HAYA DADO AVISO DE ELLO A LA ASEGURADORA, POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y ESTA HAYA EXPRESADO SU CONSENTIMIENTO AL RESPECTO, TAMBIÉN POR ESCRITO.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 41
--	---------	------------	-----	-------------------------

- E) REPARACIONES EFECTUADAS A LOS EQUIPOS EN FORMA PROVISIONAL, SALVO LAS QUE FORMEN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA.
- F) SOMETER NORMALMENTE LOS EQUIPOS A PRESIÓN SUPERIOR A LA MÁXIMA AUTORIZADA EN LA ESPECIFICACIÓN, O SUJETARLOS A CUALQUIER CLASE DE PRUEBAS NO ACORDE CON LA OPERACIÓN NORMAL DE DICHOS EQUIPOS.
- G) CAÍDA DE CHIMENEAS QUE NO ESTÉN SOPORTADAS DIRECTAMENTE POR LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- H) FALLAS ELECTROMECÁNICAS, EN EQUIPOS ASEGURADOS QUE SE DAÑEN POR SU PROPIA OPERACIÓN.
- I) LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:
 1. FALTA DE FUERZA MOTRIZ, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR O REFRIGERACIÓN.
 2. RECLAMACIONES POR PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN TERCEROS.
 3. CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA INDIRECTA DEL RIESGO REALIZADO.
 4. LAS RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O AL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
 5. LOS GASTOS EROGADOS POR EL INSTITUTO, EN FORMA ADICIONAL A LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, POR CONCEPTO DE GRATIFICACIONES O PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS A SUS EMPLEADOS U OBREROS, O DE HONORARIOS A TÉCNICOS CUYOS SERVICIOS NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA.
- J) ESCAPE DE, O DAÑOS A, CONTENIDOS, A MENOS QUE SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA ADICIONAL DE CONTENIDOS, EN CUYO CASO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:
 1. ESCAPE O DAÑOS AL CONTENIDO POR: OPERACIÓN INCORRECTA DE LOS EQUIPOS, VÁLVULAS O CONEXIONES.
 2. APERTURA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD POR SOBREPRESIÓN.
 3. DEFECTOS DE JUNTAS, EMPAQUES, PRENSA, ESTOPAS, CONEXIONES O VÁLVULAS, DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA Y TAPONES FUSIBLES.
 4. FISURA O AGRIETAMIENTO DE CALDERAS, RECIPIENTES O TUBERÍAS, SALVO LAS CONTEMPLADAS EN LOS RIESGOS CUBIERTOS DE ESTA SECCIÓN.
- K) DAÑOS A RECUBRIMIENTOS QUE NO SEAN CAUSADOS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA.

5. VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE.

- A) VALOR DE REPOSICIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDE COMO VALOR DE REPOSICIÓN, LA CANTIDAD QUE EXIGIRÍA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, TIPO Y CAPACIDAD SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN POR LA ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DERECHOS ADUANALES SI EXISTIERAN.
- B) EN TODO TIPO DE PÉRDIDAS NO SE HARÁN REDUCCIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

6. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
LÍMITE MÁXIMO POR EQUIPO	\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 42
--	---------	------------	-----	-------------------------

7. DEDUCIBLES.

RIESGO	DEDUCIBLE
TODO RIESGO DE CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	1% DE LA PÉRDIDA DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍNIMO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)

8. PÉRDIDA PARCIAL.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL, LA RECLAMACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR LOS BIENES EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, TALES GASTOS SERÁN:

I. EN EL CASO DE CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y TUBERÍAS:

- A.** EL COSTO DE REPARACIÓN, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE Y REMONTAJE, EL FLETE ORDINARIO Y LOS GASTOS ADUANALES, SI LOS HAY; SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO RESPONDERÁ POR DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DE LA REPARACIÓN, DURANTE SU TRANSPORTE, PERO PAGARÁ EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE EL INSTITUTO DEBERÁ TOMAR, QUE CUBRA LOS BIENES DAÑADOS DURANTE SU TRASLADO AL TALLER EN DONDE SE HABRÁ DE EFECTUAR LA REPARACIÓN, ASÍ COMO DEL TALLER AL PREDIO DEL INSTITUTO.
- B.** CUANDO TAL REPARACIÓN, O PARTE DE ELLA, SE HAGA EN EL TALLER DEL INSTITUTO, LOS GASTOS SERÁN LOS COSTOS DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA ORIGINADOS POR LA REPARACIÓN, MÁS UN PORCENTAJE FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DE DICHO TALLER.
- C.** LOS GASTOS DE ENVÍOS POR EXPRÉS, TIEMPO EXTRA Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGOS O DÍAS FESTIVOS, SÓLO SE PAGARÁN SI HUBIEREN SIDO ASEGURADO ESPECÍFICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- D.** LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL SERÁN A CARGO DEL INSTITUTO, A MENOS QUE ÉSTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA O QUE LA ASEGURADORA LOS HAYA AUTORIZADO POR ESCRITO.
- E.** EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO Y LAS MODIFICACIONES O MEJORAS EFECTUADAS, QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SERÁN A CARGO DEL INSTITUTO.
- F.** EN ESTE TIPO DE PÉRDIDA, LA ASEGURADORA NO HARÁ DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.
- G.** EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ A TODA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS PARCIALES.

II. CONTENIDOS.

LA RECLAMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER EL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TUVIEREN, LAS SUBSTANCIAS O FLUIDOS CONTENIDOS, PÉRDIDAS O DAÑOS, MÁS LOS COSTOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES. PODRÁN INCLUIRSE LOS GASTOS EROGADOS PARA DISMINUIR LA PÉRDIDA, SIEMPRE QUE ESTOS GASTOS NO RESULTEN MAYORES QUE LA REDUCCIÓN EN LA PÉRDIDA ASÍ OBTENIDA.

PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN, SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

- A)** TODA PÉRDIDA O DAÑO CUYO IMPORTE SEA INFERIOR AL MONTO DEL DEDUCIBLE ESTIPULADO, QUEDARÁ A CARGO DEL INSTITUTO.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 43
--	---------	------------	-----	-------------------------

- B) SI EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO EXCEDIERA EL MONTO DEL DEDUCIBLE, LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE: DEL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE HAYA SUFRIDO EL INSTITUTO, SE RESTARÁ EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE.

9. PÉRDIDA TOTAL.

- A) EN LOS CASOS DE DESTRUCCIÓN TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, LA RECLAMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER EL VALOR DEL SALVAMENTO, SI LO HAY. EN CASO DE QUE HAYA ACUERDO ENTRE LAS PARTES, LA ASEGURADORA PODRÁ QUEDARSE CON LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE ABONE AL ASEGURADO SU VALOR DE REPOSICIÓN.
- B) CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR REAL, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ COMO TOTAL.
- C) EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ A TODA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL.

10. INDEMNIZACIÓN.

EN EL CASO DE BIENES DIVERSOS, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD CON FOTOCOPIA DE LA FACTURA O FORMATO DE INVENTARIO O FORMATO DE RESGUARDO DEL BIEN, O CON LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO, UNA VEZ ENTREGADA LA MISMA A LA ASEGURADORA SE REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE SU PAGO.

EN TODOS LOS CASOS SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO, SIN CONSIDERAR LA ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS DAÑADOS.

11. PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

3. EQUIPO ELECTRÓNICO.

1. BIENES CUBIERTOS.

- A) TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, ALQUILADOS O BAJO CONTROL DE TERCEROS, Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD TOTAL O PARCIAL Y/O SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIO COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VIDEO, EQUIPO DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICIÓN, MÓVIL Y/O PORTÁTIL, EQUIPO MÉDICO, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTRAN OPERANDO O EN REVISIÓN O MANTENIMIENTO, PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS, SERVIDORES, NO BREAKS, REGULADORES Y OTROS EQUIPOS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES (INCLUYENDO INSTALACIONES, ACCESORIOS, ANTENAS Y DEMÁS SUMINISTROS NECESARIOS PARA OPERARLOS), FOTOGRAFÍA, DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN, TABLEROS, ILUMINACIÓN, IPOD, IPAD, USB, DISCOS EXTERNOS, ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO ELECTRÓNICO, YA SEA QUE SE ENCUENTRE EN BODEGA, ALMACÉN Y/O DESCONECTADOS DE LA ENERGÍA, CUALQUIERA QUE ESTA SEA, ALIMENTADO POR LA RED ELÉCTRICA NORMAL O DE BATERÍAS Y QUE REALICEN FUNCIONES COMPLEJAS, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO CUENTA CON UN CENTRO DE CÓMPUTO DENOMINADO CENTRO DE CÓMPUTO Y RESGUARDO DOCUMENTAL (CECYRD), CON DIVERSOS SERVIDORES OPERANDO PARA USO A NIVEL NACIONAL.

TODOS LOS CENTROS DE COMPUTO (SITE), CUENTAN CON CLIMATIZACIÓN CONTROLADA.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 44
<p>B) PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O EN EL EXTRANJERO. EN CASO DE RECLAMOS DE SINIESTROS QUE PROCEDAN PARA LOS BIENES QUE SE TIENEN EN EL EXTRANJERO, EL INSTITUTO PROPORCIONARÁ EN OFICINAS EN MÉXICO TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE AVALE Y SUSTENTE DICHA RECLAMACIÓN.</p> <p>C) INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.</p> <p>D) LOS EQUIPOS MÁS REPRESENTATIVOS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, QUE SE ASEGURAN EN ESTA PÓLIZA SON: SITE, CÁMARAS DE TELEVISIÓN, DE FILMACIÓN, DE COMUNICACIÓN, LAPTOP, EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, DE GRABACIÓN, DE VIDEOTECA, DE ILUMINACIÓN Y DE TRANSMISIÓN.</p> <p>E) SE CUBREN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, PERO NO LIMITANDO A SOLO ANTENAS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS LA MAYORÍA EN LOS TECHOS DE ALGUNOS INMUEBLES DEL INSTITUTO.</p>				
<p>LOS REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO Y SU PÓLIZA CORRESPONDIENTE OPERARÁ COMO TIPO "BLANKET" (SIN RELACIÓN DE BIENES).</p>				
<p>EL INE CUENTA CON PROGRAMAS Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EQUIPO ELECTRÓNICO.</p>				
<p>LA UBICACIÓN DE MAYOR VALOR PARA EQUIPO ELECTRÓNICO SE ENCUENTRA EN SAN JUAN TILCUAUTLA KM 54, COL. SAN AGUSTÍN TLAXIACA, C.P. 42160, PACHUCA, HIDALGO.</p>				
<p>2. <u>RIESGOS CUBIERTOS.</u></p>				
<p>TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO VIOLENTO, FORTUITO, ACCIDENTAL Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA.</p>				
<p>3. <u>RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO:</u></p>				
<p>A) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. B) HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA. C) HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES. D) EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES. E) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO. F) HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA. G) INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. H) EQUIPO MÓVIL, SERÁN CONSIDERADOS, PERO NO LIMITADOS A:</p>				
<p>TODOS AQUELLOS EQUIPOS CONECTADOS O NO A TIPO DE ENERGÍA RESPECTIVA, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS PORTÁTILES, Y/O LAPTOP Y/O NOTEBOOK, EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN EN VÍDEO, AUDIO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y SONIDO, RADIOCOMUNICACIÓN, RADIOLOCALIZADORES, EQUIPO DE COMUNICACIÓN INSTALADO EN AUTOMÓVILES, ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES EQUIPO MÓVIL, MONTADOS EN LOS REMOLQUES O UNIDADES MÓVILES: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS PORTÁTILES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VÍDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS, LOS EQUIPOS MÓVILES COMO EL CASO DE LOS RADIOS, QUEDAN AMPARADOS MONTADOS EN LA UNIDADES, EN TRÁNSITO, FUERA DE UNIDADES, DESCONECTADAS, Y O FUERA DE OPERACIÓN, SE AMPARAN ESTOS BIENES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O EN EL EXTRANJERO.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 45
--	---------	------------	-----	-------------------------

- I) SE AMPARAN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE TERCEROS, QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADOS AL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, HASTA POR UN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR UNIDAD O POR EVENTO.

APARTADO I.- COBERTURA BÁSICA.

INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMUNES EN LA REGIÓN, CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN, ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, DAÑOS CAUSADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, ROBO SIN VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEA CAUSADOS POR: TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZO Y HELADA, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS Y OTROS DAÑOS NO EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN.

COBERTURAS ADICIONALES:

SIN LIMITAR, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS COMO: AVALANCHA DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR, NEVADA, VIENTOS TEMPESTUOSOS, TORNADO, DAÑOS POR AGUA Y NIEVE, AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO, HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, EXTENSIÓN DE CUBIERTA, DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, CICLÓN, DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMOS, ROBO SIN VIOLENCIA Y/O HURTO, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL INSTITUTO, DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE CLIMATIZACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, GASTOS EXTRA, ENTRE OTROS. PÉRDIDA O DAÑO DE PORTADORES DE DATOS, CINTAS, VIDEOS, DISCOS Y DEMÁS MEDIOS Y GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN, GASTOS POR FLETE EXPRESO TERRESTRE Y/O MARÍTIMO Y/O AÉREO, GASTOS DE ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS, Y ESCALERAS.

APARTADO II.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

LA ASEGURADORA ACUERDA CON EL INSTITUTO QUE SI LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS ESPECIFICADOS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, INCLUIDAS LAS INFORMACIONES AHÍ ALMACENADAS QUE PUEDEN SER DIRECTAMENTE PROCESADAS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SUFRIERAN UN DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE BAJO LA SECCIÓN I DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA UNA SUMA QUE POR CADA ANUALIDAD DE SEGURO NO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA ASIGNADA A CADA UNO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, ESPECIFICADOS EN LA PARTE DESCRIPTIVA Y DE LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE ESAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRAN EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO ESPECIFICADO O DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE RENOVACIÓN DEL SEGURO, OPERA MIENTRAS QUE LOS PORTADORES DE DATOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O EN EL EXTRANJERO.

EXCLUSIONES DEL APARTADO II.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- a) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN, CLASIFICACIÓN, INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES O DESCARTE DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS Y VIRUS INFORMÁTICOS.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 46
<p>b) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER CLASE.</p>				
<p>SUMA ASEGURADA: LA SUMA ASEGURADA, SERÁ EL MONTO REQUERIDO PARA RESTAURAR LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS ASEGURADOS, REEMPLAZANDO LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DAÑADOS POR MATERIAL NUEVO Y REPRODUCIENDO LA INFORMACIÓN PÉRDIDA.</p>				
<p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN. LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AQUELLOS GASTOS QUE EL INSTITUTO COMPRUEBE HABER REALIZADO DENTRO DE UN PERÍODO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO Estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos.</p>				
<p>SI NO FUERA NECESARIO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN O DATOS PERDIDOS, O SI NO SE HICIERA ESA REPRODUCCIÓN DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, LA ASEGURADORA SOLO INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE REEMPLAZO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS POR MATERIAL NUEVO.</p>				
<p>EN EL CASO DE BIENES DIVERSOS, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD CON FOTOCOPIA DE LA FACTURA O FORMATO DE INVENTARIO O FORMATO DE RESGUARDO DEL BIEN, Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL INSTITUTO, SE REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES, AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE SU PAGO.</p>				
<p>PARA ESTOS BIENES SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.</p>				
<p>COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. b) HURACÁN, CICLÓN Y TIFÓN. c) INUNDACIÓN. d) HUELGAS Y CONMOCIÓN CIVIL. e) HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA. f) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO. 				
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA ACUERDA CON EL INSTITUTO, QUE SI UN DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE SEGÚN LOS TÉRMINOS CONDICIONES DE LA SECCIÓN I DE LA PRESENTE PÓLIZA DIERA LUGAR A UNA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ESPECIFICADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE CUALQUIER GASTO ADICIONAL QUE EL INSTITUTO PRUEBE HABER DESEMBOLSADO AL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE QUE NO ESTÉ ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA HASTA UNA SUMA QUE NO EXCEDA DE LA INDEMNIZACIÓN DIARIA CONVENIDA NI, EN TOTAL, DE LA SUMA ASEGURADA QUE POR CADA ANUALIDAD DE SEGURO SE ESTIPULE EN LA PARTE DESCRIPTIVA O DURANTE CUALQUIER PERIODO DE RENOVACIÓN DEL SEGURO POR EL CUAL EL INSTITUTO HA PAGADO Y LA ASEGURADORA HA RECIBIDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE.</p>				
<p>EXCLUSIONES DEL APARTADO III.</p>				
<p>LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> a) RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS RELATIVAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ASEGURADO. 				
<p>SUMA ASEGURADA.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 47
<p>SERÁ REQUISITO DE ESTE SEGURO QUE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PARTE DESCRIPTIVA SEA IGUAL A LA SUMA QUE EL INSTITUTO TUVIERA QUE PAGAR COMO RETRIBUCIÓN POR EL USO DURANTE DOCE MESES, DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE Y CON LA CAPACIDAD SIMILAR AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO.</p> <p>SIEMPRE QUE SE HAYAN INDICADO SUMAS ASEGURADAS SEPARADAS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO IGUALMENTE LOS COSTOS DE PERSONAL Y LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL QUE SURJAN CON MOTIVO DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE EN LA PRESENTE SECCIÓN.</p> <p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>AL OCURRIR UNA PÉRDIDA O DAÑO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ DURANTE AQUEL PERÍODO EN QUE SEA ESENCIAL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SUPLENTE, PERO COMO MÁXIMO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CONVENIDO.</p> <p>EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN COMENZARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PONGA EN USO EL SISTEMA SUPLENTE.</p> <p>SI DESPUÉS DE LA INTERRUPCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO, SE ENCONTRARA QUE LOS GASTOS ADICIONALES EROGADOS DURANTE EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN FUERON MAYORES QUE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA SUMA ASEGURADA ANUAL APLICABLE A DICHO PERÍODO, LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE DE AQUELLA PARTE DE LA SUMA ASEGURADA ANUAL CONVENIDA QUE CORRESPONDA A LA PROPORCIÓN ENTRE EL PERÍODO DE LA INTERRUPCIÓN Y EL PERÍODO DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE CALCULARÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CUALQUIER AHORRO EN LOS GASTOS.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. b) HURACÁN, CICLÓN Y TIFÓN. c) HUELGAS Y CONMOCIÓN CIVIL. <p>4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN.</p> <p>ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA COMO: EQUIPO MÓVIL, EQUIPO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN, SERVIDORES, TRANSMISORES, MINICOMPUTADORAS, LECTORES MAGNÉTICOS, TARJETAS DE RED, CÁMARAS DE VIDEO, CINTAS MAGNÉTICAS, FOTOCOPIADORAS.</p>				
CONCEPTO		LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD		
VALOR TOTAL DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%		\$1,813'330,635.93 (MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)		
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO		\$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)		
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPO		\$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)		

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 48
--	---------	------------	-----	-------------------------

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EQUIPOS MÓVILES (POR EQUIPO)	\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
GASTOS EXTRA POR TRES MESES	\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
PORTADORES EXTERNOS DE DATOS	\$50'000,000.00 (CINCUEENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
INCREMENTO EN EL COSTO DE LA OPERACIÓN	\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
EQUIPOS MONTADOS EN OFICINAS MÓVILES Y REMOLQUES	INCLUIDOS
EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE TERCEROS, DEBIDAMENTE REGISTRADOS AL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO DE	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

5. DEDUCIBLES:

RIESGO	DEDUCIBLE
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% SOBRE LA PÉRDIDA
ROBO SIN VIOLENCIA / HURTO	25% SOBRE LA PÉRDIDA
GASTOS EXTRA	4 DÍAS DE ESPERA
PORTADOR EXTERNO DE DATOS	10% SOBRE LA PÉRDIDA
COBERTURA BÁSICA Y RESTO DE COBERTURAS	2% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN	3 DÍAS DE ESPERA
EQUIPO MÓVIL	SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE SOBRE LA PÉRDIDA, CON BASE EN LA COBERTURA AFECTADA

6. RIESGOS NO CUBIERTOS.

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTOS, A CONSECUENCIA DE:

- a) DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FIGURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

SE ACLARA QUE ESTOS RIESGOS EXCLUIDOS SERÁN CUBIERTOS EN CASO DE QUE SUCEDAN DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN OTRA SECCIÓN DE LA MISMA.

- b) REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 49
<p>c) CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.</p> <p>d) LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, EXCEPTO EN LA MEDIDA QUE, DE OTRA MANERA, SE ESPECIFIQUE COBERTURA POR SEPARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.</p> <p>e) ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LA MAQUINA O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LA MÁQUINA.</p> <p>f) GASTOS DE MANTENIMIENTO.</p> <p>g) PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.</p> <p>h) PERFORACIÓN, INSERCIÓN.</p> <p>i) ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIÓN.</p>				
<p>APARTADO I DAÑOS MATERIALES.</p>				
<p>a) FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.</p> <p>b) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.</p> <p>c) CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.</p> <p>d) CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO, ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.</p> <p>e) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.</p> <p>f) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS.</p> <p>g) PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN POR USO DE LAS PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; SIN EMBARGO, SI QUEDAN CUBIERTOS, CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.</p> <p>h) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA QUE SÍ QUEDAN CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.</p> <p>i) DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS. SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UNA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 50
--	---------	------------	-----	-------------------------

APARTADO II.- PORTADOR EXTERNO DE DATOS.

- a) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS Y DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES EXCEPTO CUANDO SE ORIGINA POR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA SECCIÓN I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.
- b) PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- c) REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O SI NO SE HICIERE DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO LA ASEGURADORA SÓLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.
- d) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS.
- e) DESGASTE O DETERIORO PAULATINO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
- f) CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.

APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

- a) INCREMENTO DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CAUSADO POR AMPLIACIONES O MEJORAS DE LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS DAÑADA.
- b) GASTOS EROGADOS PARA RECONSTRUIR Y/O REGRABAR INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES DE DATOS EXTERNOS.
- c) FALTA DE MATERIAL NECESARIO PARA PROSEGUIR NORMALMENTE EL PROCESAMIENTO DE DATOS.
- d) LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY ESTATAL O FEDERAL QUE LÍMITE O IMPIDA RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES.
- e) LA SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN.
- f) PÉRDIDA DE MERCADO DIFERENTE A LA ASEGURADA EN ESTA SECCIÓN.
- g) LA IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA DEL INSTITUTO PARA HACER FRENTE AL GASTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.

7. VALOR INDEMNIZABLE.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN.

8. PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

4. EQUIPO DE CONTRATISTAS

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 51
<p>1. BIENES CUBIERTOS.</p>				
<p>AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRA TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL PROPIEDAD DEL INSTITUTO, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, O TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGAN INTERÉS ASEGURABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN A SU SERVICIO, UBICADOS EN CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, BODEGAS, ALMACENES, TALLERES DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS EN PROPIEDAD O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO Y DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.</p>				
<p>INCLUYENDO, LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN COMO INFORMACIÓN, MÁS NO LIMITADOS A MAQUINARIA, Y/O EQUIPO PESADO, ASIMISMO SE INCLUIRÁ CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON EL GIRO DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.</p>				
<p>EL INE CUENTA CON PROGRAMAS Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL INSTITUTO.</p>				
<p>2. RIESGOS CUBIERTOS.</p>				
<p>ESTE SEGURO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES, POR LOS RIEGOS ENSEGUIDA ENUMERADOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> a) INCENDIO O RAYO. b) CICLÓN, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN Y GRANIZO. c) COLISIÓN, DESCARRILAMIENTO O VOLCADURA DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS. d) HUNDIMIENTO O ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMAS DE CARGA. e) INUNDACIÓN (ALZA DEL NIVEL DEL AGUA O AVENIDAS, DESBORDAMIENTO DE RÍOS, ESTEROS Y LAGOS). f) TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA. g) EXPLOSIÓN. h) INCENDIO, RAYO, VARADA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN DEL CHALÁN DE TRASBORDO DE SERVICIO REGULAR EN EL QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS, COMPRENDIENDO LA CONTRIBUCIÓN QUE LE RESULTARE POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO. i) CAÍDA, COLISIÓN, ATASCAMIENTO, HUNDIMIENTO O VOLCADURA. j) ROBO DE UNIDADES COMPLETAS. k) DERRUMBES Y DESLAVES. l) COLISIÓN CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCADURA, CAÍDA Y ENFANGAMIENTO. m) CAÍDAS DE AERONAVES, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. n) ROBO TOTAL DE CADA UNIDAD, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SE SUFRAN COMO CONSECUENCIA DE DICHO ROBO. o) EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ORIGINEN EN EL INTERIOR DEL CÁRTER DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. p) HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES. 				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 52
<p>q) PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS QUE OPEREN BAJO TIERRA.</p> <p>r) PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR CAUSAS EXTERNAS.</p> <p>s) GASTOS EXTRAORDINARIOS POR FLETE EXPRESO Y/O TERRESTRE Y/O MARÍTIMO Y/O AÉREO.</p> <p>t) RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE MAQUINARIA.</p>				
<p>3. <u>RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO.</u></p>				
<p>MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE AMPARAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:</p>				
<p>a) LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS POR ACTOS DE HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS; O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADOS POR LAS AUTORIDADES.</p> <p>b) PÉRDIDAS O DAÑOS CONSECUENTES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA EN EL USO DE CUALQUIERA DE LOS BIENES.</p> <p>c) PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES POR ENCONTRARSE ESTACIONARIOS O EN OPERACIÓN, SOBRE O BAJO EL AGUA O BAJO TIERRA.</p> <p>d) CONTRA TODA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO POR CAUSAS EXTERNAS, CON EXCLUSIÓN DE LOS RIESGOS CONSIGNADOS EN LAS CONDICIONES ARRIBA SEÑALADAS.</p>				
<p>4. <u>RIESGOS NO AMPARADOS.</u></p>				
<p>ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES POR, O COMO CONSECUENCIA DE:</p>				
<p>a) CORRIENTES ELÉCTRICAS EN MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIRLAS, TRANSFORMARLAS O UTILIZARLAS, DEBIDO A DISTURBIOS ELÉCTRICOS QUE PROVENGAN DE CAUSAS NATURALES O ARTIFICIALES, A MENOS QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA UN INCENDIO Y EN ESTE CASO, SÓLO POR LA PÉRDIDA DEBIDA A INCENDIO.</p> <p>b) DETERIORO, DESGASTE, CONGELACIÓN O ROTURA MECÁNICA POR EL USO.</p> <p>c) DOBLE CARGA DE LA CAPACIDAD NORMAL REGISTRADA, O UTILIZACIÓN EN TRABAJOS PARA LOS QUE NO FUERON CONSTRUIDOS.</p> <p>d) CUALQUIER RIESGO QUE AFECTE A PLANOS, COPIAS HELIOGRÁFICAS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES.</p> <p>e) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR EXCEDER LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES O EMBARCACIONES FLUVIALES EN QUE SE TRANSPORTEN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEA EL INSTITUTO QUIEN REALICE EL TRANSPORTE Y/O POR UTILIZAR VEHÍCULOS O EMBARCACIONES QUE NO FUEREN LOS ADECUADOS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES ASEGURADOS.</p> <p>f) PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR SOBRECARGA O TRACCIÓN QUE EXCEDA LA CAPACIDAD AUTORIZADA POR EL FABRICANTE PARA CUALQUIER OPERACIÓN, TRANSPORTE O LEVANTAMIENTO DE CARGA.</p> <p>g) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO A LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO SEAN UTILIZADOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 53
<p>h) DAÑOS O PÉRDIDAS EXISTENTES AL CONTRATARSE EL SEGURO AUN CUANDO NO TENGA CONOCIMIENTO EL INSTITUTO, SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA. SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENCIA INCONTROVERTIBLE QUE ESTABLEZCA EFECTIVAMENTE LA PREEXISTENCIA DEL DAÑO.</p> <p>i) ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDAD, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, TUMULTOS, CONMOCIÓN CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO, DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJE DIRECTO CON EXPLOSIVOS.</p> <p>j) ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES AL ASEGURADO O A CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE, A NOMBRE DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DETERMINACIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONFIRME DICHA CIRCUNSTANCIA.</p> <p>k) PÉRDIDAS O DAÑOS CUYA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL RECAIGA EN EL FABRICANTE O EN EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.</p> <p>l) DAÑOS O PÉRDIDAS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, APARATOS Y CUALQUIER RECIPIENTE QUE ESTÉ SUJETO NORMALMENTE A PRESIÓN.</p> <p>m) FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FÍSICOS O REVISIONES OCASIONALES DE CONTROL, SIEMPRE QUE NO SEAN A CONSECUENCIA DEL ROBO CUBIERTO.</p> <p>n) PÉRDIDAS O DAÑO POR INMERSIÓN TOTAL EN EL AGUA, EN ZONAS DE MAREA Y A CONSECUENCIA DE ÉSTA.</p> <p>o) REPARACIONES EFECTUADAS A LOS EQUIPOS EN FORMA PROVISIONAL, SALVO LAS QUE FORMEN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA.</p> <p>p) ROBO DE PARTES, ÚTILES O ACCESORIOS, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL.</p> <p>q) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE SU TRANSPORTE MARÍTIMO DE ALTURA O DE CABOTAJE, INCLUYENDO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA PARA EL TRASBORDO FLUVIAL DE SERVICIO REGULAR.</p> <p>r) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR EL USO DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA, YA SEA EN TIEMPO DE PAZ O GUERRA, REACCIONES NUCLEARES, RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.</p> <p>s) PÉRDIDA O DAÑOS A DÍNAMOS, EXCITADORES, LÁMPARAS, CONMUTADORES, MOTORES, U OTROS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, QUE CAUSEN POR CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, FALLA DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO, SOBRE TENSIÓN Y OTROS DISTURBIOS ELÉCTRICOS, YA SEA QUE PROVENGAN DE CAUSAS NATURALES O ARTIFICIALES. NO OBSTANTE, SI ESTAS FALLAS ORIGINAN UN INCENDIO, LOS DAÑOS CAUSADOS POR ESTE SI QUEDARÁN CUBIERTOS.</p> <p>t) PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE, ROTURA, AGRIETAMIENTO, DEFORMACIÓN, RALLADURA, FUSIÓN, DESPORTILLADURA, FALTA DE RESISTENCIA MECÁNICA, PÉRDIDA DEL TRATAMIENTO TÉRMICO O ESTRUCTURA GRANULAR DEL METAL Y OTROS DAÑOS MECÁNICOS INTERNOS. ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO LA CAUSA DEL DAÑO MECÁNICO OBEDECE A UN RIESGO CUBIERTO.</p> <p>u) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR SUSPENSIÓN DE LABORES, DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO, PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE OPERACIONES, LUCRO CESANTE, MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RECLAMACIONES PROVENIENTES POR DAÑOS O</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 54
--	---------	------------	-----	-------------------------

- v) PERJUICIOS QUE SUFRAN TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS Y OTRAS PÉRDIDAS INDIRECTAS.

5. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
L.U.C. POR EQUIPO	\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

6. DEDUCIBLES.

COBERTURA	DEDUCIBLE
TODO RIESGO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS	2% SOBRE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE

7. PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

8. INDEMNIZACIÓN.

EN EL CASO DE BIENES DIVERSOS, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD CON FOTOCOPIA DE LA FACTURA O FORMATO DE INVENTARIO O FORMATO DE RESGUARDO DEL BIEN Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL INSTITUTO, SE REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE SU PAGO.

PARA ESTOS BIENES SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.

5. MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN

1. BIENES CUBIERTOS.

OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, QUE SON ENTRE OTRAS: MODIFICACIONES, REPARACIONES, MEJORAS Y ADAPTACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE INCLUYEN LOS TRABAJOS, DURANTE LA VIGENCIA, COMO SUB-LÍMITE ADICIONAL:

- VALORES ESTIMADOS DE LAS CONSTRUCCIONES \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ESTE VALOR CORRESPONDE AL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL EJERCICIO 2023-2024 PARA: MODIFICACIONES, REPARACIONES, MEJORAS, REPARACIONES Y ADAPTACIONES QUE LLEVARA A CABO EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO ABSOLUTO \$23'000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) VALOR DEL MAYOR PROYECTO QUE LLEVARA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SE AMPARAN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y MONTAJE DE EQUIPOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES REGISTRADAS EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN PRESENTACIÓN DE RELACIÓN, Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

SOLO SE AMPARAN ESTE TIPO DE TRABAJOS EN UBICACIONES ACTUALES, NO SE INCLUYEN LOS PRODUCTOS NUEVOS.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 55
--	---------	------------	-----	-------------------------

SE AMPARAN LAS OBRAS COMO MODIFICACIONES, REPARACIONES, MEJORAS Y ADAPTACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LOS INMUEBLES PROPIOS DEL INSTITUTO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ ÉL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y OPERA COMO L.U.C.

PARA LA COBERTURA DE MONTAJE Y DESMONTAJE, SE AMPARA CUALQUIER MONTAJE Y DESMONTAJE EN AUTOMÁTICO.

2. COBERTURAS.

- TODO RIESGO DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DESMONTAJE Y REMOCIÓN.
- LOS RIESGOS DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
 - GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO.
 - GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AÉREO.
 - CAMPAMENTOS, INSTALACIONES TEMPORALES Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
 - DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES.
 - EQUIPO DE MONTAJE.
 - MANTENIMIENTO.
 - MANTENIMIENTO EXTENDIDO.
 - GARANTÍA.

PARA LA COBERTURA DE MONTAJE Y OBRA CIVIL, SE AMPARA CUALQUIER OBRA Y MONTAJE EN AUTOMÁTICO QUE REALICE EL ASEGURADO.

3. DEDUCIBLES.

RIESGO	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN Y DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

DEDUCIBLES PARA RIEGOS DE SISMO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (APLICA SOBRE IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE)		
ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 DÍAS DE ESPERA
G	4%	
H1, H2	3%	
J	5%	

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 56
--	---------	------------	-----	-------------------------

DEDUCIBLES PARA RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, (APLICA SOBRE IMPORTE DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE)		
ZONA	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA
ALFA 1, PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	5%
ALFA 1, PACÍFICO SUR	2%	5%
ALFA 1, GOLFO DE MÉXICO	2%	5%
ALFA 1, INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

SECCIÓN XI.- TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS

1. BIENES CUBIERTOS.

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE SEAN PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINAS, REFACCIONES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y TODOS AQUELLOS BIENES DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, PUDIENDO SER NUEVO O USADO; TODA CLASE DE BIENES PROPIOS DEL ASEGURADO, EN COMODATO, EN USO O BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O QUE ESTÉ OBLIGADO A ASEGURAR Y/O TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, PUDIENDO SER NUEVO Y/O USADO. LOS EMBARQUES SON SÓLO A NIVEL NACIONAL, Y BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARARÁN LOS EMBARQUES EN EL EXTRANJERO DESDE Y HASTA CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

CON RELACIÓN A LOS DIFERENTES EMBARQUES QUE EL INSTITUTO EFECTÚE EN ESTA PÓLIZA, SE UTILIZA PARA EMBARQUES EN GENERAL EMBALAJE NORMAL.

EN ALGUNOS TRASLADOS, SEGÚN EL TIPO DE CARGA, SE CUENTA CON CUSTODIA Y HORARIO PROGRAMADO, PRIVILEGIANDO EL USO DE CARRETERAS DE CUOTA.

2. BIENES NO CUBIERTOS.

EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS O DE LOS CUALES, EL INSTITUTO NO TENGA RESPONSABILIDAD O NO EXISTA INTERÉS ASEGURABLE O QUE SEA PROPIEDAD DE TERCEROS, INCLUSO PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO.

3. MEDIO DE TRANSPORTE.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 57
<p>QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y ACUÁTICO O MARÍTIMO; MIENTRAS EL TRANSPORTE SEA HECHO DE MANERA ADECUADA, YA SEA EN VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, DE SERVIDORES PÚBLICOS, O DE TERCEROS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL, FEDERAL O DE PARTICULARES Y/O DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ESPECIALIZADAS.</p>				
<p>4. <u>LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO.</u></p>				
<p>LOS BIENES ASEGURADOS, QUEDAN AMPARADOS EN SU TRASLADO DENTRO DE PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, (SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE SE PRESENTEN EN AÑO ELECTORAL).</p>				
<p>ESTE SEGURO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE ALMACENES, BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO DE SU TRÁNSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN BODEGAS ADUANALES O RECINTOS FISCALES O LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO.</p>				
<p>5. <u>RIESGOS CUBIERTOS.</u></p>				
<p>PÓLIZA ANUAL SIN DECLARACIONES CON PRIMA DE DEPÓSITO Y AJUSTE DE LA PRIMA AL FINAL DE LA VIGENCIA, QUE CUBRA CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS.</p>				
<p>LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS, COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.</p>				
<p>ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN TODO RIESGO ABSOLUTO, QUEDAN AMPARADOS LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO TOTAL Y PARCIAL, MOJADURA Y OXIDACIÓN, MERMAS, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 90 DÍAS, HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, MARCAS Y ETIQUETAS.</p>				
<p>ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).</p>				
<p>TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUSO POR ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO, DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DURANTE EL ROBO O INTENTO DE ROBO, DAÑOS POR AGUA, HUMEDAD, SABOTAJE, Y NO LIMITADOS A:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> a) RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO. b) ROBO TOTAL Y/O PARCIAL. c) MOJADURA Y OXIDACIÓN. d) CONTACTO CON OTRAS CARGAS. e) BODEGA A BODEGA. f) DESEMPAQUE DIFERIDO. g) REMOCIÓN DE ESCOMBROS A CONSECUENCIA DE RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO. h) FALTA DE ENTREGA, DE BULTO POR ENTERO. i) MANCHAS. j) ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPOSTILLADURA. k) MERMAS O DERRAMES. l) HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES. m) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. 				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 58
<p>n) DESEMPAQUE DIFERIDO POR 90 DÍAS. o) COBERTURA DE TODO RIESGO PARA BIENES USADOS. p) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE: EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO REQUIERA MODIFICAR EL LÍMITE ESTABLECIDO, LO HARÁ SIN QUE ELLO MODIFIQUE LA PRIMA EN DEPÓSITO.</p>				
<p>DADA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO SE HACE NECESARIO ESTABLECER EN ESTA PÓLIZA UNA COBERTURA ESPECIAL PARA EL SIGUIENTE EVENTO:</p>				
<p>LOS EQUIPOS COMPRADOS POR EL INSTITUTO PUEDEN LLEGAR A CIUDAD DE MÉXICO, A CUALQUIER UBICACIÓN. GENERALMENTE EL EQUIPO ES GUARDADO EN EL ALMACÉN GENERAL, O ALMACÉN DE ÁREA USUARIA, O EN CUALQUIER INSTALACIÓN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, HASTA QUE EL ÁREA USUARIA VAYA POR ÉL Y LO PONGA EN FUNCIONAMIENTO.</p>				
<p>CUANDO EL EQUIPO LLEGA AL INSTITUTO, EN OCASIONES NO SE PUEDE REALIZAR SU INSTALACIÓN EN EL MOMENTO, POR LO CUAL QUEDA GUARDADO YA SEA EN EL ALMACÉN GENERAL O EN EL ALMACÉN DEL ÁREA USUARIA EL TIEMPO NECESARIO HASTA SU INSTALACIÓN.</p>				
<p>TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO SE SABE EL ESTADO DEL EQUIPO SINO HASTA EL MOMENTO DE SU INSTALACIÓN, SE HACE NECESARIO UNA COBERTURA PARA DAR CONTINUIDAD POR LOS POSIBLES DAÑOS SUFRIDOS AL MISMO DURANTE SU TRANSPORTE YA QUE GENERALMENTE NO SON DAÑOS EVIDENTES Y LOS EMPAQUES SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO.</p>				
<p>SE AMPARAN LOS TRAYECTOS INTERNOS DEL EQUIPO DESDE SU LLEGADA, HASTA EL LUGAR Y/O LAS ESTADÍAS EN LOS LUGARES DONDE QUEDE CONTENIDO E INSTALADO.</p>				
<p>PROCEDIMIENTO DE AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO.</p>				
<p>ES NECESARIO SE INFORME EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, DESDE EL REPORTE DEL SINIESTRO HASTA SU FINIQUITO, E INDICAR EL MANEJO DE LOS SALVAMENTOS YA QUE ALGUNOS DE LOS EQUIPOS MOTIVO DE ESTA CLÁUSULA SON DE ORIGEN EXTRANJERO.</p>				
<p>6. <u>RIESGOS NO CUBIERTOS.</u></p>				
<p>ROBO O FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO PRESENTEN SEÑAS DE HABER SIDO VIOLADO SU EMPAQUE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL INSTITUTO:</p>				
<p>a) VIOLACIÓN POR EL INSTITUTO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTEN A CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. b) LA APROPIACIÓN EN DERECHO DE LOS BIENES, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS A TENER LA POSESIÓN DE LOS MISMOS. c) LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, EL VICIO PROPIO DE LOS MISMOS. d) LA DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, AUN CUANDO SEA CAUSADO POR UN RIESGO AMPARADO. e) EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL INSTITUTO O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTEN, HASTA EN TANTO QUE LA ASEGURADORA HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN. f) PÉRDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS O MERMAS IMPUTABLES A LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE DICHS BIENES. g) FALTA DE MARCAS O SIMBOLOGÍA INTERNACIONALMENTE ACEPTADA QUE INDIQUE LA NATURALEZA FRÁGIL O MEDIDAS DE PRECAUCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, CUANDO ESTO INFLUYA DIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. h) PÉRDIDA DE CALIDAD POR INFLUENCIA DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE MANIFIESTEN EN OTRA FORMA DIFERENTE A LA DESCRITA EN LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 59
--	---------	------------	-----	-------------------------

- i) CONFISCACIÓN, DESTRUCCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ADUANALES O DE OTRO TIPO LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, MEXICANAS O EXTRANJERAS.
- a) REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA DIRECTA O INDIRECTA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE.

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE, INCLUYE (SIN LIMITAR) EL VALOR FACTURA, GASTOS ADICIONALES, IMPUESTOS, DERECHOS Y COSTO DE FLETES	\$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
PRONÓSTICO DE EMBARQUES AL AÑO O EJERCICIO FISCAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> • AÑO 2023: 50 VIAJES COMO MÍNIMO • AÑO 2024: 100 VIAJES COMO MÍNIMO <p>ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, QUEDA CUBIERTO TODO EL MATERIAL ELECTORAL</p>

LA ASEGURADORA INDICA QUE LA CUOTA ES DE 20.30% ANUAL, POR APLICAR PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA 2023 Y 2024, DONDE SE INFORMARÁ EL NÚMERO TOTAL DE LOS EMBARQUES EN MONTO DE SUMA ASEGURADA, ASÍ COMO LOS EMBARQUES MAYORES AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD TANTO DE SU ORIGEN COMO SU DESTINO.

LA ASEGURADORA SÓLO SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE SE HAYA CONVENIDO POR ESCRITO Y CON ANTICIPACIÓN A LA SALIDA DEL EMBARQUE CUALQUIER CAMBIO QUE AFECTE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER TIPO DE MONEDA.

8. CLÁUSULA DE SALVAMENTO.

EN CASO DE DAÑO A BIENES QUE TENGAN UNA MARCA DE FÁBRICA O CUYA VENTA EN CUALQUIER FORMA LLEVE UNA GARANTÍA DEL INSTITUTO, EL VALOR DEL SALVAMENTO DE TALES BIENES SERÁ DETERMINADO DESPUÉS DE REMOVER TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS DE FÁBRICA, QUE PODRÍAN TOMARSE COMO INDICACIÓN DE QUE LA GARANTÍA O MARCA DEL FABRICANTE O ASEGURADO INCLUYE DICHA PROPIEDAD. LA ASEGURADORA RENUNCIA A SU DERECHO DE TOMAR POSESIÓN DE CUALQUIER MERCANCÍA O ENVASES DE LOS CUALES NO ES PRÁCTICO REMOVER TODA EVIDENCIA DE LA CONEXIÓN QUE EL INSTITUTO TENGA CON ELLOS, ANTE TAL SITUACIÓN DEBERÁ SER DESTRUIDA TAL MERCANCÍA A COSTO DE LA ASEGURADORA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA ASEGURADORA PODRÁ UTILIZAR LA FACULTAD DE ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, ESTABLECIENDO EN ESTE CONTRATO UN TÉRMINO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, VENCIDO EL MISMO, EL INSTITUTO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA ASEGURADORA, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO LA ASEGURADORA EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, LA ASEGURADORA SOLICITARÁ AL ASEGURADO, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

SI LA ASEGURADORA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ÉL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL INSTITUTO.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 60
LO ANTERIOR, NO SERÁ APLICABLE A LA CLÁUSULA 2ª. GLOSARIO DE DEFINICIONES, NUMERALES; 5 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR Y 37 PERMISOS.				
9. <u>VALOR PARA EL SEGURO.</u>				
EL VALOR DE LOS BIENES MATERIALES TRANSPORTADOS, LO CONSTITUIRÁ EL VALOR DE FACTURA, PARA BIENES USADOS ES A VALOR REAL, PARA AMBOS CASOS SE APLICARÁ MÁS UN 25% POR CONCEPTO DE GASTOS TALES COMO: FLETES, IMPUESTOS, ACARREOS, Y DEMÁS GASTOS INVOLUCRADOS DONDE APLIQUEN SI ES QUE LOS HUBIERE, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.				
10. <u>DECLARACIONES PARA EL SEGURO.</u>				
EL INSTITUTO NO PRESENTARÁ A LA ASEGURADORA NINGUNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS CERTIFICADOS DE EMBARQUES EMITIDOS O NOTIFICADOS, PARA CONFIRMAR QUE ESTARÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON EL CLAUSULADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.				
11. <u>CUOTA, PRIMA, E IMPUESTO.</u>				
LA ASEGURADORA COBRARÁ Y EL INSTITUTO PAGARÁ POR LA PROTECCIÓN QUE ESTE SEGURO LE OTORGA A LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, UNA PRIMA COMPUTADA A RAZÓN DE UNA PRIMA FIJA EN DEPÓSITO, ANUAL SIN DECLARACIONES SOBRE VALORES DECLARADOS Y POR EMBARQUE, CON AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.				
12. <u>DEDUCIBLES.</u>				
EN TODA Y CADA PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, SE DEDUCIRÁN LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:				
RIESGO		DEDUCIBLE		
ROBO CON VIOLENCIA		5% SOBRE LA PÉRDIDA		
ROBO SIN VIOLENCIA		10% SOBRE LA PÉRDIDA		
DEMÁS RIESGOS		SIN DEDUCIBLE		
PARA ESTA COBERTURA NO APLICA COASEGURO EN NINGÚN CASO.				
13. <u>REVISIÓN DE REGISTROS.</u>				
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS EMBARQUES Y CERTIFICADOS DE COBERTURA QUE EXPIDA.				
14. <u>DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO.</u>				
CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES QUE CONSTEN DE VARIAS PARTES, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ HASTA POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE TODA LA MÁQUINA O EQUIPO, SI LA PARTE DAÑADA O PERDIDA NO ES POSIBLE REPARARLA O REPONERLA POR SEPARADO.				
15. <u>DAÑOS A ETIQUETAS.</u>				
CUANDO EL DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS Y SOLO AFECTE ETIQUETAS O ENVOLTURAS, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PAGAR EL COSTO DE REPOSICIÓN DE TALES ETIQUETAS O ENVOLTURAS.				
16. <u>VARIACIONES.</u>				
SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIONES, CAMBIO DE RUTA TRASBORDO U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE, EN RAZÓN DE SITUACIONES IMPREVISTAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 62
--	---------	------------	-----	-------------------------

DE FUERZA MAYOR, DICTADAS POR AUTORIDADES Y/O DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES.

17. INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE.

SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO CONSIDERADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE, ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS, EN MALECONES U OTROS LUGARES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR SIN COBRO ADICIONAL.

18. MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

AMPARA LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

19. PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

20. EXTENSIÓN DE COBERTURA.

EN CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE, LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE, CUANDO EXISTAN LAS CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

VARIACIONES: SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR CAMBIO DE RUTA, TRANSBORDO, U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE DE ACUERDO AL EJERCICIO DE FACULTADES CONCEDIDAS AL PORTEADOR, CONFORME AL CONTRATO DE FLETAMENTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ASÍ COMO LA OMISIÓN INVOLUNTARIA O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DEL VEHÍCULO O DEL VIAJE. EN SU CASO "LA UNIDAD RESPONSABLE" PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA.

INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE: SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO EXCEPTUADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE, ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDEN ESTACIONADOS O ALMACENADOS EN BODEGAS, MUELLES, PLATAFORMAS, EMBARCADEROS, MALECONES Y OTROS LUGARES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR HASTA UN TIEMPO MÁXIMO DE 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS), CONTADOS A PARTIR DE LA LLEGADA DE LOS MISMOS.

SECCIÓN XII.- CASCOS DE LANCHAS

1. BIENES CUBIERTOS.

AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES DE CASCOS DE EMBARCACIONES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, O TENGAN BAJO SU CUSTODIA, A CONSIGNACIÓN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGAN INTERÉS ASEGURABLE EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD DE PASAJEROS	ÁREA DE ASIGNACIÓN	FRECUENCIA DE USO
PROVENAUT	IEJ	P23JG107	11 PASAJEROS	DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE TABASCO	MÍNIMO DE 5 OCASIONES AL AÑO
MERCURY MARINE	2002	0T502483	11 PASAJEROS	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE TABASCO	

INFORMACIÓN GENERAL.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 63
MARCA	MODELO	SERIE	MANTENIMIENTO	
PROVENAUT	IEJ	P23JG107	CUENTA CON BITÁCORAS DE UTILIZACIÓN Y DE MANTENIMIENTO	
MERCURY MARINE	2002	0T502483	REVISIÓN GENERAL ANUAL	

2. COBERTURAS.

PROTECCIÓN CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA TOTAL O IMPLÍCITA A LAS EMBARCACIONES, CAUSADA A CONSECUENCIA DE: FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, MAREMOTOS, HURACANES, TORMENTAS, ESTEROS, PUERTOS, CANALES, RÍOS, LAGOS, VARADEROS, DIQUES, DÁRSENAS Y VIADUCTOS, CONTRA LA FURIA DE LOS ELEMENTOS, EXPLOSIÓN Y RAYO VARADA, HUNDIMIENTO, INCENDIO Y COLISIÓN DE LAS EMBARCACIONES, CONTRIBUCIÓN EN LA AVERÍA GRUESA O GENERAL Y EN LOS CARGOS DE SALVAMENTO O DE AUXILIO, GASTOS DE SALVAMENTO MIENTRAS SEA PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES SÚBITOS E IMPREVISTOS OCASIONADOS A LAS PROPIEDADES DEL INSTITUTO, O BAJO LOS CUALES SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE:

- A) AVERÍA PARTICULAR.
- B) AVERÍA GRUESA Y GASTOS DE SALVAMENTO.
- C) AVERÍA MENOR.
- D) HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES.
- E) RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABORDAJES.
- F) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS.

A) AVERÍA PARTICULAR.

1ª. BIENES CUBIERTOS.

EMBARCACIONES CON MOTOR FUERA DE BORDA, DE FIBRA DE VIDRIO, INYECTADO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA EMBARCACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PODER O BAJO CUSTODIA DEL INSTITUTO.

PARA EFECTOS DE ESTE INCISO, EL DAÑO QUE EN SU INTERIOR SUFRA EL MOTOR DE PROPULSIÓN CON QUE ESTÉN DOTADAS LAS EMBARCACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO DESCOMPOSTURA MECÁNICA Y SE PAGARÁ LA MISMA SIEMPRE QUE RESULTEN DE UN RIESGO CUBIERTO, Y NO SE PAGARÁ SALVO QUE DICHA DESCOMPOSTURA SEA CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS.

QUEDA AMPARADO EL EQUIPO ESPECIAL, BAJO LA CLÁUSULA DE CASCO, QUE INCLUYA PÉRDIDA PARCIAL A VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO DEL MOTOR FUERA DE BORDA.

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES, EXCEPTO LO PREVISTO MÁS ADELANTE, QUEDARÁ SUJETA A QUE LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR LAS EMBARCACIONES, EXCEDA DEL 2% DE SU VALOR CONVENIDO, QUEDANDO A CARGO DEL INSTITUTO CUALQUIER DAÑO MENOR, SIN EMBARGO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUANDO LA EMBARCACIÓN QUEDE VARADA, HUNDIDA, INCENDIADA O HAYA ENTRADO EN ABORDAJE, LA ASEGURADORA PAGARÁ EL DAÑO OCASIONADO POR ELLOS, AUN CUANDO NO EXCEDA DEL DEDUCIBLE ESTIPULADO.

EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EL DAÑO NO REPARADO POR EL INSTITUTO, NO OBSTANTE, DE HABER RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 64
2ª. RIESGOS CUBIERTOS.				
ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, EXCLUSIVAMENTE LOS DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES QUE RESULTEN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:				
<ul style="list-style-type: none"> a) LA FURIA DE LOS ELEMENTOS. b) EXPLOSIÓN O RAYO. c) VARADA, HUNDIMIENTO, INCENDIO O COLISIÓN. d) MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO, DESCARGA O APROVISIONAMIENTO. e) DAÑOS MATERIALES DIRECTOS A LAS EMBARCACIONES, DESCOMPOSTURA MECÁNICA, CARENCIA DE RESISTENCIA O DESGASTE NATURAL DE CUALQUIERA DE SUS PARTES. f) LA CONTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDA A LA EMBARCACIÓN, HASTA POR SU VALOR ASEGURADO, EN LA AVERÍA GRUESA O GENERAL Y EN LOS CARGOS DE SALVAMENTO DE AUXILIO, SERÁ PAGADA SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO MEXICANO, CONFORME A LAS REGLAS DE YORK-AMBERES, SI ASÍ SE PACTA O CONFORME A LAS LEYES O PRÁCTICAS EXTRANJERAS QUE SEAN APLICABLES. g) QUEDANDO AMPARADO CUALQUIER OTRO RIESGO NO EXCLUIDO EXPRESAMENTE. 				
B) AVERÍA GRUESA Y GASTOS DE SALVAMENTO.				
EN CASO DE AVERÍA, DE INCURRIRSE EN GASTOS DE SALVAMENTO O DE AUXILIO O DE DEMANDAS, JUICIOS, GESTIONES Y VIAJES, ESTE SEGURO SOLO RESPONDERÁ DE LA SUMA, A CARGO DE LA EMBARCACIÓN, SEGÚN LA RELACIÓN QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA (MENOS PÉRDIDA O DAÑOS SÍ LOS HUBIERE POR LOS QUE LA ASEGURADORA SEA RESPONSABLE) Y EL VALOR DE LA PROPIEDAD SALVADA. QUEDA ESTABLECIDO QUE CUANDO NO EXISTAN RECUPERACIONES O CUANDO LOS GASTOS EXCEDAN DE ESTAS, TALES GASTOS O EXCESOS DE GASTOS SERÁN DISTRIBUIDOS TOMANDO COMO BASE EL VALOR SANO DE LA EMBARCACIÓN AL OCURRIR EL ACCIDENTE Y ESTA PÓLIZA, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN DE PÉRDIDA O DAÑO, SOPORTANDO EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA DE DICHOS GASTOS O EXCESO DE GASTOS.				
LAS AVERÍAS SERÁN PAGADERAS SOBRE CADA AVALÚO SEPARADAMENTE O SOBRE SU CONJUNTO, SIN DEDUCCIONES POR USO, O SEA INDEMNIZACIÓN DE NUEVO POR VIEJO.				
1ª. GASTOS DE SALVAMENTO.				
EN CASO DE OCURRIR AVERÍA GRUESA, DE INCURRIR EN GASTOS DE SALVAMENTO, DE DEMANDAS, JUICIOS, GESTIONES Y VIAJES, ESTE SEGURO SOLO RESPONDERÁ HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO PARA CADA EMBARCACIÓN.				
PARA EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN SE PARTIRÁ DEL VALOR DEL BIEN NUEVO MENOS EL DEDUCIBLE QUE SE HAYA DETERMINADO. LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRA LA ASEGURADORA PARA OBTENER EL RESCATE DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CORRERÁN A CARGO DE ÉSTA.				
C) AVERÍA MENOR.				
LAS CONDICIONES REFERENTES A LA AVERÍA MENOR DE 2%, A CARGO DEL INSTITUTO, SERÁN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS COBERTURAS, SE APLICARÁN A CADA VIAJE COMO SI ESTUVIESE ASEGURADO INDEPENDIENTEMENTE.				
A ELECCIÓN DEL INSTITUTO, UN VIAJE SE INICIA CUANDO:				
<ul style="list-style-type: none"> • LA EMBARCACIÓN SE ENCUENTRE CARGANDO. • ZARPE EN LASTRE. • LA EMBARCACIÓN SEA ENTREGADA AL ASEGURADO. • LA EMBARCACIÓN TERMINE UNA ESTADÍA EN PUERTO. 				
D) HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG
25200 30039743				65
<p>1ª. BIENES CUBIERTOS.</p> <p>QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LAS COBERTURAS CONTRATADAS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE PARA CUBRIR LOS BIENES CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LOS RIESGOS ESTABLECIDOS EN ESTA COBERTURA.</p> <p>2ª. RIESGOS CUBIERTOS.</p> <p>LOS BIENES QUEDAN ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS POR:</p> <ul style="list-style-type: none">A) ROBO.B) RATERÍA.C) DAÑO MATERIAL O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES. <p>CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS; DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.</p> <p>3ª. RIESGOS EXCLUIDOS.</p> <p>ESTA CLÁUSULA NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO, DETERIORO O GASTO QUE SE ORIGINE DE:</p> <ul style="list-style-type: none">a) DEMORA Y/O PÉRDIDA DEL MERCADO, O TRANSACCIÓN COMERCIAL.b) VICIO PROPIO O NATURALEZA PERECEDERA INHERENTES A LOS BIENES ASEGURADOS.c) HOSTILIDADES, OPERACIONES BÉLICAS, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN O INSURRECCIONES O CONTIENDAS CIVILES QUE RESULTEN DE ESTOS ACONTECIMIENTOS, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS DE LOS MENCIONADOS AGENTES, QUE ESTÁN EXPRESAMENTE CUBIERTOS COMO ANTERIORMENTE SE EXPRESA.d) GASTOS PROVENIENTES DE DEMORA, SALVO AQUELLOS QUE EN PRINCIPIO PUDIERAN SER RECUPERABLES DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES O BAJO LAS REGLAS DE YORK-AMBERES DE 1974. <p>E) RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABORDAJES.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS: SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS A OTRAS EMBARCACIONES, A LA CARGA, O BIENES TRANSPORTADOS EN ELLAS, CUYO ORIGEN NO SEA POR ABORDAJE DE LA EMBARCACIÓN.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN: SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES QUE SE REQUIERAN PARA DEFENDERSE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA EN SU CONTRA Y QUE ESTÉ CUBIERTA POR ESTE SEGURO; Y POR CONTAMINACIÓN EN AGUAS NACIONALES, DEBIDA A COMBUSTIBLE DERRAMADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23: ADICIONAL A DAÑOS ECOLÓGICOS POR EVENTO, \$400,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CONSIDERA QUE LA SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE PANDI SE DETERMINA EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL CASCO; POR LO QUE SE DEBERÁ INDICAR QUE LA SUMA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL SEA IGUAL A LA SUMA ASEGURADA DEL CASCO O HASTA UN MÁXIMO DE DOS VECES EL VALOR DEL CASCO.</p> <p>GASTOS Y COSTAS: EN CASO DE QUE NO EXISTA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO, O QUE DE EXISTIR ESTA HAYA SIDO MINIMIZADA, LA ASEGURADORA ABSORBERÁ LOS GASTOS O COSTAS QUE DE ESTE INCIDENTE SE DERIVEN.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG
25200 30039743				66
<p>RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS: CUANDO AMBAS EMBARCACIONES, SEAN CULPABLES, LAS RECLAMACIONES RESULTANTES POR ESTE CONCEPTO SERÁN AJUSTADAS CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD RECÍPROCA, COMO SI LAS EMBARCACIONES HUBIERAN SIDO OBLIGADAS A PAGARSE A SÍ MISMAS.</p> <p>REMOCIÓN DE ESCOMBROS. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA AL INSTITUTO LOS GASTOS EN QUE INCURRA POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LIMPIEZA, DAÑOS EN PUERTOS, MUELLES, MALECONES, EMBARCADEROS, PLATAFORMAS, ETC. COMO CONSECUENCIA DE COLISIONES CONTRA ESTOS BIENES, NI POR DAÑOS QUE OCASIONE A CARGA, O LESIONES O MUERTE DE PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN ESOS BIENES DAÑADOS, SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA QUE AMPARE ESTOS RIESGOS.</p> <p>F) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS. A LA EXPIRACIÓN DE ESTA PÓLIZA Y SIEMPRE QUE LA EMBARCACIÓN HAYA LLEGADO SANA Y SALVA Y SE ENCUENTRE FONDEANDO EN PUERTO, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO EL PORCENTAJE DE LA PRIMA POR CADA TREINTA DÍAS CONSECUTIVOS QUE LA EMBARCACIÓN HUBIERE PERMANECIDO AMARRADA A PUERTO, FUERA DE OPERACIÓN Y SIN CARGA A BORDO. NO SE CONSIDERARÁ TIEMPO DE ESTADÍA PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CUANDO SE ENCUENTRA EN RADAS O EN AGUAS EXPUESTAS O NO PROTEGIDAS.</p> <p>EN EL CASO DE QUE LA EMBARCACIÓN SE ENCONTRARE AMARRADA EN PUERTO O EN TIERRA POR UN PERIODO DE TREINTA DÍAS CONSECUTIVOS, DE LOS CUALES SOLO UNA PARTE DE TIEMPO CAYERA BAJO ESTA PÓLIZA, QUEDA CONVENIDO QUE EL PERIODO DE INACTIVIDAD DENTRO DE CUAL CAIGA LA FECHA DE PRINCIPIO O DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ QUE CORRE DESDE EL PRIMER DÍA EN QUE LA EMBARCACIÓN QUEDA AMARRADA O EN TIERRA Y SOBRE ESTA BASE, LA ASEGURADORA PAGARÁ UNA PROPORCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A UN PERIODO COMPLETO DE TREINTA DÍAS, IGUAL A LA QUE EXISTA ENTRE EL NÚMERO DE DÍAS CORRESPONDIENTES A ESTA PÓLIZA.</p> <p>3. COBERTURAS ADICIONALES.</p> <p>ESTE CONTRATO DE SEGURO CUBRE, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:</p> <p>A) DESVIACIÓN DE LA EMBARCACIÓN: SI SOBREVINIEREN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES DEBIDAS A RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO QUE HICIERE NECESARIO QUE LA EMBARCACIÓN SE DESVIARE DE LOS LÍMITES DE NAVEGACIÓN ESTABLECIDOS, ESTE SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR.</p> <p>B) ACTOS DE AUTORIDAD: LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDIENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO O DISMINUIR EL DAÑO, O EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.</p> <p>C) GASTOS DE SALVAMENTO: LA ASEGURADORA ABSORBERÁ LOS GASTOS DE TODOS LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN DEL SALVAMENTO.</p> <p>D) GASTOS DE SALVAGUARDA: LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE EL INSTITUTO PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES. SI LA ASEGURADORA DA INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O EVITAR QUE ÉSTE AUMENTE DEBERÁ ANTICIPAR DICHS GASTOS.</p> <p>E) GASTOS LEGALES: LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE EL INSTITUTO PARA EJERCER ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES.</p> <p>F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 67
--	---------	------------	-----	-------------------------

LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA, SIN CARGO DE PRIMA ADICIONAL, CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O SINIESTROS AMPARADOS POR ESTE SEGURO.

G) ANTICIPOS:

EN CASO DE OCURRIR UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, EL PAGO DE UN ANTICIPO DEL 50 % SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS QUE CALCULE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA, DICHO ANTICIPO SE AMORTIZARÁ AL IMPORTE TOTAL DEL PAGO DEL SINIESTRO; DEBIENDO EL INSTITUTO ENTREGAR A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS POSTERIORMENTE.

H) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:

SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE GARANTIZA CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, LA NO APLICACIÓN DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE ALGUNA POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

I) ERRORES Y OMISIONES:

ES INTENCIÓN DEL INSTITUTO, AMPARAR TODOS LOS BIENES CONTRA TODO RIESGO, POR LO QUE, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE PROGRAMA Y A LAS GENERALES DE LA PÓLIZA, (SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS ESPECIALES), QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL INSTITUTO; YA QUE LA INTENCIÓN ES DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA POR LO TANTO, AL SER DESCUBIERTO Y REPORTADO DICHO ERROR U OMISIÓN, EN CASO QUE LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE PRIMA.

4. SUMA ASEGURADA.

LAS SUMAS ASEGURADAS, HAN SIDO FIJADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO Y LA ASEGURADORA POR LO QUE ÚNICAMENTE SIRVEN PARA FIJAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA.

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYENDO EL MOTOR	\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI)	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS ECOLÓGICOS (EN COMPLEMENTO AL PANDI)	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

5. DEDUCIBLE.

EN CADA SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ A CARGO DEL INSTITUTO UNA CANTIDAD O PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA AFECTADA, DE ACUERDO CON.

RIESGOS	DEDUCIBLES
VARADA, HUNDIMIENTO, INCENDIO O COLISIÓN	SIN DEDUCIBLE
OTROS RIESGOS	2% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN DAÑADO POR EVENTO Y EN CADA VIAJE
CASCO	2% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO
PANDI	SIN DEDUCIBLE
MOTORES FUERA DE BORDA	5% SOBRE EL IMPORTE DEL DAÑO

6. VALOR INDEMNIZABLE.

EL VALOR INDEMNIZABLE EN CASO DE SINIESTRO, SE DETERMINARÁ EN BASE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADO EN PÓLIZA O AL VALOR CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, SIN APLICAR DEPRECIACIÓN.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 68
--	---------	------------	-----	-------------------------

7. PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, CUANDO LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN O REPARACIÓN DE LA EMBARCACIÓN ALCANCEN EL 60% DEL VALOR ASIGNADO A LA MISMA EN ESTA PÓLIZA.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

A) MEDIDAS DE SALVAGUARDA:

AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO QUE PONGA EN PELIGRO INMINENTE LA EMBARCACIÓN, EL INSTITUTO DEBERÁ ACTUAR PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA MISMA, ESTABLECIENDO LA RECLAMACIÓN O JUICIO, REALIZANDO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN O DE SUS PERTENECÍAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

B) CERTIFICACIÓN DE DAÑOS:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE PUDIERA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN AL AMPARO DE ESTE SEGURO, EL INSTITUTO, SOLICITARÁ UNA INSPECCIÓN DE DAÑOS Y LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA LO CUAL ACUDIRÁN AL COMISARIO DE AVERÍAS DE LA ASEGURADORA, SI LO HUBIERE EN EL LUGAR QUE SE REQUIERA LA INSPECCIÓN Y EN SU DEFECTO AL CAPITÁN DEL PUERTO O NOTARIO PÚBLICO.

C) MEDIDAS DE RECUPERACIÓN:

AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EL INSTITUTO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJERCER ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, SI LOS HUBIERE.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

D) AVISO DE SINIESTRO:

EL INSTITUTO COMUNICARÁ VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO, LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO A LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, AL DÍA EN QUE EL INSTITUTO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DEL MISMO, DEBIENDO PROPORCIONAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LOS HECHOS.

E) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL INSTITUTO DEBE RENDIR A LA ASEGURADORA:

LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR DEL INSTITUTO O BENEFICIARIO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMES POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO.

EL INSTITUTO DEBERÁ PROBAR:

- LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES PERDIDOS.
- EL INTERÉS ASEGURABLE (PÉRDIDA PATRIMONIAL).
- LA PROPIEDAD DE LOS BIENES (INTERÉS ASEGURABLE).
- LA CUANTIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA SUFRIDA COMO IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN.

9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO.

A) ABANDONO:

NO SE PERMITIRÁ NINGÚN ABANDONO DE LA PROPIEDAD SINIESTRADA, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

B) COOPERACIÓN:

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 68
<p>EL INSTITUTO COADYUVARÁ CON LA ASEGURADORA OTORGÁNDOLE TODA LA ASISTENCIA RAZONABLE EN LA NEGOCIACIÓN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA Y TESTIMONIO, Y EN LA CONDUCCIÓN DE CUALQUIER JUICIO.</p>				
<p>C) ABSTENCIÓN DE HACER CONVENIOS: EN CASO DE QUE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS SEA CAUSADO POR TERCERAS PERSONAS, ÉL INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE DICHA DAÑOS.</p>				
<p>10. PAGO DE INDEMNIZACIÓN.</p>				
<p>LA ASEGURADORA EFECTUARÁ, EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A MÁS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE SE LE DOCUMENTÓ COMPLETAMENTE EL SINIESTRO Y FIRMADO EL CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON LA ASEGURADORA.</p>				
<p>11. LÍMITE TERRITORIAL.</p>				
<p>PARA ACTIVIDADES EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SÓLO NAVEGAN EN AGUAS TERRITORIALES MEXICANAS.</p>				
<p>12. DEFINICIONES:</p>				
<p>A) TRAVESÍAS. UN VIAJE TERMINA CUANDO LA EMBARCACIÓN HAYA EFECTUADO TRES TRAVESÍAS O CUANDO HAYA CONDUCTIDO O DESCARGADO DOS CARGAMENTOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p>				
<p>QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE POR UNA TRAVESÍA SE ENTENDERÁ:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE QUE LA EMBARCACIÓN INICIE A CARGAR EN EL PUERTO DE PARTIDA, HASTA QUE COMPLETE LA DESCARGA EN EL PUERTO DE DESTINO. II. EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE LA EMBARCACIÓN SALGA EN LASTRE HASTA QUE LLEGUE AL PRIMER PUERTO O LUGAR DONDE ATRAQUE. III. CADA ESTADÍA DE 30 (TREINTA) DÍAS O FRACCIÓN EN AGUAS PROTEGIDAS, EN UN PUERTO O LUGAR QUE NO SEA DE ARRIBADA FORZOSA, CUANDO LA EMBARCACIÓN NO TENGA QUE PASAR A REPARACIÓN, NI TENGA CARGA A BORDO. 				
<p>CUANDO LAS EMBARCACIONES ZARPEN EN LASTRE DE UN PUERTO O LUGAR A OTRO CON EL OBJETO DE EFECTUAR REPARACIONES DE DAÑOS, DICHA TRAVESÍA INCLUYÉNDOSE LA ANTERIOR, SE CONSIDERARÁN COMO UNA SOLA.</p>				
<p>EL PRINCIPIO DE UN VIAJE NO PODRÁ FIJARSE DE MANERA QUE INCLUYA PARTE DE OTRO VIAJE SOBRE EL CUAL SE HAGA UNA RECLAMACIÓN YA SEA AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA O DE LA PRECEDENTE.</p>				
<p>AL CALCULAR EL DEDUCIBLE DE 2% ANTERIORMENTE REFERIDO, LA AVERÍA PARTICULAR QUE OCURRA FUERA DEL PERÍODO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA PUEDE SER AGREGADA A LA AVERÍA PARTICULAR QUE OCURRA DENTRO DEL CITADO PERÍODO, SIEMPRE QUE OCURRA EN EL MISMO VIAJE (COMO YA QUEDA DEFINIDO ANTERIORMENTE), PERO LA ASEGURADORA NO ES RESPONSABLE POR AQUELLA PARTE DE LA RECLAMACIÓN QUE SE HAYA ORIGINADO DENTRO DE TAL PERÍODO.</p>				
<p>B) PUERTO. EN CASO DE QUE LAS EMBARCACIONES OBJETO DE ESTE SEGURO, SUFRAN PÉRDIDAS O DAÑOS, LA ASEGURADORA PODRÁ DECIDIR EL PUERTO AL QUE TENDRÁ QUE PROSEGUIR LA O LAS EMBARCACIONES DAÑADAS PARA SUBIRLAS A DIQUE O REALIZAR SUS REPARACIONES SIN QUE ESTA DECISIÓN AGRAVE LA SEGURIDAD O MENOSCABEN LOS INTERESES DEL INSTITUTO O EN SU DEFECTO ESTA DECISIÓN PODRÁ CONCERTARSE ENTRE ASEGURADORA E INSTITUTO.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 69
<p>SI LA DECISIÓN FUERA LA QUE LA ASEGURADORA PROPUSO, ESTA ACEPTA REMBOLSAR AL ASEGURADO LOS GASTOS EN QUE ESTE INCURRA, DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE TAL REQUERIMIENTO.</p>				
<p>13. PRELACIÓN.</p>				
<p>LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.</p>				
<p><u>CLÁUSULAS APLICABLES A TODO EL PROGRAMA</u></p>				
<p>CLÁUSULA 1ª. COBERTURA BÁSICA.</p>				
<p>LA ASEGURADORA AMPARA BAJO ESTE ESQUEMA, A TODO RIESGO, A TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO ABSOLUTO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, A TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO O QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, O DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, LAS CUALES QUEDAN SUJETAS A LAS LIMITACIONES PROPIAS DE LA PÓLIZA, QUE SE INDICAN POSTERIORMENTE.</p>				
<p>LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL INSTITUTO DE ACUERDO CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, (SIN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE) A LOS BIENES CUBIERTOS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE "RIESGOS EXCLUIDOS".</p>				
<p>ESTA PÓLIZA OPERARÁ COMO TIPO "BLANKET" (SIN RELACIÓN DE BIENES) Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN, NO LIMITADO A QUE, CON EL DOCUMENTO, INVENTARIO, OFICIO, RELACIÓN, RESGUARDO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SE DEMUESTRE LA POSESIÓN DEL BIEN.</p>				
<p>PRIMER RIESGO ABSOLUTO.</p>				
<p>LA ASEGURADORA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL MOMENTO DEL SINIESTRO, YA QUE NO INTERESA LA RELACIÓN QUE HAYA ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL RIESGO Y SE INDEMNIZA HASTA EL IMPORTE DEL DAÑO Y COMO MÁXIMO HASTA LA SUMA ASEGURADA, LO ANTERIOR SIN LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.</p>				
<p>COBERTURA A TODO RIESGO.</p>				
<p>SE AMPARAN TODOS LOS BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE MANERA SÚBITA, VIOLENTA, FORTUITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL, INCLUYENDO AQUELLOS QUE SE PRESENTE EN UN EVENTO CATASTRÓFICO, CONSIDERADO COMO ACUMULACIÓN DE RESPONSABILIDADES, LOS BIENES EXPUESTOS A UN PELIGRO COMÚN EN UN TIEMPO Y ÁREA DETERMINADA. LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS SON AQUELLOS QUE ESTÁN EXPUESTOS POR SU UBICACIÓN O NATURALEZA PROPIA A UNA EVENTUALIDAD, SIENDO ESTOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.</p>				
<p>COBERTURA GASTOS FIJOS Y SALARIOS.</p>				
<p>LA PÉRDIDA REAL, DE LOS GASTOS FIJOS Y SALARIOS, RESULTANTE DE LA PARALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES CUANDO POR UN RIESGO CUBIERTO EN LA PRESENTE PÓLIZA RESULTEN DAÑADAS LAS PROPIEDADES DEFINIDAS EN LA CLÁUSULA DE "BIENES CUBIERTOS" IMPIDIENDO AL INSTITUTO, EROGAR GASTOS FIJOS Y SALARIOS Y QUE POR LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN NO SEA SEGURO PARA LOS MISMOS BIENES.</p>				
<p>CLÁUSULA 2ª. GLOSARIO DE DEFINICIONES.</p>				
<p>EL CLAUSULADO ESPECIAL, QUE SERÁ CONSIDERADO EN CASO DE QUE SEAN DIFERENTES DE LOS QUE TIENE DEFINIDOS LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, APLICÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LA "CLÁUSULA DE PR</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG
25200 30039743				70

ELACIÓN" Y DE NO ADHESIÓN A TODA LA PÓLIZA Y RAMOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO EN DONDE APLIQUEN ÚNICAMENTE.

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES ESPECIFICADAS, LAS SIGUIENTES **COBERTURAS, ABARCANDO LAS INDICADAS DESDE LA CLÁUSULA 1 HASTA LA 59, PARA TODA LA PÓLIZAS, RAMOS Y SECCIONES DEL PROGRAMA DEL INSTITUTO.**

1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES.

LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS QUE REBASAN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN DE ACUERDO CON LA TARIFA INICIAL A PRORRATA.

2 ANTICIPO DE PAGOS.

EN CASO DE OCURRIR UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ EL PAGO DE UN ANTICIPO DEL 50 % SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS QUE CALCULE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA, DICHO ANTICIPO SE AMORTIZARÁ AL IMPORTE TOTAL DEL PAGO DEL SINIESTRO; DEBIENDO EL INSTITUTO ENTREGAR A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS POSTERIORMENTE.

3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS.

APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS, INCLUYENDO PARTES NO AFECTADAS, A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

ASÍ MISMO SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL INSTITUTO, POR CONVENIO O CONTRATO DONDE SE ESTIPULA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA OBLIGADO ORIGINAL, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REPARAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS, NO INTENCIONALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS DE LOS CUALES SERÍA RESPONSABLE EL CONTRATISTA COMO OBLIGADO ORIGINAL.

4 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL INSTITUTO PUEDE COMPRAR, RECIBIR EN COMODATO O DONACIÓN Y/O ARRENDAR CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE HASTA EL PORCENTAJE PACTADO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN CADA PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE REPORTARLO A LA ASEGURADORA Y ESTE QUEDARÁ AMPARADO SIN COSTO, DE LA MISMA MANERA SI SE DISMINUYE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN INMUEBLE O MUEBLE EN EL MISMO PORCENTAJE, DEBIDO A LA VENTA, OTORGAMIENTO EN COMODATO O DONACIÓN O CONCLUSIÓN O CANCELACIÓN DE EQUIPO O BIEN MUEBLE O INMUEBLE, LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER PRIMA.

5 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

EN CASO DE SINIESTRO, EL INSTITUTO PODRÁ SIN AVISO A LA ASEGURADORA A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, INICIAR LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS; YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO LUGAR. EN EL ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMADO EL CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, INDEMNIZARA EL IMPORTE QUE RESULTE DE DICHAS ACCIONES, PERO LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA O LIMITE A PRIMER RIESGO ABSOLUTO (DEPENDIENDO DEL CASO).

DICHA CLÁUSULA SERÁ APLICABLE, CUANDO LO DETERMINE EL INSTITUTO, POR CONSIDERAR EL SINIESTRO CON IMPLICACIONES DE URGENCIA, POR TRATARSE DE ASPECTOS DE SEGURIDAD, QUE PELIGRE LA VIDA DE SERES VIVOS, POR ALGUNA ORDEN DE AUTORIDAD, POR LOS RIESGOS QUE PUDIERAN IMPLICAR, PARA NO AGRAVAR EL RIESGO O DE CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA ANÁLOGA.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 71
<p>6 BENEFICIOS PARA “EL INSTITUTO”. SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE Y/O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE, EN BENEFICIO DE “EL INSTITUTO”. ASÍ MISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES, A SOLICITUD DE “EL INSTITUTO”, LA ASEGURADORA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.</p> <p>7 CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN. LA ASEGURADORA PAGARÁ AL “ASEGURADO”, SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO CUANDO LOS INMUEBLES SEAN PROPIOS, EN COMODATO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DEPÓSITO EN CONVENIO DE USO, CONTROL, O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO ASEGURADO, Y SON INDEMNIZABLES LOS GASTOS O CARGOS POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES “EL INSTITUTO” SEA REQUERIDO. PÉRDIDA Y/O UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.</p> <p>8 CINCUENTA METROS. LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL INSTITUTO, HASTA UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.</p> <p>9 CLÁUSULA DE 72 HORAS. TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES AMPARADOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO, SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS DERIVADOS O A CONSECUENCIA DE FENÓMENOS NATURALES, TALES COMO, PERO SIN LIMITAR A: TERREMOTO, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS. EL INSTITUTO TENDRÁ EL DERECHO DE SELECCIÓN HORA Y FECHA PARA EL INICIO DEL PERÍODO DE 72 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS DE FENÓMENOS NATURALES, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.</p> <p>10 CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO. EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, A PESAR DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A SU SATISFACCIÓN, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA. PAGARÁ AL “INSTITUTO”, BENEFICIARIO O TERCERO AFECTADO, TANTO EL MONTO TOTAL DEL PRINCIPAL MÁS UN INTERÉS MORATORIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.</p> <p>11. CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. A SOLICITUD DEL INSTITUTO, SE EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA MODALIDAD DE PAGO EN ESPECIE, MEDIANTE CONVENIO DE PAGO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>11.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29. ACTIVIDAD 1.9 Y 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EL 23 DE MAYO DE 2014, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO Y LA ASEGURADORA, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.</p> <p>11.2 A FIN DE UTILIZAR UNA DE LAS ALTERNATIVAS DE PAGO, SE TENDRÁ LA REPOSICIÓN EN ESPECIE PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO QUE SE PRECISA EN EL</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 72
<p>APÉNDICE "B" Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p>				
<p>12. COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO. COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO, COBERTURA INDISPENSABLE PARA EL INSTITUTO YA QUE SE TRATA DE BOMBAS, MOTORES, EQUIPO DE PCI, Y AQUELLOS QUE DEBAN OPERAR ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO.</p>				
<p>13. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS. ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERESES DEL INSTITUTO DE TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES, DONACIONES, COMODATO, INCORPORACIONES DE BIENES HECHAS POR EL INSTITUTO EN RELACIÓN CON SU OPERACIÓN, ASÍ COMO LAS LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS POR LA PÓLIZA, SIN TENER EL INSTITUTO LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LOS VALORES A LA ASEGURADORA. ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA.</p>				
<p>14. COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE. SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.</p>				
<p>15. COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA. SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.</p>				
<p>16. COMPROBANTE DE DEDUCIBLES. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE OBLIGA PARA TODOS LOS CASOS, UNA VEZ CONOCIDO EL IMPORTE, A INFORMAR AL CONTRATANTE RESPECTO AL DEDUCIBLE A CUBRIR ACOMPAÑANDO, PARA TAL EFECTO, EL RECIBO CON REQUISITOS FISCALES O FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.</p>				
<p>17. CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGURO. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A MANTENER LA COBERTURA DE ACUERDO AL CONTRATO ESTABLECIDO, EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA ANTES, DESPUÉS O AL PRESENTARSE UN SINIESTRO.</p>				
<p>18. DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN. DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA POR CUALQUIER CAUSA QUE SEA SÚBITA, E IMPREVISTA Y ACCIDENTAL.</p>				
<p>19. DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES. UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO FILIALES, SUBSIDIARIAS, EMPLEADOS, SUS FAMILIARES O PERSONAL DE LA DEPENDENCIA.</p>				
<p>20. DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO. LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINGUIDORES, ETC.</p>				
<p>21. DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES. EN SINIESTROS MENORES A \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), SÓLO SE PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA ELABORADA POR EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ EL ACTA MINISTERIAL PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</p>				
<p>22. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE. SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 73
<p>ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.</p>				
<p>23. ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN. QUEDA CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA, NO SE VERÁN AFECTADAS O REDUCIDAS DURANTE UNA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS INFLACIONARIOS. POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA, LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA QUEDARÁN COMPENSADAS, CUALQUIERA QUE FUERA EL MOVIMIENTO BURSÁTIL, HASTA POR UN 10% APLICABLE A LAS SUMAS ASEGURADAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.</p>				
<p>24. EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES. SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS Y ADITAMENTOS QUE POR SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS Y DISEÑOS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN.</p>				
<p>25. ERRORES EN AVALÚO. RESPECTO A LOS ERRORES EN AVALÚO APLICARÁ UN PORCENTAJE MÁXIMO DE ERROR DEL 20% DEL VALOR DE REPOSICIÓN, MISMO QUE SERÁ CORREGIDO CUANDO SEA DESCUBIERTO Y SERÁ AVISADO POR EL INSTITUTO.</p>				
<p>26. ERRORES U OMISIONES. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DEL INSTITUTO, Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL INSTITUTO; YA QUE LA INTENCIÓN ES DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA; SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, AL SER DESCUBIERTO Y REPORTADO DICHO ERROR U OMISIÓN, EN CASO QUE LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE PRIMA.</p>				
<p>27. ESTADÍAS. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA LA ESTADÍA AMPARA LA DETENCIÓN, ESTANCIA DE LOS BIENES, INCLUYENDO EL ACERVO CULTURAL PROPIO, A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO EN EXPOSICIONES, FERIAS, EVENTOS E ITINERANCIA PROGRAMADA.</p>				
<p>28. EVENTO. LA EMPRESA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA POR CADA EVENTO, DEFINIENDO EVENTO AL CONJUNTO DE RECLAMACIONES ORIGINADAS POR LA MISMA CAUSA, OCURRIDOS DENTRO DEL PERÍODO DE 72 HORAS.</p>				
<p>29. FACTOR DE OBSOLESCENCIA. NO APLICA FACTOR DE OBSOLESCENCIA.</p>				
<p>30. FONDO PARA CASOS ESPECIALES. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DEBERÁ CONTEMPLAR UN FONDO POR CADA EJERCICIO FISCAL, COMO SE DETALLAN MAS ADELANTE, EL CUAL SERÁ ADMINISTRADO POR LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE DEDUCIBLES, COASEGUROS, IMPROCEDENCIAS, CASOS ESPECIALES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO DE LA NATURALEZA ANÁLOGA; AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR O SUPERVISOR DEL CONTRATO. CONFORME A LO SIGUIENTE:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> • PARA EL CASO DE LA VIGENCIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EL FONDO DEBERÁ SER POR LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 				
<ul style="list-style-type: none"> • PARA EL CASO DE LA VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2024 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL FONDO DEBERÁ SER POR LA CANTIDAD DE \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 74
<p>○ EN CASO DE AGOTARSE EL FONDO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, ÉSTE PODRÁ SER REINSTALADO AL 100%, POR LO QUE LA ASEGURADORA REQUERIRÁ AL INSTITUTO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA REPOSICIÓN DEL FONDO.</p>				
<p>EL REMANENTE DEL FONDO DEL 2023 PODRÁ, A SOLICITUD DEL INSTITUTO, SER DEVUELTO O ACUMULADO HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL, DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA ENTREGARÁ AL INSTITUTO LA INFORMACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CONCILIAR Y TOMAR DECISIONES SOBRE EL FONDO.</p>				
<p>31. GASTOS EXTRA. EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA DEL INSTITUTO O DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRA INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO LA ASEGURADORA, INCLUYENDO HORAS EXTRA Y EL COSTO ADICIONAL POR ENVÍOS POR CORREO EXPRES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE ENVÍO RÁPIDO; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO EXCEDAN DE \$40'000,000.00 M.N. (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DICHA SUMA ASEGURADA OPERA COMO SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADA, APLICABLE A LAS SECCIONES I "INCENDIO DE EDIFICIO" Y II "INCENDIO DE CONTENIDOS".</p>				
<p>32. GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES. LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE ESTABLECIDO, LA SUMA QUE DEMUESTRE EL INSTITUTO HABER REALIZADO POR ESTOS CONCEPTOS, SIN PERJUICIO DE LOS PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS Y QUE ACREDITEN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LEY.</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL PRESENTE SEGURO CUBRIRÁ LOS HONORARIOS A PROFESIONALES, POR CONCEPTO DE SU TRABAJO, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS MATERIALES POR DAÑOS CAUSADOS POR RIESGOS CUBIERTOS A LIBROS CONTABLES, DIBUJOS, FICHEROS Y/U OTROS REGISTROS. • SIN EMBARGO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA NUNCA EXCEDERÁ DEL VALOR INTRÍNSECO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL UTILIZADO, MÁS EL COSTO DEL TRABAJO PARA TRANSCRIBIR DICHOS LIBROS O REGISTROS, COSTOS LEGALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLANOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, APLICABLE A LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. 				
<p>33. HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES. ESTA COBERTURA, RESPONDE POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS MAL INTENCIONADAS, VANDALISMO, QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, MANIFESTACIONES, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O BIEN POR LAS MEDIDAS QUE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES PARA REPRIMIR TALES ACTOS.</p>				
<p>34. IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR. LA IMPOSIBILIDAD DE REPARAR O RECONSTRUIR LOS BIENES AFECTADOS EN EL MISMO LUGAR POR IMPEDIRLO CUALQUIER LEY, ORDENANZA O REGLAMENTO QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, DEBIENDO POR TANTO EFECTUAR LA RECONSTRUCCIÓN EN LUGAR DISTINTO.</p>				
<p>35. MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. AMPARA LOS DAÑOS A TODOS LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG
25200 30039743				75
<p>11. MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE PUEDE PRESENTAR UN ERROR DE HASTA EL PORCENTAJE PACTADO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA, LO CUAL NO AFECTARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO.</p> <p>12. PERMISOS. EL INSTITUTO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXENTO DE TIEMPO PARA: NOTIFICAR, PRESENTAR EL AVISO DE SINIESTRO, NO RESTRINGIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ADICIONES, MODIFICACIONES, REPARACIONES, REALIZAR TRABAJOS A CUALQUIER HORA, SUSPENDERLAS, DEJAR VACÍO EL LOCAL O INMUEBLE, PAGO A PROVEEDORES, HACER USO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL Y SERVICIOS, QUE LE PERMITA AL INSTITUTO PODER SEGUIR OPERANDO CON SEGURIDAD Y NORMALIDAD, APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES.</p> <p>EN CASO DE SINIESTRO, EL INSTITUTO PODRÁ SIN AVISO A LA ASEGURADORA A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, INICIAR LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS; YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO LUGAR. EN EL ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMADO EL CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, INDEMNIZARA EL IMPORTE QUE RESULTE DE DICHAS ACCIONES, PERO LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA O LIMITE A PRIMER RIESGO ABSOLUTO (DEPENDIENDO DEL CASO).</p> <p>DICHA CLÁUSULA SERÁ APLICABLE, CUANDO LO DETERMINE EL INSTITUTO POR CONSIDERAR EL SINIESTRO CON IMPLICACIONES DE URGENCIA, POR TRATARSE DE ASPECTOS DE SEGURIDAD, QUE PELIGRE LA VIDA DE SERES VIVOS, POR ALGUNA ORDEN DE AUTORIDAD, POR LOS RIESGOS QUE PUDIERAN IMPLICAR, PARA NO AGRAVAR EL RIESGO O DE CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA ANÁLOGA.</p> <p>13. PRIMER RIESGO ABSOLUTO. LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.</p> <p>36. PRONTO PAGO. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A MÁS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE SE LE DOCUMENTÓ COMPLETAMENTE EL SINIESTRO Y FIRMADO EL CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON LA ASEGURADORA.</p> <p>37. RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD. EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA ORIGINAL DEL BIEN PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD, BASTARÁ CON QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LOS INVENTARIOS DEL INSTITUTO Y/O SE TENGA ALGÚN REGISTRO DEL MISMO; ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS CON LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO.</p> <p>38. INSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100%. EN TODA INDEMNIZACIÓN QUE TENGAN COMO RESULTADO LA REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, SE EFECTUARÁ LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA A LOS MONTOS ORIGINALES AMPARADOS, SIN COBRO DE PRIMA SIN LÍMITE DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LA COBERTURA DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES DE CARGA.</p> <p>39. REMOCIÓN DE ESCOMBROS. EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, LA ASEGURADORA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO, INDEMNIZARÁ LOS GASTOS INCURRIDOS POR ESTE CONCEPTO, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 76
<p>NO LIMITATIVA SE REFIERE A: DESMONTAJES, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CONFINAMIENTO, DESTRUCCIÓN, ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO, SIN CARGO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 15% DEL VALOR DEL INMUEBLE AFECTADO Y OPERA BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, APLICABLE A LAS SECCIONES DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS, OPERA COMO SUBLÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA. SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA ALGÚN IMPEDIMENTO O RESTRICCIÓN POR AUTORIDADES PARA EL ACCESO A LOS BIENES O INICIO DE ESTE TIPO DE ACCIONES.</p>				
<p>40. RENUNCIA DE INVENTARIOS. CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL INSTITUTO, NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNIZABLE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 20% DE LA SUMA ASEGURADA.</p>				
<p>41. REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS. REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DAÑADAS, QUE DEBAN CUMPLIR CON REQUISITOS MÍNIMOS DE REGLAMENTOS VIGENTES QUE REPRESENTEN UN MAYOR COSTO, LIMITADO A QUE SE REALICEN EN EL MISMO LUGAR, CON IGUAL SUPERFICIE, ALTURA Y SEAN LO MÁS PARECIDO A LOS BIENES AFECTADOS YA QUE TODOS LOS BIENES CUMPLEN CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DONDE SE UBIQUEN, EL MONTO DEL ALCANCE DE ESTA COBERTURA OPERARA DENTRO DEL SUBLÍMITE DE INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN Y NO EXCEDERÁ DEL 10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA.</p>				
<p>42. REPORTE DE SINIESTRALIDAD. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES VENCIDO. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE SINIESTRO. • NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE. • FECHA DE SINIESTRO. • FECHA DE REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • UBICACIÓN DEL SINIESTRO. • ENTIDAD DONDE SUCEDE EL SINIESTRO. • CAUSA DEL SINIESTRO. • DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO. • BIENES AFECTADOS. • COBERTURA AFECTADA. • PÓLIZA AFECTADA. • MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA (ESTIMACIÓN INICIAL). • MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO-MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA. • SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, ETC.). • MOTIVO DEL RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO. • NOMBRE DEL AJUSTADOR. 				
<p>PARA LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL ÚNICAMENTE AGREGAR A LOS PUNTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO. • MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO. • MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO. 				
<p>NOTA: LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD DEBERÁN PRESENTARSE EN FORMA IMPRESA Y DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATO EXCEL.</p>				
<p>43. RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES. CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL INSTITUTO, EMPLEADOS, O SU PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS, YA SEA COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O ALMACENES, POR EL USO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 77
<p>TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO MUERTE Y/O LESIONES CORPORALES OCASIONADAS A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA.</p>				
<p>44. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO. CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE, POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR EL INSTITUTO PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.</p>				
<p>45. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL INSTITUTO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETE A LA SUSTITUCIÓN EL OBLIGADO ORIGINAL PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS, EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.</p>				
<p>46. RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA A TERCEROS, EN SUS BIENES Y/O PERSONAS. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.</p>				
<p>47. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL INSTITUTO POR CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS, DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS SIEMPRE Y CUANDO SEA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, FORTUITA Y/O ACCIDENTAL.</p>				
<p>48. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL INSTITUTO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO COMO DUEÑO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LLEVADAS A CABO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REALICE LABORES DE INSPECCIÓN, CONTROL DE AVANCE O RECEPCIÓN DE DICHAS OBRAS.</p>				
<p>49. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO. CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, EL INSTITUTO, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO.</p>				
<p>50. SALVAMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN DERIVADA DEL MISMO PASARÁ A SER PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, COMPROMETIÉNDOSE EL INSTITUTO A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE TALES BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CEDIENDO LOS DERECHOS QUE OSTENTE SOBRE DICHA PROPIEDAD. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, VENCIDO DICHO PLAZO EL INSTITUTO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN TENER LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA ASEGURADORA, AÚN EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA HUBIERA ADQUIRIDO EL SALVAMENTO.</p>				
<p>51. VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS SERÁ EL VALOR MÁS ALTO DE LA GUÍA EBC, Y EN CASO DE EXISTIR UN PORCENTAJE DE INCREMENTO A ESTE VALOR, QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DEL VALOR COMERCIAL.</p>				
<p>52. VALOR CONVENIDO. CANTIDAD PACTADA ENTRE EL INSTITUTO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 78
<p>11. VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO. REPRESENTARÁ LA CANTIDAD DE DINERO NECESARIA REQUERIDA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA EROGAR EN LA RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y SU INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES O SIMILARES, MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA MISMA CALIDAD, FUNCIONALIDAD, TAMAÑO, CAPACIDAD, DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR LA DEPRECIACIÓN POR USO, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO APLICA A LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, NI DINERO Y VALORES.</p> <p>EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE BAJO LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> 11.1 CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL INSTITUTO DE CONSTRUIR, RECONSTRUIR, REPARAR LOS BIENES DAÑADOS OBJETO DEL SEGURO, EN DISTINTAS UBICACIONES A LAS AMPARADAS Y DESCRITAS POR LA PÓLIZA. 11.2 POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN, EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO NO ASEGURABLE. 11.3 POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES, POR LO QUE EN SU CASO SE CUBRIRÁ LA TOTALIDAD DEL BIEN. <p>PARA OBRAS DE ARTE, CUADROS, PINTURAS U OBJETOS DE DIFÍCIL REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA RECONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO O SIMILAR, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN POR USO, A VALOR CONVENIDO, PARA PÉRDIDAS PARCIALES SE INDEMNIZARÁ AL COSTO DE RESTAURACIÓN DE LA OBRA Y EN PÉRDIDAS TOTALES HASTA EL VALOR CONVENIDO.</p> <p>LAS INDEMNIZACIONES SERÁN PAGADAS A VALOR DE REPOSICIÓN PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS EN GENERAL, EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES SE PAGARÁ INCLUSO EN EL CASO DE QUE LOS BIENES DAÑADOS ESTUVIERAN PERMANENTEMENTE FUERA DE USO, PERO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, O BIEN QUE NO SEAN RECONSTRUIDOS, REPUESTOS Y/O REPARADOS.</p> <p>EL CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN OPERARÁ TAMBIÉN PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN SUS DIFERENTES RUBROS, A MENOS QUE LAS LEYES VIGENTES INDIQUEN UNA SALVEDAD AL RESPECTO.</p> <p>EL SUBLÍMITE PARA VEHÍCULOS EN ALMACENAJE DEL INSTITUTO, ES HASTA EL 5% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN.</p> <p>NOTA: PUEDEN EXISTIR VEHÍCULOS EN ALMACENAJE QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, PERO EN LOS CUALES EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE.</p> <p>53. VEHÍCULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO. SE AMPARAN SIN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS EN ALMACENAJE PREVIA SOLICITUD DEL INSTITUTO, PARA VEHÍCULOS NUEVOS LA INDEMNIZACIÓN SERÁ A VALOR FACTURA, PARA VEHÍCULOS USADOS A VALOR DE VENTA DE ACUERDO CON LA GUÍA EBC MÁS UN 10%, EL VALOR DE ESTOS BIENES OPERA DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA DENTRO DE LA SECCIÓN DE INCENDIO DE CONTENIDOS.</p> <p>54. VENTA DE SALVAMENTOS. EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG
25200 30039743				79
<p>DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL INSTITUTO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.</p> <p>55. CONDICIONES IMPRESAS EL OFERENTE PODRÁ INCLUIR SUS CONDICIONES GENERALES COMO COMPLEMENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN TODO MOMENTO REGIRÁN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", PARTIDA ÚNICA "BIENES PATRIMONIALES".</p> <p>NO APLICARÁN EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS SEÑALADAS EN LA PARTIDA ÚNICA "BIENES PATRIMONIALES".</p> <p>CLÁUSULA 3ª. AJUSTADOR NOMBRADO. AJUSTADOR NOMBRADO.</p> <p>LA COMPAÑÍA CONVIENE Y ACEPTA QUE ES FACULTAD DEL INSTITUTO, NOMBRAR AJUSTADOR (QUE PUEDE O NO FORMAR PARTE DE SU PLANTILLA) PARA TODO TIPO DE SINIESTROS DERIVADOS DEL PRESENTE PROGRAMA; SIN MENOSCABO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA, QUIEN DEBERÁ CONSIDERARLO COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PLANTILLA PARA TODO TIPO DE EFECTOS LEGALES INHERENTES A LA OPERACIÓN Y TRÁMITE DE SINIESTROS.</p> <p>ADICIONALMENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJERCER LA FACULTAD PARA DETERMINAR DEL LISTADO DE AJUSTADORES DE "LA COMPAÑÍA", EL O LOS DESPACHOS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS CON BASE EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LO CUAL, "LA COMPAÑÍA" ENTREGARÁ A "EL ASEGURADO" EL LISTADO ACTUALIZADO DE SUS AJUSTADORES.</p> <p>CLÁUSULA 4ª DE NO ADHESIÓN. LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO FIRMANTE DECLARAN EXPRESAMENTE QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN.</p> <p>CLÁUSULA 5ª ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA. "LA ASEGURADORA" RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL FACTOR DE OBSOLESCENCIA Y DEPRECIACIÓN POR USO Y/O ANTIGÜEDAD. ENTIÉNDASE POR OBSOLESCENCIA EL QUE TECNOLÓGICAMENTE HAYAN QUEDADO OBSOLETOS O FUERA DE LAS CONDICIONES NORMALES DE MERCADO.</p> <p>CLÁUSULA 6ª PRESCRIPCIÓN. TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL SINIESTRO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL ART. 81 DE LA LEY DEL CONTRATO DEL SEGURO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ART. 82 DE LA MISMA LEY.</p> <p>LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, O POR EL SIMPLE ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO A LA COMPAÑÍA PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN, ELLO A MÁS TARDAR A LOS 730 DÍAS DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO.</p> <p>LOS ÚNICOS PERITOS QUE PODRÁN SER NOMBRADOS, DEBERÁN SER PROPIOS O FACULTADOS POR EL PROPIO INSTITUTO.</p> <p>CLÁUSULA 7ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA DEBERÁ RESPETAR Y REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS A LAS PÓLIZAS EMITIDAS,</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 80
<p>AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". POR LO ANTERIOR LA ASEGURADORA RENUNCIA A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL CONTRATO DE SEGURO.</p>				
<p>CLÁUSULA 8ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO. LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL INSTITUTO SE OBLIGA A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO (PÓLIZA), SUSCRIBIENDO EN SU CASO, LA PÓLIZA Y EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO (PÓLIZA), UNA VEZ FORMALIZADO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS. LAS MODIFICACIONES DE NINGUNA FORMA PODRÁN OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A LA ASEGURADORA COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.</p>				
<p>CLÁUSULA 9ª. TIPO DE MONEDA. TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTOS SEGUROS YA SEAN POR PARTE DEL INSTITUTO O DE LA ASEGURADORA, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.</p> <p>PARA LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN MONEDA EXTRANJERA Y QUE SEAN PROCEDENTES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO CON EL TIPO DE CAMBIO FIJADO POR EL BANCO DE MÉXICO, VIGENTE PARA LA MONEDA Y LA FECHA EN QUE SE EROGARON DICHOS GASTOS.</p>				
<p>CLÁUSULA 10ª. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN. APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.</p>				
<p><u>PAGO EN ESPECIE.</u></p>				
<p>AMBAS PARTES PACTAN EL PAGO EN ESPECIE PARA TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA DE ACUERDO CON:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> • EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. • LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29. ACTIVIDAD 1.9 Y 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EL 23 DE MAYO DE 2014, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO Y LA ASEGURADORA, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS. • PARA LA REPOSICIÓN EN ESPECIE LAS PARTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO QUE SE PRECISA EN EL APÉNDICE "B" Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. 				
<p>LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO PARA QUE POSTERIORMENTE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA ASEGURADORA.</p>				
<p>EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIO AUTORIZADO, PRESENTARÁN POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE UN SINIESTRO SUFRIDO EN SUS BIENES, SOBRE EL CUAL SE DICTAMINÓ LA PÉRDIDA.</p>				
<p>CUANDO YA SE DICTAMINARON LOS CASOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO PÉRDIDA, LA ASEGURADORA PRESUPUESTARÁ LO CONDUCENTE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A TRAVÉS DE LA RESTITUCIÓN EN ESPECIE, DICHO PRESUPUESTO SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 81
<p>UNA VEZ ACORDADOS ENTRE AMBAS PARTES LA PÉRDIDA O PÉRDIDAS DE QUE SE TRATE, LA PROCEDENCIA DE LA RECUPERACIÓN DEL SEGURO EN ESPECIE Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO DETERMINARÁ EL BIEN QUE DEBERÁ ENTREGARSE COMO RESTITUCIÓN EN ESPECIE Y FORMULARÁN POR ESCRITO LA SOLICITUD A LA ASEGURADORA, PARA QUE EXPIDA EL CHEQUE O REALICE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR EL IMPORTE TOTAL QUE INDIQUE LA FACTURA DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE EL INSTITUTO INDIQUE, EL PROVEEDOR FACTURARÁ A FAVOR DE LA ASEGURADORA QUIEN LE PAGARÁ EL TOTAL DE LA FACTURA (INCLUYENDO EL I.V.A. CORRESPONDIENTE) O A FAVOR DEL INSTITUTO.</p>				
<p>EN LA RECUPERACIÓN DEL SEGURO EN ESPECIE, TRATÁNDOSE DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA LA ASEGURADORA PAGARÁ AL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE EL INSTITUTO INDIQUE EL TOTAL DE LA FACTURA, (INCLUYENDO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES) CONFORME A LA PARIDAD A LA QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE EMITA EL PAGO,(PAGANDO EL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA MISMA PARIDAD), SIENDO SIEMPRE LA QUE LE SEA MÁS CONVENIENTE A "EL INSTITUTO", LA ASEGURADORA ELABORARÁ UN FINQUITO PARA FIRMA DEL INSTITUTO, EN DONDE INCLUIRÁ EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR E INCLUIRÁ EL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS SINIESTROS QUE EL INSTITUTO CONSIDERE PARA LA RESTITUCIÓN EN ESPECIE.</p>				
<p>EN SU CASO, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ FACTURA POR EL VALOR TOTAL MÁS I.V.A., DESCRIBIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS QUE SE ENTREGAN EN REPOSICIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE SUS VALORES, DE ACUERDO CON LA FACTURA DE ORIGEN, POR CONCEPTO DE RESTITUCIÓN EN ESPECIE.</p>				
<p>CON EL FIN DE QUE LA ASEGURADORA REALICE COMPRAS CONSOLIDADAS DE BIENES NUEVOS COMO RESULTADO DE LA SUMA DE SINIESTROS OCURRIDOS, EL INSTITUTO Y LA ASEGURADORA LLEVARÁN UN REGISTRO DE DICHS SINIESTROS QUE IMPLIQUEN PÉRDIDAS, DE BIENES DE LOS QUE DERIVEN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, A EFECTO DE QUE CUANDO CONJUNTAMENTE LO ACUERDEN SE EFECTÚEN LAS ENTREGAS COMO REPOSICIÓN EN ESPECIE CON EL PRESUPUESTO ACUMULADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE TAMBIÉN SE PODRÁN HACER POR PARTE DE LA ASEGURADORA COMPRAS UNITARIAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.</p>				
<p>UNA VEZ ENTREGADO(S) EL O LOS CHEQUES O REALIZADAS LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR LA ASEGURADORA AL PROVEEDOR O PROVEEDORES DESIGNADOS POR EL INSTITUTO, CORRERÁ POR CUENTA DE ÉSTOS CUALQUIER GASTO ADICIONAL QUE PUEDA GENERARSE POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO. UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA HAYA ENTREGADO EL CHEQUE CORRESPONDIENTE Y ESTE SEA COBRADO O EFECTUADA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, LA ASEGURADORA QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RECLAMO, QUEDANDO FINIQUITADA CUALQUIER OBLIGACIÓN.</p>				
<p>EN LOS CASOS QUE EL RIESGO AMERITE LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE O COASEGURO, EL INSTITUTO DECIDIRÁ SI EL MONTO CORRESPONDIENTE SE DESCONTARÁ DE LA INDEMNIZACIÓN O SE EXTENDERÁ UN CHEQUE O SE REALIZARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR ESTOS CONCEPTOS.</p>				
<p>NOTA: SE SEÑALA EN LA PRESENTE PÓLIZA, QUE, PARA EL CASO DE LOS COSTOS ORIGINADOS POR EL TRASLADO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES, PARTES EN CUESTIÓN, LOS COSTOS DE ESTOS SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA.</p>				
<p><u>II.- PAGO DIRECTO.</u></p>				
<p>AMBAS PARTES PACTAN EL PAGO DIRECTO PARA TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.</p>				
<p>PARA LOS CASOS EN QUE EL INSTITUTO SOLICITE A LA ASEGURADORA LA INDEMNIZACIÓN DE UN SINIESTRO COMO PAGO DIRECTO A FAVOR DEL INSTITUTO O A QUIEN ESTE DESIGNE, SE REALIZA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O SE EMITIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 82
<p>LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO PARA QUE POSTERIORMENTE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA ASEGURADORA.</p> <p>CUANDO YA SE DICTAMINARON LOS CASOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO PÉRDIDA, LA ASEGURADORA PRESUPUESTARÁ LO CONDUCENTE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A TRAVÉS DEL PAGO DIRECTO, DICHO PRESUPUESTO SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN. A PARTIR DE QUE LA ASEGURADORA CUENTE CON LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA HAYA ENTREGADO EL CHEQUE CORRESPONDIENTE Y ESTE SEA COBRADO O EFECTUADA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, Y EL PROVEEDOR HAYA HECHO ENTREGA DE LOS BIENES A INDEMNIZAR Y EL INSTITUTO SOLICITE LA REFACTURA DE LOS MISMOS, LA ASEGURADORA CONTARÁ CON 40 DÍAS HÁBILES PARA EMITIR LA REFACTURA A FAVOR DEL INSTITUTO, POR LO QUE QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RECLAMO, QUEDANDO FINIQUITADA CUALQUIER OBLIGACIÓN.</p> <p>EN LOS CASOS QUE EL RIESGO AMERITE LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE O COASEGURO, "EL INSTITUTO" DECIDIRÁ SI EL MONTO CORRESPONDIENTE SE DESCONTARÁ DE LA INDEMNIZACIÓN O SE EXTENDERÁ UN CHEQUE O SE REALIZARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR ESTOS CONCEPTOS.</p> <p><u>III.- REPARACIÓN PAGO DIRECTO A PROVEEDOR.</u></p> <p>AMBAS PARTES PACTAN EL PAGO DIRECTO A PROVEEDOR PARA TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.</p> <p>PARA LOS CASOS EN QUE "EL INSTITUTO" SOLICITE A LA ASEGURADORA LA INDEMNIZACIÓN DE UN SINIESTRO COMO PAGO DIRECTO A PROVEEDOR, "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO AL PROVEEDOR PARA QUE POSTERIORMENTE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIO AUTORIZADO, PRESENTARÁN POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE UN SINIESTRO SUFRIDO EN SUS BIENES, SOBRE EL CUAL SE DICTAMINÓ LA PÉRDIDA.</p> <p>CUANDO YA SE DICTAMINARON LOS CASOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO REPARACIÓN DE BIENES, LA ASEGURADORA PRESUPUESTARÁ LO CONDUCENTE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A TRAVÉS DEL PAGO DIRECTO A PROVEEDORES.</p> <p>UNA VEZ ACORDADOS ENTRE AMBAS PARTES EL PAGO DIRECTO A PROVEEDORES QUE REALICEN LA REPARACIÓN.</p> <p>EL INSTITUTO FORMULARÁ POR ESCRITO LA SOLICITUD A LA ASEGURADORA PARA QUE EXPIDA EL CHEQUE O REALICE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR EL IMPORTE TOTAL QUE INDIQUE LA FACTURA DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE EL INSTITUTO INDIQUE, EL PROVEEDOR FACTURARÁ A FAVOR DE LA ASEGURADORA QUIEN LE PAGARÁ EL TOTAL DE LA FACTURA (INCLUYENDO EL I.V.A. CORRESPONDIENTE).</p> <p>TRATÁNDOSE DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA LA ASEGURADORA PAGARÁ AL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE EL INSTITUTO INDIQUE EL TOTAL DE LA FACTURA, (INCLUYENDO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES) CONFORME A LA PARIDAD A LA QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE EMITA EL PAGO, (PAGANDO EL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA MISMA PARIDAD) SIENDO SIEMPRE LA QUE LE SEA MÁS CONVENIENTE A EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA ELABORARÁ UN FINIQUITO PARA FIRMA DEL INSTITUTO, EN DONDE INCLUIRÁ EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR E INCLUIRÁ EL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS SINIESTROS QUE EL INSTITUTO CONSIDERE PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDORES.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 83
<p>A PARTIR DE QUE LA ASEGURADORA CUENTE CON LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA HAYA ENTREGADO EL CHEQUE CORRESPONDIENTE Y ESTE SEA COBRADO O EFECTUADA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, LA ASEGURADORA QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RECLAMO, QUEDANDO FINIQUITADA CUALQUIER OBLIGACIÓN.</p>				
<p>EN LOS CASOS QUE EL RIESGO AMERITE LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE O COASEGURO, EL INSTITUTO DECIDIRÁ SI EL MONTO CORRESPONDIENTE SE DESCONTARÁ DE LA INDEMNIZACIÓN O SE EXTENDERÁ UN CHEQUE O SE REALIZARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR ESTOS CONCEPTOS.</p>				
<p><u>REEMBOLSO.</u></p>				
<p>EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA AUTORIZA A EL INSTITUTO, PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA, A PROCEDER BAJO SU CUENTA Y RIESGO, A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO EFECTIVO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.</p>				
<p>TODA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, QUEDA EN TODO TIEMPO SUJETA A LA SUPERVISIÓN DE LA ASEGURADORA, Y EN CASO DE DESACUERDO EN EL COSTO DE DICHA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, EL MONTO DE LA PÉRDIDA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.</p>				
<p>EN LOS CASOS DE EQUIPOS DAÑADOS (ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÓNICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, ETC.), LAS REPARACIONES QUE EXCEDAN DEL 50% DEL VALOR DE CADA EQUIPO DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA ASEGURADORA, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE ANALIZAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p>				
<p>EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS REALIZADOS POR "EL INSTITUTO", SERÁN REQUERIDOS POR CONDUCTO DE FUNCIONARIO AUTORIZADO, PRESENTANDO POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE UN SINIESTRO SUFRIDO EN SUS BIENES, SOBRE EL CUAL SE DICTAMINÓ LA PÉRDIDA.</p>				
<p>LA ASEGURADORA PAGARÁ A EL INSTITUTO EL TOTAL DE LA FACTURA (INCLUYENDO EL IVA CORRESPONDIENTE). LA ASEGURADORA ELABORARÁ UN FINIQUITO PARA FIRMA DEL INSTITUTO, EN DONDE INCLUIRÁ EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA E INCLUIRÁ EL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS SINIESTROS QUE EL INSTITUTO CONSIDERE COMO REEMBOLSO.</p>				
<p>A PARTIR DE QUE LA ASEGURADORA CUENTE CON LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN.</p>				
<p>UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA HAYA ENTREGADO EL CHEQUE CORRESPONDIENTE Y ESTE SEA COBRADO O EFECTUADA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, LA ASEGURADORA QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RECLAMO, QUEDANDO FINIQUITADA CUALQUIER OBLIGACIÓN.</p>				
<p>EN LOS CASOS QUE EL RIESGO AMERITE LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE O COASEGURO, EL INSTITUTO DECIDIRÁ SI EL MONTO CORRESPONDIENTE SE DESCONTARÁ DE LA INDEMNIZACIÓN O SE EXTENDERÁ UN CHEQUE O SE REALIZARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR ESTOS CONCEPTOS.</p>				
<p>CLÁUSULA 11ª PENALIZACIONES.</p>				
<p>LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN APLICABLES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO F) PENAS CONVENCIONALES, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.</p>				

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 84
<p>LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN APLICABLES POR LA FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA O REALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS INDICADOS EN EL INCISO F) PENAS CONVENCIONALES, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.</p>				

SEGUROS INBURSA S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 85
--	---------	------------	-----	-------------------------

**APÉNDICE A.
ESTÁNDARES DE SERVICIO
PARTIDA ÚNICA.
BIENES PATRIMONIALES**

1.- ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES U HORAS.

I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS.

NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD/ENTREGA
1	ENTREGA DE CARTA COBERTURA PREVIO AL INICIO DE CADA VIGENCIA	A MÁS TARDAR 24 HORAS ANTES DE LA FECHA INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO	DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL INCISO D) DEL APARTADO DOCUMENTACIÓN QUE EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD YA SEA, VÍA OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR O SUPERVISOR DEL CONTRATO
2	EMISIÓN DE PÓLIZA PARA LA VIGENCIA	20 DÍAS HÁBILES	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A LAS ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO	10 DÍAS HÁBILES	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA, SOLICITADAS POR EL INSTITUTO	5 DÍAS HÁBILES	
5	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS POR ERRORES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO	5 DÍAS HÁBILES	
6	ENTREGA DEL DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO	5 DÍAS HÁBILES	
7	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO O APLICACIÓN DE TRANSFERENCIA BANCARIA, SOLICITADAS POR EL INSTITUTO	10 DÍAS HÁBILES	
8	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	10 DÍAS HÁBILES	

II.- SINIESTROS.

NO	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES
1	PAGO DE INDEMNIZACIÓN, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD DEL BIEN, ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMADO EL CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ	10 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
2	REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, DE FORMA IMPRESA Y DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATO EXCEL	DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES VENCIDO

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 86
--	---------	------------	-----	-------------------------

NO	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES
3	POR ATRASO EN EL PAGO DE UN ANTICIPO DEL 50% DE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS	15 DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL ANTICIPO
4	POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE REFACTURACIÓN DE LOS BIENES INDEMNIZADOS A FAVOR DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DE PAGO DIRECTO.	40 DÍAS A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA REFACTURACIÓN CORRESPONDIENTE
5	INCUMPLIR CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA EL CASO DE REFACTURACIÓN DE BIENES Y PAGO PROVEEDORES	5 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

III. REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES

NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES
1	REUNIONES DE TRABAJO CON EJECUTIVOS (GERENTE O DIRECTOR) DE LA ASEGURADORA, LAS CUALES PODRÁN SER PRESENCIALES O VÍA TEAMS.	POR FALTAR A LA REUNIÓN DE TRABAJO DEBIDAMENTE NOTIFICADA (VÍA OFICIO O MEDIO ELECTRÓNICO), REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
2	REUNIONES DE TRABAJO CON EJECUTIVOS (EJECUTIVO DE CUENTA) DE LA ASEGURADORA, LAS CUALES PODRÁN SER PRESENCIALES O VÍA TEAMS.	POR FALTAR A LA REUNIÓN DE TRABAJO DEBIDAMENTE NOTIFICADA (VÍA OFICIO O MEDIO ELECTRÓNICO), REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
3	ATRASO EN LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO (S) REMANTE (S)	DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

IV.-CONDICIONES DEL SERVICIO.

- 1) LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO, EL MISMO DÍA DEL REPORTE, DE NO PROPORCIONARLO SE ELIMINARÁ EL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDA.
- 2) PARA LA PARTIDA ÚNICA Y CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE, EL TIEMPO DE ARRIBO DEL AJUSTADOR, SERÁ DE 4 HORAS POSTERIORES AL REPORTE (CONTADAS A PARTIR DE QUE LOS ACCESOS ESTÉN DISPONIBLES), EN CASO DE NO ASISTIR SE ACEPTARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL INSTITUTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL SINIESTRO.
- 3) EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN, ACEPTACIÓN DEL RECLAMO, SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL, RECHAZO Y/U OTROS SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES, EN CASO DE NO RESPONDER EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA ASEGURADORA ACEPTARÁ E INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y/O COASEGURO CUANDO APLIQUE.
- 4) SI LA ASEGURADORA DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, EL INSTITUTO PODRÁ INCONFORMARSE; DEBIENDO DAR RESPUESTA LA ASEGURADORA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECLAMO, EN CASO DE NO RESPONDER SE ELIMINARÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y/O COASEGURO CUANDO APLIQUE.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 87
--	---------	------------	-----	-------------------------

**APÉNDICE B.
CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE
PARTIDA ÚNICA.
BIENES PATRIMONIALES**

_____ CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA _____, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL _____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. _____, EL _____ SE CELEBRÓ EL CONTRATO _____ CON LA **ASEGURADORA** _____ Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "INSTITUTO":

1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN V, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014, EN ADELANTE LA "LGIPE", ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

1.2. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO INE140404NI0.

1.3. QUE LA _____, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, NUMERAL 1, INCISOS A) Y S) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____.

1.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.5. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO _____, EL "INSTITUTO", TUVO ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA ASEGURADORA HASTA EL DÍA ____ DE ____ DE 20 ____.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 88
--	---------	------------	-----	-------------------------

1.6 QUE SE TIENEN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES DE SINIESTRALIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

1.7. QUE EL **"INSTITUTO"** SOLICITA A LA **"ASEGURADORA"**, EL PAGO EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS BIENES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN CONTRATO SU ANEXO ÚNICO Y EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

1.8. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VIGENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE "LGIPE", SE ESTABLECE QUE EL **"INSTITUTO"** Y LA **"ASEGURADORA"**, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.

DE LA **"ASEGURADORA"**:

2.1. QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE _____ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, CUYO TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL _____, BAJO EL NÚMERO _____, VOLUMEN _____, LIBRO _____ DE LA SECCIÓN _____, EL _____ DE _____ POR LA QUE SE CONSTITUYÓ LA EMPRESA

2.2. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO _____.

2.3. QUE EL LICENCIADO _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE, MISMAS QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO _____, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS.

2.4. QUE SU APODERADO LEGAL, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CÓDIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.5. QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS.

2.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____.

2.7. QUE EN ANTERIORES FECHAS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DEL **"INSTITUTO"** LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

PÓLIZA	RAMO	VIGENCIA

2.8. QUE, AL AMPARO DE LAS CITADAS PÓLIZAS, SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS BIENES PROPIEDAD DEL **"INSTITUTO"**, QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO ES OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 89
--	---------	------------	-----	-------------------------

CLÁUSULAS

- PRIMERA. LA “**ASEGURADORA**” Y EL “**INSTITUTO**” ESTÁN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA DE LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR EL “**INSTITUTO**” MISMAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SEGUNDA. LA “**ASEGURADORA**” SE OBLIGA A PAGAR LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS BIENES PROPIEDAD DEL “**INSTITUTO**”, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, ÉSTE OTORQUE A LA “**ASEGURADORA**” EL FINIQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.
- TERCERA. EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ MONEDA NACIONAL):

Nº. CONSEC	NUMERO DE SINIESTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INVENTARIO	PÓLIZA AFECTADA	FECHA DE SINIESTRO	MONTO
------------	---------------------	----------------------	------------	-----------------	--------------------	-------

- CUARTA. EL “**INSTITUTO**” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA “**ASEGURADORA**”, PROCEDA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES, MEDIANTE REPOSICIÓN EN ESPECIE, POR LO QUE EL “**INSTITUTO**” GIRARÁ OFICIO A LAS EMPRESAS QUE LE OFREZCAN LOS BIENES QUE REQUIERA, EN EL CUAL SOLICITARÁ QUE LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULANDO LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁ; EL NÚMERO DE BIENES, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE EFECTÚE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DEL OFICIO MENCIONADO A LA “**ASEGURADORA**”.
- QUINTA. UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, EL “**INSTITUTO**” FORMULARÁ EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON ESTA, ASIMISMO LE INDICARÁ QUE LAS FACTURAS PUEDEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL “**INSTITUTO**”, O BIEN A FAVOR DE LA “**ASEGURADORA**”, PRECISANDO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, “**LA ASEGURADORA**” DEBERÁ REFACTURAR A FAVOR DEL “**INSTITUTO**”.
- SEXTA. EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA Y OBJETO DE LA REPOSICIÓN, PODRÁ SER SUPERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE LA “**ASEGURADORA**”, DEBERÁ CUBRIR AL “**INSTITUTO**”.
- SÉPTIMA. UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES POR EL “**INSTITUTO**”, ÉSTE SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS.
- OCTAVA. UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL “**INSTITUTO**” SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA “**ASEGURADORA**” LA EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, INDICANDO LA FECHA EN QUE A MÁS TARDAR TENDRÁ QUE SER REALIZADO, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DÍA QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA.

RECIBIDA LA SOLICITUD POR PARTE DEL “**INSTITUTO**”, LA “**ASEGURADORA**” TRAMITARÁ EL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA: EN CASO DE QUE LA “**ASEGURADORA**” ELABORE CHEQUE, ESTE LO ENTREGARÁ AL “**INSTITUTO**”, QUIEN A SU VEZ LO ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL A LA EMPRESA ELEGIDA.

CUALQUIERA DE LAS DOS FORMAS DE PAGO REALIZADO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL “**INSTITUTO**” OBTENDRÁ DE PARTE DE AQUELLA LA FACTURA ORIGINAL O DE LA “**ASEGURADORA**” LA REFACTURA CON LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL “**INSTITUTO**”.

NO. DE PÓLIZA 25200 30039743	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG 90
NOVENA.	UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR LA “ ASEGURADORA ” YA SEA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O VÍA CHEQUE A NOMBRE DEL “ PROVEEDOR ” ELEGIDO Y RECIBIDOS LOS BIENES, EL “ INSTITUTO ” CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ORIGINALES O REFACTURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE ADEUDADO.			
DECIMA.	EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS BIENES SELECCIONADOS POR EL “ INSTITUTO ”, FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL, LA “ ASEGURADORA ”, DEVOLVERÁ AL “ INSTITUTO ” EL SALDO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE PAGO AL PROVEEDOR.			
DECIMA PRIMERA.	EL “ INSTITUTO ”, SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA “ ASEGURADORA ”, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE ÉSTE PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LE CORRESPONDE AL “ INSTITUTO ” OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.			
DECIMA SEGUNDA	LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y, EN CASO DE QUE ALGUNA CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO HACERLO, SERÁN VÁLIDAS LAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES 1.4 Y 2.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.			
DECIMA TERCERA	PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.			
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA _____ DE _____ DE _____.				
LIC. _____ POR EL “ INSTITUTO ”		LIC. _____		
_____ DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL		_____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
POR LA “ ASEGURADORA ”				
LIC. _____ APODERADO LEGAL				